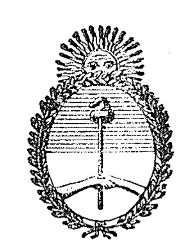


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 11 de marzo de 1969 — Nº 21.639

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TEJEDURIA HAEDO Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mí, escribano autorizante, don Francisco Federico Jachimowicz, argentino naturalizado, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fuchs, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Estomba mil novecientos cuarenta y nueve, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo concurre a este acto en nombre y representación de "TEJEDURIA HAEDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la Capital Federal, calle Alsina mil ciento ochenta y dos, en su carácter de director-presidente, con uso de la firma social, personería que justifica con los siguientes instrumentos: a) Estatutos sociales que fueron protocolizados por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta Capital; don Federico Halpern, al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro quinientos setenta y tres, a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil quinientos cinco, al folio doscientos setenta, del Libro cincuenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura de aumento de capital social y emisión de acciones de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el citado escribano Federico Halpern, al folio mil novecientos diecinueve del Registro a su cargo, inscripta el tres de diciembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos setenta y siete, al folio doscientos treinta y ocho del Libro cincuenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales; escritura de complementación a la anteriormente citada, celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano Federico Halpern, al folio seiscientos setenta y dos del Registro a su cargo, la que se inscribió el veinticinco de junio del mismo año bajo el número mil cuarenta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y siete del Libro cincuenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y escritura de emisión de acciones de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio mil seiscientos uno del Registro a cargo de escribano Federico Halpern, inscripta el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número noventa y cinco, al folio ciento trece del Libro cincuenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de los que resulta: Que la sociedad está legalmente constituida, teniendo su domicilio legal en esta Capital: que su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; que la misma está dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros nombrados por Asamblea General Ordinaria, los que duran un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la entidad como así también el uso de la firma social es ejercida indistintamente por los directores; que el capital social actual es de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de diez mil acciones cada una, de las cuales se encuentran emitidas las catorce primeras series de acciones de la clase A. de cinco votos por acción por un total de catorce millones de pesos moneda nacional, restando emitir las series quince a veinte inclusive, de las cuales las cuatro primeras serán de la clase A. de cinco votos por acción y las dos últimas de la clase B. de un voto por acción, quedando establecido que la pertinente emisión se efectuará en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio. — b) Acta número ocho de la Asamblea General Ordinaria celebrada el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas veintinueve a treinta y ocho inclusive del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número diez mil ochenta y dos, en la cual se resolvió reformar el Estatuto Social en sus artículos cuarto, quinto y sexto. La emisión de las series décimoquinta a vigésima inclusive del capital social actual por un valor total de seis millones de pesos moneda nacional, quedando éste totalmente emitido y la fijación del número de directores titulares en cuatro, siendo designados para ocupar dichos cargos los señores Francisco Federico Jachimowicz, Jacobo Fuchs, Simón Juan Lichtig y Jorge Román Fuchs. — c) Acta número veintinueve de la Reunión del Directorio celebrada el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho del Libro de Actas del Directorio número uno, rubricado el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número diez mil ochenta y uno, en la cual los directores electos en la Asamblea que cita el punto b), arriba relacionado, procedieron a distribuirse los cargos correspondientes, siendo designado Presidente del Directorio don Francisco Federico Jachimowicz. — Vicepresidente primero don Jacobo Fuchs. — Vicepresidente segundo: don Simón Juan Lichtig y Vicepresidente Secretario don Jorge Román Fuchs. — Y d) Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales número uno, rubricado el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número diez mil ochenta, cuya nómina correspondiente a la Asamblea que resolvió la reforma estatutaria corre al folio ocho con una asistencia de nueve accionistas que representan un capital de trece millones quinientos mil pesos y un total de votos —dos décimos de los presentes— de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós. — De los documentos citados en los puntos a), b) y c), agrego a la presente fotocopias debidamente autenticadas como cabeza de escritura, mientras que el documento citado en el punto d), será transcripto íntegramente al final de esta escritura, como así también las partes pertinentes del Acta mencionada en el punto b). en cuanto a la emisión de seis series de acciones. — Asegura el compareciente la total vigencia de su mandato y representación sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza. — Y en el carácter que concurre, manifiesta: Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, según el Acta número ocho antes citada, se aprobó la reforma de los Estatutos Sociales en los artículos cuarto, quinto y sexto, la que se tramitó en debida forma por ante la Inspección General de Justicia en el Expediente número diez mil ochocientos cincuenta y dos y que por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de diciembre próximo pasado que lleva el número dos mil seiscientos treinta y nueve, fue aprobada en su totalidad; que por tal motivo viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma de los Estatutos de la sociedad que representa como asimismo la resolución ministerial respectiva y que copiadas por su orden son del siguiente tenor: "Nueva Redacción de los Artículos 4º, 5º y 6º del Estatuto Social de "Tejeduría Haedo" Sociedad Anónima, Comescial, Industrial y Financiera. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de acciones cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase A. que tendrán derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase B. que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Se encuentran emitidas las veinte primeras series, siendo las series 1ª a 18ª inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase A, y las series 19ª y 20ª de acciones ordinarias al portador de la clase B. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio. — En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el diez por ciento anual; y el reembolso del capital y dividendos edeudados en caso de liquidación. No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de uno por acción cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio. — Artículo 5º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo fijar la asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Toda nueva emisión o aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de la clase que se trate y en proporión al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos. — Tales aumentos de capital y la emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, sirviendo esta publicación de notificación para que los accionistas, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación puedan ejercer el derecho de preferencia que se les acuerda. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millonese de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes. — Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las que correspondan a las nuevas series en caso de aumentarse el capital, se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en el artículo cuarto y podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose la resolución del directorio al efecto y comunicándose a la Inspección General de Justicia en cada caso. — Las acciones llevarán la firma de dos directores, una de las cuales puede ser en facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — (Firmado) F. Jachimowicz". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el Expediente Nº 10.852 en el que la sociedad Tejeduría Haedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y seis (136) a ciento treinta y siete (137) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Tejeduría Haedo Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 5 de agosto de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2639. "Es copia fiel de los originales de referencia que para este acto tuve a la vista en el Expediente número diez mil ochocientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia y a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que el señor Francisco Federico Jachimowicz continúa diciendo: Que mediante la presente escritura da por cumplidas las exigencias del artículo veintiuno del Decreto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, dejando protocolizadas las reformas introducidas en los Estatutos Sociales y en virtud de las mismas el capital social autorizado de la sociedad "Tejeduría Haedo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" queda aumentado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, con facultad de poder ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos nacionales por resolución de Asamblea de Accionistas. Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa finalmente que asiste también a este acto a los efectos de emitir las series quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte, compuestas cada una de ellas por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción, o sea por un valor de un millón de pesos, cada serie, lo que hace un total de seis millones de pesos, siendo las series quince a dieciocho inclusive de acciones de la Clase "A" de cinco votos por acción y las series diecinueve y veinte de acciones de la clase "B" de un voto por acción. Se transcriben a continuación el Acta del Libro de Depósito de Acciones que cita el punto d) y partes pertinentes del Acta a que se refiere el punto b), antes relacionados: "Asamblea General Ordinaria del 5 de agosto 1968. Número de Orden, 1, Fecha año 1968. Día 31 mes Julio. Accionista (Nombre completo y apellido) Francisco Federico Jachimowicz. Representante (nombre completo y apellido) por sí. Cantidad de Acciones o Certificados. Acciones Ordinarias Clase A. 5 votos: 72.321 acciones número de los Títulos. Acciones o Certificados: Títulos: 001 al 0375. 1089 al 1136 — 1472 — 0719 — 1018 — 1317 — 1318 Capital $ 7.232.100. Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 67.500, dos décimos en los presentes 43.394. Firmas: F. Jachimowicz 2 31 Julio. Jacobo Fuchs, por sí — 46.285 acciones. Títulos 0401 al 0640 — 1019 — 1026 — 1037 al 1088 — 1273 al 1316 — 1473 — 1477 — 1137 — 1236 — 1319 — 1844. Capital $ 4.628.500 — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 67.500, dos décimos en los presentes 43.394. Firmas: Jacobo Fuchs, 3-31 Julio, Simón Juan Lichtig, por sí — 13.306 acciones. Títulos: 0376 — 0394 1265 — 1272 — 1465 — 0651 — 0718 — 1348 — 1362 — 1478 al 1480 1028 — 1036 — 1371 — 1411 — 1523 — 1525 Capital $ 1.330.600. — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 66.530, dos décimos en los presentes — 43.394. Firmas: S. J. Lichtig. 4|31 Julio — Jorge Fuchs — por sí — 1.158 acciones — Títulos: 0642 — 0843 — 1499 — 1516



— 1246 — 1254 — 1366 — 1368 — 1261 — 1263. Capital $ 115.800. — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.), 5.790, dos décimos en los presentes — 5.790. Firmas: Jorge Fuchs. — 5|31 Julio — Eduardo Berberián — por sí — 386 acciones. — Títulos: 0649 al 0650 1264 — 1369 — 1027 — 1256 — 1517 — 1522. Capital $ 38.600. — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 1.930 dos décimos en los presentes — 1930. Firmas: Eduardo Berberián. — 6|31 Julio — Rosa Fuchs de Jachimowicz — por sí — 386 acciones — Títulos: 0397 y 0398 1258 y 1363 — 1237 al 1239 1481 al 1486 Capital $ 38.600. C[illegible] de votos décimo (Art. 350 C. C.) 1930 — dos décimos en los presentes — 1930 Firmas: R. Jachimowicz. — 7|31 Julio - Julia Chonchol de Lichtig — por sí — 386 acciones. Títulos: 0641 y 0642 1260 y 1335 — 1243 al 1245 1493 al 1498. Capital $ 38.600. Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 1930, dos décimos en los presentes — 1930. Firmas: Julia Ch. de Lichtig. 8|31 Julio. — Patricia Wightman de Fuchs — por sí — 386 acciones — Títulos: 0395 y 0396 1462 al 1464 1257 al 1370 — 1460 — 1471 Capital $ 38.600. — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 1930 — dos décimos en los presentes — 1930. Firmas: Patricia W. Fuchs. — 9|31 Julio — María Graziano de Berberián — por sí — 386 acciones. — Títulos: 0399 y 0400 1259 y 1364 1240 al 1242 1487 al 1492. — Capital $ 38.600. Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 1930 — dos décimos en los presentes — 1930. Firmas: María G. de Berberián — 135.000 acciones — Capital $ 13.500.000. Cantidad de votos — décimo (Art. 350 C. C.) 216.970 — dos décimos en los presentes — 145.622. Siendo las 18 horas del día 31 de julio 1968 se cierra el presente Registro con un depósito de (135.000) ciento treinta y cinco mil acciones de Clase A, de 5 votos por acción representativas de un capital nominal de trece millones quinientos mil pesos. (Firmado) F. Jachimowicz. Siendo las 17,30 horas, se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas con la presencia de (9) nueve accionistas todos por sí. Están representadas — (135.000) ciento treinta y cinco mil acciones con derecho a (145.622) ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós votos, contempladas las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. No se contó con la presencia del señor Inspector de Justicia. 5 Agosto 1968. (Firmado) F. Jachimowicz. Patricia W de Fuchs. — María G. de Berberián — R. Jachimowicz". "Acta Nº 8 Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año 1968, siendo las 17,30 horas, se reúnen los señores accionistas de Tejeduría Haedo Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" que figuran en el libro rubricado Nº 1 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas en número nueve, todos por sí, con un depósito de 135.000 (ciento treinta y cinco mil) acciones representativas de un capital de trece millones quinientos mil pesos nominales ($ 13.500.000) con derecho a ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós votos (145.622) contempladas las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Asume la presidencia de la Asamblea el señor Francisco Federico Jachimowicz y declara abierto el acto luego de verificar la existencia de quórum legal y estatutario. No habiendo concurrido Inspector de Justicia, de inmediato se pasa a considerar el Orden del Día de la convocatoria. 1º)... 3º)... 4º) Reforma del Estatuto Social. El señor Presidente expresa que se ha estimado conveniente la inclusión de este punto en atención a la necesidad de contar con mayor disponibilidad de capital, pues el capital autorizado previsto estatutariamente, máximo facultativo de la Asamblea es de m$n. 50.000.000 y el mismo se halla prácticamente cubierto de aplicarse la entrega de acciones por pago de los dividendos resueltos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1965, que dispuso abonar un dividendo del 163% s|pesos 13.500.000 en acciones de la misma sociedad, por un total de $ 22.005.000 y la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1966 que resolvió abonar un dividendo del 40,82% s|$ 35.505.000 en acciones de la misma sociedad por un total de $ 14.495.000. Indica el señor Presidente que el capital emitido es de $ 14.000.000 (catorce millones de pesos moneda nacional). el suscripto e integrado de la sociedad pesos 13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos moneda nacional), siendo propósito del Directorio que el capital autorizado se eleve a $ 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) y a fin de cumplimentar las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio. contándose en la Asamblea con la asistencia de la totalidad del capital accionario en circulación, estima conveniente se resuelva lo siguiente: a) Destinar el saldo de la serie 14ª ya emitido y protocolizado (5.000 acciones ordinarias al portador de la clase A, de cinco votos por acción de $ 100, es decir por un v$n. 500.000) el pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964, juntamente con las emisiones que se efectúan seguidamente. b) Dejar emitidas las series 15ª a 20ª inclusive compuestas cada serie de 10.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una, es decir v$n. 1.000.000 por serie, siendo las series 15ª a 18ª de acciones ordinarias al portador clase A, (por un total de v$n. 4.000.000) y las series 19ª y 20ª inclusive de acciones ordinarias al portador clase B, (por un total de v$n. 2.000.000) consecuente con la determinación efectuada por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1963 que dispuso la elevación del capital autorizado a $ 20.000.000 y la fijación de las características de las acciones que compondrían el aumento experimentado de $ 10.000.000. Las acciones emitidas, juntamente con las indicadas en el punto a) se destinan al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964 y se pondrán a disposición de los accionistas una vez aprobada la modificación estatutaria que se resuelve en esta Asamblea y se emitan las acciones necesarias para la cancelación total del dividendo correspondiente al ejercicio citado. El señor Presidente manifiesta que con ello se habría obtenido el siguiente estado de capitales: autorizado, suscripto e integrado de $ 20.000.000, que satisfacen los límites exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, con relación al aumento del capital autorizado a 100.000.000 m$n., (cien millones de pesos moneda nacional). c) Modificación de los artículos 4º, 5º y 6º del Estatuto, que comprenden la fijación del capital autorizado en $ 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) con facultad para ser elevado hasta m$n. 500.000.000 (quinientos millones pesos moneda nacional) por la Asamblea General de Accionistas. Luego de un cambio de ideas al respecto y por unanimidad de los presentes se resuelve: 1) Destinar el saldo de la serie 14ª (5.000 acciones ordinarias al portador de la clase A, de cinco votos por acción de $ 100, es decir por un v$n. 500.000) al pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1964. 2) Emitir las series 15ª a 20ª inclusive (10.000 acciones de $ 100 por serie, o sea $ 1.000.000 cada una) siendo las series 15ª a 18ª inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase A, de cinco votos por acción (por un v$n total de 4.000.000) y las series 19ª y 20ª de acciones ordinarias al portador de la clase B, de un voto por acción (por un v$n. total de 2.000.000) que asimismo se destinarán al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1964. 3) Las acciones indicadas en los puntos 1) y 2) precedentes serán puestas a disposición de los accionistas, en proporción a sus tenencias, juntamente con el saldo a emitir para cancelar la totalidad del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1964 ya citado. 4) Aprobar la modificación de los artículos 4º, 5º y 6º del Estatuto Social, cuyos textos definitivos quedan así redactados... 5) La Asamblea por unanimidad resuelve facultar al señor Presidente para realizar gestiones necesarias para obtener la aprobación de las modificaciones introducidas al Estatuto Social así como para aceptar las reformas que a tales modificaciones podrían efectuar las Reparticiones intervinientes. Oportunamente la presidencia también deberá cumplimentar las prescripciones legales y estatutarias reduciendo a escritura pública la emisión de acciones efectuada y la reforma estatutaria, publicando los edictos pertinentes en el Boletín Oficial y efectuando la inscripción en el Registro Público de Comercio. 5º) ... 6º)... (Firmado). F. Jachimowicz. Patricia W. de Fuchs. — R. Jachimowicz. Es copia fiel, doy fe. Yo, el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente emisión de acciones por valor de seis millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de treinta y seis mil pesos, será abonado en la liquidación mensual de sellos respectiva. Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. F. Jachimowicz. Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres del Registro número cuatrocientos ochenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Tejeduría Haedo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número diez millones doscientos veintitrés mil seiscientos ocho al presente inclusive que firmo y sello en Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. (Firmado) Aron Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 4 marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.200. — e.11|3-Nº 61.067 v.11|3|69

CASA GALO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y dos. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Horacio Bernardo Passarini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Gladys Urrere Pon, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintiocho, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Primera Junta dos mil ochocientos cuarenta y tres de San Fernando; don Sergio Aurelio Pace, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Emma Carrega, nacido el ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Lanusse setecientos setenta y cuatro de San Fernando: don Arnoldo Constante Leclercq, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Phillips, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos uno, Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Esmeralda seiscientos treinta y cuatro, tercer piso E, de la Capital Federal; don Ricardo Jorge Meroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Fanny Carbajal, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintisiete. Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Quirno Costa mil cuarenta y ocho de San Fernando; doña Olga Gladys Urrere Pon de Passarini, argentina casada en primeras nupcias con don Horacio Bernardo Passarini, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno, Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Primera Junta dos mil ochocientos cuarenta y tres de San Fernando; doña Noemí Emma Carrega de Pace, argentina, casada en primeras nupcias con don Sergio Aurelio Pace, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta, Libreta Cívica número un millón novecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Lanusse setecientos setenta y cuatro de San Fernando; doña María Rosa Phillips de Leclercq, argentina, casada en primeras nupcias con don Arnoldo Constante Leclercq, nacida el diecisiete de mayo de mil novecientos catorce, Libreta Cívica número cero quinientos cinco mil seiscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Esmeralda seiscientos treinta y cuatro, tercer piso E, de la Capital Federal; doña Beatriz Fanny Carbajal de Meroni, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Jorge Meroni, nacida el veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco, Libreta Cívica número un millón trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Quirno Costa mil cuarenta y ocho de San Fernando: don Roberto Vicente Muffatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pilar Concepción Lamota, nacido el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y seis, Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Arias novecientos sesenta y tres de San Fernando; y don Edgardo Carlos Urrere Pon, argentino, soltero, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Tres Sargentos dos mil dieciocho de Martínez, Partido de San Isidro: todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de setiembre último, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por resolución nueve mil cuatrocientos once de fecha seis del corriente. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declaran: Que reducen a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número veintinueve mil seiscientos tres, el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Sociedad "CASA GALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que copiados íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Bernardo Passarini, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.556.791; Sergio Aurelio Pace, argentino, casado, comerciante, L. E. 3.246.541; Arnoldo Constante Leclercq, argentino, casado, comerciante, L. E. 163.785; Ricardo Jorge Meroni, argentino, casado, médico, L. E. 5.550.479; Olga Gladys Urrere Pon de Passarini, argentina, casada, maestra, L. C. 1.646.789; Noemí Emma Carrega de Pace, argentina, casada, maestra, L. C. 1.968.762; María Rosa Phillips de Leclercq, argentina, casada, profesora, L. C. 0.505.673; Beatriz Fanny Carbajal de Meroni, argentina, casada, doctora en bioquímica, L. C. 1.308.455; Roberto Vicente Muffatti, argentino, casado, jubilado, L. E. 788.689; Edgardo Carlos Urrere Pon, argentino, soltero, empleado, L. E. 4.593.765, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Casa Galo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, herrajes para obras y muebles, broncería en general y ferretería, automotores, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: En el ramo, metalúrgico, madereros, de la construcción y plásticos. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra venta, permutas, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones. Clase. Integración. Monto. — Horacio B. Passarini, 2.000, "A", cinco votos, 20.000 — Sergio A. Pace, 2.000, "A" cinco votos, 20.000. — Arnoldo C. Leclercq. 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Ricardo J. Meroni, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Olga G. U. P de Passarini, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Noemí E. C. de Pace, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — María R. P. de Leclercq, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Beatriz F. C. de Meroni, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Roberto V. Muffatti, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Edgardo C. Urrere Pon, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — La integración se efectúa en este acto y en dinero en efectivo; a razón del 10 o|o por cada uno de los suscriptores. — Las señoras Olga Cladys Urrere Pon de Passarini, Noemí Emma Cárrega de Pace, María Rosa Phillips de Leclercq, Beatriz Fanny Carbajal de Meroni, integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Así mismo todos los accionistas constituyentes, convienen, por unanimidad que una vez que la Sociedad Anónima esté legalmente constituida podrá por resolución de su Directorio adquirir por la suma y demás condiciones que en esa oportunidad se convendrá, el fondo de comercio de la razón social Casa Galo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Passarini, Leclercq y Cía., integrada por los señores: Horacio Bernardo Passarini, Arnoldo Constante Leclercq, Sergio Aurelio Pace y Ricardo Jorge Meroni. — La sociedad mencionada figura inscripta en el Registro Público de Comercio Nº 3.499, folio 40, Libro 46

de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha 14 de diciembre de 1962, con domicilio en Suipacha 743, Capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Bernardo Passarini. — Vicepresidente a Sergio Aurelio Pace. — Vocales a Arnoldo Constante Leclercq. Ricardo Jorge Meroni. — Suplentes a Olga Gladys Urrere Pon de Passarini. — Noemí Emma Cárrega de Pace. María Rosa Phillips de Leclercq. — Síndico Titular a Osvaldo Honorio Aló y Síndico suplente a Beatriz Fanny Carbajal de Meroni. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Sr. Osvaldo Honorio Aló, L. E. 3.235.436, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Passarini, Noemí Emma Cárrega de Pace, Sergio A. Pace, María Rosa Phillips de Leclercq, A. Leclercq, Beatriz Carbajal de Meroni, Ricardo Meroni, E. C. Urrere Pon, Olga G. de Passarini, Roberto V. Muffatti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Horacio Bernardo Passarini, Sergio Aurelio Pace, Arnoldo Constante Leclercq, Ricardo Jorge Meroni, Olga Gladys Urrere Pon de Passarini, Noemí Emma Cárrega de Pace, María Rosa Phillips de Leclercq, Beatriz Fanny Carbajal de Meroni, Edgardo Carlos Urrere Pon y Roberto Vicente Muffatti, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — San Fernando, 26 de noviembre de 1968. — Libro de Requerimientos Nº 1. Acta Nº 302. Folio Nº 302. Hay un sello y una firma Adolfo O. Arnoldi. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.603. Buenos Aires, 6 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Galo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.411. Hay un sello y una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de las partes pertinentes que obran en el Expediente número veintinueve mil seiscientos tres de la Inspección General de Justicia relativa al Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente dejan constituída la Sociedad "Casa Galo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, ante mí. Escribano autorizante, doy fe. — H. Passarini. — Sergio A. Pace. — A. Leclercq. — Ricardo Meroni. — Olga G. de Passarini. — Noemí Emma Cárrega de Pace. — María Rosa Phillips de Leclercq. — Beatriz Carbajal de Meroni. — Roberto V. Muffatti. — E. C. Urrere Pon. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo O. Arnoldi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veinticuatro del Registro de Contratos Públicos número trece a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y la fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Adolfo O. Arnoldi. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 787132, que se agrega. San Isidro, 22 enero 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Osvaldo Arnoldi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2477928. — San Isidro, 22 enero 1969. Hay un sello y una firma: José María Zanguinetti. Vocal. — E|L. "en" vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.11|3-Nº 61.088 v.11|3|69

B E D O R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de febrero de 1969, pasada bajo el Nº 32 ante el Escribano Raúl V. Heredia, al folio 85 del Registro número 439 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Bedor, Sociedad Anónima Comerical, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Número Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Alberto Cruz Domínguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.683.127, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paula María Figoni, Contador, domiciliado en la calle Altolaguirre número 1946, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Arnaldo Serafín Conte, don Eduardo Vicente Ballesteros, don Matías Alberto Vignoles, don Luciano Scalabrín, don Luis Biondi, don Eugenio Biondo, don Ciriaco Biondi, don Angel D'Amore y don Antonio De Luca, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 11 de octubre de 1968, pasada ante mí adscripto el Escribano don Rafael F. Masso, al folio 730, protocolo de dicho año, de este mismo registro a mi cargo, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que el compareciente asegura no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del 11 de octubre del año 1968, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de Estatuto, por instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en testimonio la primera, y en su original el segundo, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el Nº A.29.353. Que la citada dependencia, previa modificación del inciso c), apartado primero del acta constitutiva, y del artículo tercero del estatuto social, párrafos referentes al objeto de la entidad, y con la observación formulada en la disposición aprobatoria, por resolución número 9.847, dictada con fecha 31 de diciembre de 1968, a fojas 11 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituída, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales de fojas uno a tres, y a fojas cuatro y cinco respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con las modificaciones aconsejadas, que obran a fojas nueve de las mismas, como así también la inidicada resolución aprobatoria de fojas once, dándose asimismo cumplimiento a la observación formulada en la misma, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "730. Setecientos treinta. Acta Constitutiva Bedor S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Número doscientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Alberto Cruz Domínguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.683.127, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paula María Figoni, contador, domiciliado en la calle Altolaguirre número 1946; don Eduardo Vicente Ballesteros, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.977.231, argentino, soltero, contador, domiciliado en la calle Nazca número 2620; don Arnaldo Serafín Conte, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.953.601, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Adela Massino, contador, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 805, segundo piso, departamento cuatro; don Matías Alberto Vignoles, cédula de identidad Policía Federal número 1.637.028, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Anunciación Petronio, empleado, domiciliado en la calle Rondeau número 2428, primer piso, departamento tres, los cuatro vecinos de la Capital Federal; don Luciano Scalabrín, cédula de identidad Policía Federal número 4.415.630, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mirta Elsa Camargo, contador, domiciliado en la calle Cochabamba número 232; don Luis Biondi, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.378.708, italiano, casado en primeras nupcias con doña Michelina Grosso Ciponti, comerciante, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 674; don Eugenio Biondo, cédula de identidad Policía Federal número 4.806.745, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Guaglianone, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 996, don Ciriaco Biondi, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.386.499, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Rita Grosso, comerciante, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 791, los cuatro últimos vecinos de la localidad de Caseros; y don Angel D'Amore, cédula de identidad Policía Federal número 5.601.528, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Leone, empleado, domiciliado en avenida La Pampa número 341, y don Antonio De Luca, cédula de identidad Policía Federal número 5.690.965, italiano, soltero, empelado, domiciliado en la calle Potosí número 157, ambos vecinos de Villa Bosch, los seis últimos nombrados domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi concimiento, doy fe, y dijeron: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEDOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de cualquier forma y|o manera a la compraventa, importación, exportación, consignación, permuta, representación, comisión, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso siguiente: 2) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de productos derivados de la fruticultura, horticultura y forestación. 3) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y en general, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclu-

---



NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 11|3|69 (36 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

sión de las comprendidas en el artículo 90 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representados por veinte mil acciones de un mil pesos de igual moneda valor nominal cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a cinco votos, por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional, que los constituyentes suscriben totalmente en la proporción de cuatrocientas acciones, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. Los otorgantes integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Biondi; Vicepresidente: Eugenio Biondo; Vocal: Ciríaco Biondi; Suplente: Antonio De Luca; Síndico titular: Eduardo Vicente Ballesteros. Síndico suplente: Luciano Scalabrín. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Alberto Cruz Domínguez y Arnaldo Serafín Conte, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. A. Domínguez, E. Ballesteros, A. S. Conte. Matías Vignoles, L. Scalabrín, Luis Biondi, Eugenio Biondo, Ciriaco Biondi, Angel D'Amore, Antonio De Luca. Hay un sello. Ante mí: R. F. Masso. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bedor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 29.353. Buenos Aires, 31 Dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bedor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), agregando de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.847. Es copia fiel. Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. A. Domínguez. Hay un sello. Ante mí: Raúl V. Heredia, Escribano Enmendado: 7: Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e.11|3 Nº 61.109 v.11|3|69

MUEBLERIAS POLVERINI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercail de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Santos Martínez Rabago, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Genoveva Encinas, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, empleado, domiciliado en Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso H., de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: don Pedro Polverini, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Antonia Strozzo, comerciante, con cédula de identidad número ciento diez mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos cuarenta, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; don Constantino Polverini, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos seis, comerciante, con libreta de enrolamiento número novecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Adela Donnari, domiciliado en Cuenca número trescientos setenta y cinco, de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; doño Fermina Polverini, argentina, soltera, nacida el diez de febrero de mil novecientos dos, comerciante, con libreta cívica número trescientos cincuenta y ocho, cuarto H, de esta Ciudad; don Roberto Octavio Polverini, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Elvira Mc Loughlin, con libreta de enrolamiento número un millón veinte mil noventa y cuatro, domiciliado en Rivarola número doscientos setenta y cinco, de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; doña Antonia Strozzo de Polverini, argentina, nacida el catorce de julio de mli novecientos cuatro, casada en primeras nupcias con don Pedro Polverini, hija de don Marcos Strozzo y de doña Rosa Libori, con libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos veintitrés, domiciliada en Sarmiento número dos mil doscientos cuarenta, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; doña Filipina Tabbita de Polverini, argentina, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con dos Albino Mario Polverini, hija de don Felipe Tabbita y de doña María Isabel Generoso, comerciante, con libreta cívica número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos treinta y uno, domiciliada en Villegas número doscientos cuarenta y uno, de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; doña Angélica Elvira Mc Loughlin de Polverini, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos deicinueve, comerciante, casada en primeras nupcias con dos Roberto Octavio Polverini, hija de don Santiago Mc Loughlin y de doña Paulina Lavatti, con libreta cívica número un millón trescientos noventa mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en Rivarola número doscientos setenta y cinco, de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; doña Adela Donnari de Polverini, argentina, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos trece, comerciante, casada en primeras nupcias con don Constantino Polverini, hija de don David Donnari y de doña Ludovica Pulyini, con libreta cívica número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliada en Cuenca número trescientos setenta y cinco de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; doña María Aurora Rech de Polverini, argentina, nacida el ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con libreta cívica número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, casada en primeras nupcias con don Jorge Polverini, hija de don Héctor Rech y de doña Aurora Nuncia Galvo, domiciliada en Cuenca y Gorriti de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Polverini, argentino, comerciante, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Aurora Rech, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve, hijo de don Constantino Polverini y de doña Adela Donnari; don Osvaldo Riberto Polverini, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, casado ne primeras nupcias con Lidia Irene Romero, con libreta de enrolamiento número cinco millones cincuenta y cuatro mil trescientos nueve, hijo de don Constantino Polverini y de Adela Donnari, domiciliada en Mármol y Domínguez, de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; doña Lidia Irene Romero de Polverini, argentina, comerciante, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Roberto Polverini, con libreta cívica número cuatro millones ochenta y un mil quinientos noventa y seis, hija de don Andrés Romero y de doña Eva Radiche, domiciliado en Mármol y Domínguez, de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, al folio cuatro mil setecientos treinta y uno, de este mismo registro a mi cargo, doy fe, como que el compareciente manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Pedro Polverini; Constantino Polverini; Antonia Strozzo de Polverini; Felipina Tabbita de Polverini; Angélica Elvira Mc Loughlin de Polverini; Roberto Octavio Polverini; Adela Donnari de Polverini; Fermina Polverini; María Aurora Rech de Polverini; Jorge Polverini; Osvaldo Roberto Polverini; Lidia Irene Romero de Polverini y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUEBLERIAS POLVERINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y especialmente en el ramo de mueblería, como asimismo representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de muebles y|o productos de alimentación, metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y de materiales de construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja; ya sean propios o de terceros, y la forestación; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de un millón de pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Integración — Clase — Ordinarias "A" al portador de 5 votos — Acciones — Integración — Monto. — Pedro Polverini 500 — 50.000. — Constantino Polverini 320 — 32.000. — Antonia Strozzo de Polverini 30 — 3.000. — Felipina Tabbita de Polverini 50 — 5.000. — Angélica E. Mc Loughlin de Polverini 20 — 2.000. — Roberto Octavio Polverini 20 — 2.000. — Adela Donnari de Polverini 10 — 1.000. — Fermina Polverini 10 — 1.000. — María Aurora Rech de Polverini 10 — 1.000. — Jorge Polverini 10 — 1.000. — Osvaldo Roberto Polverini 10 — 1.000. — Lidia T. Romero de Polverini 10 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efetcivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Polverini. — Vicepresidente a Constantino Polverini. — Vocales a Angélica Elvira Mc Loughlin de Polverini, Felipina Tabbita de Polverini, Antonia Strozzo de Polverini. — Suplentes a Adela Donnari de Polverini, Osvaldo Roberto Polverini. — Síndico titular Jorge Polverini; Síndico suplente Hugo Roberto Polverini. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Polverini y|o Constantino Polverini y|o Santos Martínez Rabago a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — "Buenos Aires, 26 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mueblerías Polverini, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 6 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta (diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.238. — Hay una firma ilegible y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Darío García Costero, escribano.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.11|3 Nº 61.119 v.11|3|69

ACOMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Darío García Costero, y por asamblea general celebrada con fecha 24 de junio de 1967, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 000360 de fecha 1º de abril de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ACOMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" de acuerdo al siguiente texto: — Art. 3º: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Toda clase de operaciones de compra y venta de mercaderías y artículos en general, representaciones, agencias, consignaciones e importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, frutos y productos del país o del extranjero. Industriales: Fabricación o elaboración de máquinas de coser, productos, artículos o artefactos mecánicos o eléctricos destinados al hogar y su correspondiente comercialización, filtros y elementos filtrantes para motores, accesorios para la industria automotriz y sus repuestos. — Financiera: Inversión o suministros de capitales propios o por cuenta de terceros a empresas o giros o en vías de formación y la inversión de dichos fondos en títulos de rentas de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures en toda clase de sociedades: Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, construcción, explotación de terrenos o fincas ya sean urbanos o rurales pudiendo dividirlos o englobarlos a fin de favorecer su explotación, venta o financiación por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes o futuras. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donatario toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y fondos de comercio, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptarlos ya constituidos sobre los mismos, darlos o tomarlos en locación por términos que excedan o no en seis años, entregar en depósitos sumas de dinero o mercaderías y recibirlas, tomar, librar, comprar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles en bolsa, inclusive en formas de pases o cauciones, y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, incluso sobre elementos de transportes, vapores, embarcaciones o fletamentos; b) Participar en sociedades en todo género, ya sean comerciales,

o industriales, como accionistas, socia activa, industrial o comanditaria. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o de cualquier clase de negocios, agrícola-ganaderos; e) Registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación; f) Celebrar contratos de transportes de materiales de efectos, dentro o fuera del país o del o para el exterior. g) Ejercer representanciones, agencias, o corresponsalías, y establecerlas, administrar, y explotar bienes o negocios de terceros; h) Continuar, modificar, suprimir o liquidar actividades ejercidas por la sociedad; i) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de comerciante o industrial comprendidas o no en la enumeraciión precedente siempre que se relacionen con el objeto social por cuento la misma debe considerarse meramente enunciativa y no limitativa de las facultades o negocios sociales; j) Realizar en fin todos los actos que autorizados por las leyes se relacionen en forma directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 4º. El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional representados por setecientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en setenta y cinco series de diez mil acciones cada una o sean un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las quince primeras series han sido emitidas, quedando el directorio facultado para emitir las restantes hasta completar el capital autorizado en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Las acciones podrán ser representadas por títulos que comprendan cien, quinientos o mil de ellas. Hasta tanto las acciones no sean integradas en su totalidad se expenderán certificados provisorios nominativos con los requisitos del caso. Tanto las acciones como los títulos y certificados provisorios serán redactadas y confeccionadas de conformidad con todas las exigencias legales y llevaran la firma del presidente o del vicepresidente acompañada cualquiera de ellas por las firmas de dos directores. — Las acciones podrán ser de dos categorías, ordinarias y preferidas. — Las de las tres primeras series serán ordinarias y tendrán derecho a cinco votos por acción. Las de las series subsiguientes de la misma clase tendrán derecho a un solo voto por accion. Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto, pero en el caso de que se encuentren en mora en tres ejercicios en el cobro de los dividendos pactados al colocarlas, ejercerán los mismos derechos que se les acuerden a las ordinarias de las series subsiguientes a las tres primeras. El tipo de acciones a emitir será determinado por resolución del directorio dentro de las categorías establecidas en los presentes estatutos, las acciones preferidas gozarán de preferencia respecto a las ordinarias, en caso de reintegro del capital o liquidación de la sociedad, como así también en cuanto a la distribución de las utilidades en los respectivos ejercicios y gozarán de un dividendo acumulativo que fijará el directorio en su oportunidad. — La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — Art. 5º. Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en nuevas y sucesivas series de acciones al portador, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, las cuales serán emitidas en las épocas y condiciones que establezcan el directorio y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — En toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, o en cada aumento de capital social se hará por elevación a escritura pública, el pago del impuesto correspondiente se abonará en ocasión de cada emisión, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá ser emitida una nueva serie de acciones sin que anterior de igual clase, esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos en su diez por ciento. — Art. 18. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días y de tres días consecutivos según se trate de primera o de segunda convocatoria, respectivamente debiendo comenzar las publicaciones en la fecha que las normas legales vigentes dispongan para la celebración de la asamblea respectiva. — E|l.: "Ministerial Continuar", vale. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 — e.11|3-Nº 61.121-v.11|3|69

FORSAHUA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Francisco Juan Formica, italiano, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos nueve mil quinientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Juana Mafalda Gilistro, hijo de Felipe Formica, y de Rosa Guarino, domiciliado en calle Gavilán tres mil novecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, constructor; don Moisés Cohen Salama, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno de esta provincia, casado en primeras nupcias con María Elena Sanabria, hijo de Elías Cohen y de Sara Salama, domiciliado en esta ciudad, calle Diagonal setenta y cuatro, número mil doscientos noventa, comerciante; don Felipe Claudio Formica, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, soltero, hijo de Francisco Juan Formica y de Juana Mafalda Gilistro, domiciliado en Soler número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, segundo piso de la Capital Federal; María Elena García Sanabria de Cohen Salama, argentina, casada en primeras nupcias con Moisés Cohen Salama, nacida el veinte de enero de mil novecientos veintiocho, Libreta Cívica número un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, hija de Manuel García Sanabria y de Isabel Rosalín, domiciliada en Plaza Máximo Paz, número ochenta y siete de esta ciudad, educacionista; don Ernesto Nunzio Guarino, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dieciséis mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con María Elvira Bustos, hijo de Felipe Guarino y de Catalina Nasello, domiciliado en esta ciudad, calle Once, número mil ciento treinta y siete, City Bell, constructor; doña Rosa María Formica, argentina, nacida el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, hija de Francisco Juan Formica y de Juana Mafalda Gilistro, Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta y un mil siete, estudiante, domiciliada en Soler número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento seis de la Capital Federal; don Roberto Francisco Hualde, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Violeta Lilian Chiusaroli, Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintiuno, domiciliado en esta ciudad, calle cuatro, número ciento veinticuatro; doña Violeta Lilian Chiusaroli de Hualde, argentina, ama de casa, Libreta Cívica número un millón setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis, casada en primeras nupcias con Roberto Francisco Hualde, nacida el tres de octubre de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en esta ciudad, calle Cuatro, número ciento veinticuatro; doña Alma Rubén Chiusaroli, argentina, soltera, ama de casa, Libreta Cívica número un millón setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos veintisiete, domiciliada en calle Cuatro, número ciento veintiséis de esta ciudad, y doña Isabel Rosalín de García Sanabria, argentina, ama de casa, Libreta Cívica número quinientos treinta y ocho mil setenta, nacida el dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en esta ciudad, calle Cincuenta y Tres, número setecientos cincuenta y cinco, viuda de sus primeras nupcias de Manuel García Sanabria. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los señores Francisco Juan Formica, Felipe Claudio Formica, y Rosa María Formica se encuentran de tránsito en ésta, y dicen: Que son socios fundadores de la Sociedad bajo el nombre de Forsahua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según acta constitutiva suscripta en la ciudad de Buenos Aires, con fecha veintinueve de noviembre último. — Que por Expediente número A-veintinueve mil setecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la respectiva personería jurídica, la que le fue acordada por Resolución número nueve mil quinientos cincuenta y ocho de fecha trece de diciembre del corriente año. — En consecuencia, vienen a solicitar de mí, autorizante, la protocolización de todas las actuaciones pertinentes en el referido expediente, incluyendo la ya citada Acta Constitutiva y la redacción definitiva de los Estatutos Sociales, exhibiéndome el respectivo expediente del que transcribo sus partes pertinentes, que textualmente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francisco Juan Formica; Moisés Cohen Salama; María Elena García Sanabria de Cohen Salama; Felipe Claudio Formica; Ernesto Nunzio Guarino; Rosa María Formica; Roberto Francisco Hualde; Violeta Lilian Chiusaroli de Hualde; Alma Rubén Chiusaroli; Isabel Rosalín de García Sanabria, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORSAHUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías en especial de productos, artículos y materiales para la construcción, incluso sanitarios y mayólicas. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, químicas y plásticas, destinadas a la construcción de vivienda. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantía reales, el aporte de capitales o personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y todo otro que requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; d) El capital se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividida en cinco series; e) El Directorio estará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; suscripción de acciones; clase, integración monto (10 %): Francisco Juan Formica 1.400, 1 voto, $ 140.000; Moisés Cohen Salama 1.400, 1 voto, $ 140.000; María Elena García Sanabria, 100, 1 voto, pesos 10.000; Felipe Claudio Formica 100, 1 voto, $ 10.000; Ernesto Nunzio Guarino 100, 1 voto, $ 10.000; Rosa María Formica 100, 1 voto, $ 10.000; Roberto Francisco Hualde, 1.400, 1 voto, pesos 140.000; Violeta Lilian Chiusaroli de Hualde 200, 1 voto, $ 20.000; Alma Rubén Chiusaroli 100, 1 voto, $ 10.000; Isabel de García Sanabria 100, 1 voto, $ 10.000; 5.000 —1 voto— $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Francisco Juan Formica; Vicepresidente a: Roberto Francisco Hualde; Vocales a: Moisés Cohen Salama; Síndico titular a: Felipe Claudio Formica, y Síndico suplente a: María Elena García de Cohen Salama. — Cuarto: Autorizar al señor Felipe Claudio Formica y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco J. Formica; M. Cohen Salama; M. E. G. S. de Cohen Salama; Felipe C. Formica; E. N. Guarino; R. M. Formica; R. Hualde; V. L. Ch. de Hualde; Alma Chiusaroli; Isabel R. de García Sanabria. — "Secretaría Nº 29.762. — Buenos Aires 13 Dic. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia en él se autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Forsahua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 29 de noviembre de 1968, y presentada a esta Inspección General, el día 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obre de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.558. — Enrique Saldívar. — Hay un sello. — Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio César Alegre, Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.11|3-Nº 61.124-v.11|3|69

G E M M E

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.061. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Siete. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Silvio Crespi, italiano, soltero, titular del Pasaporte italiano número 556.609, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle Tucumán número 1916, persona de cuyo conocimiento doy fe. Interviene: en su propio derecho y además en nombre y representación de don Pedro Zappino, italiano, casado, domiciliado en la calle Bacacay número 3733, de la vecina localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 5.279.735 de la Policía Federal; don Lorenzo Valerio Bona, italiano, casado, Cédula de Identidad número 140.7685 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número 1916 de esta ciudad; doña Olga Nardi, italiana, soltera, Cédula de Identidad número 4.011.787 de la Policía Federal, domiciliada en Estrada 2565 de la vecina localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Denise Segre de Grosz, italiana, casada, Cédula de Identidad número 3.874.103 de la Policía Federal, domiciliada en esta ciudad en la calle Güemes 4263; don Guillermo Angel González, argentino casado, Cédula de Identidad número 2.732.414 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Neuquén número 1338; don César Mazzocchi, italiano, soltero, Cédula de Identidad número 3.900.713 de la Policía Federal argentina, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1569, de esta ciudad; don Julián Bautista, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 5.423.163, domiciliado en la calle San Banito de Palermo número 1569 de esta ciudad; don Carlos Mario Domingo Vandersi, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 1.849.724 de la Policía Federal, domiciliado en Esmeralda número 115, piso séptimo, departamento "D", y don Pascual Muzzupappa, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.140.571 de la Policía Federal argentina, con domicilio en esta ciudad en la calle San José número 249, segundo piso, departamento "A", de conformidad con el mandato que le fuera conferido por escritura de fecha veintinueve de julio del corriente año, que pasó ante mí al folio número seiscientos setenta y uno de este mismo Registro, de lo que certifico. Y el compareciente expone: Que por acta otorgada en esta capital con fecha veintinueve de julio del corriente el otorgante y sus nombrados mandantes constituyeron una sociedad anónima denominada "GEMME SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", habiéndose iniciado en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente por el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, adoptándose para ellos y para el acta constitutiva el modelo tipo que establece el Decreto 3.329|63. Cumplidos los trámites de estilo, fueron aprobados sus Estatutos y se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, por resolución número 8.770 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Tengo a la vista el expediente número 28.157, procediendo a transcribir la referida acta constitutiva y los estatutos con las modificaciones a que se refiere el dictamen de fojas ocho y también la Resolución de la

Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro Zappino, Olga Nardi, Denise Sebre de Grosz, Guillermo Angel González, Silvio Crespi, César Mazzocchi, Lorenzo Valerio Bona, Julián Bautista, Carlos Mario Vandersi y Pascual Muzzupappa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Gemme Sociedad Anónima Comercial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos representados por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Zappino 100 A 5 votos 1.000. — Olga Nardi 100 A 5 votos 1.000. — Denise Segre de Grosz 100 A 5 votos 1.000. — Guillermo Angel González 100 A 5 votos 1.000. — Silvio Crsepi 8.000 A 5 votos 80.000. — César Mazzocchi 500 A 5 votos 5.000. — Lorenzo Valerio Bona 500 A 5 votos 5.000. — Julián Bautista 400 A 5 votos 4.000. — Carlos Mario Domingo Vandersi 100 A 5 votos 1.000. — Pascual Muzzupappa 100 A 5 votos 1.000. — 10.000 — 100.000. — Se deja constancia que las señoras Denise Segre de Grosz y Olga Nardi efectúan su aporte con dinero propio. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Silvio Crespi, Vicepresidente a César Mazzocchi, Vocales a Lorenzo Valerio Bona. Suplentes a Olga Nardi. Síndico Titular a Carlos Mario Domingo Vandersi y Síndico Suplente a Pascual Muzzupappa. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Muzzupaappa, Carlos Mario Domingo Vandersi y Silvio Crespi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Julio Domingo Vandersi, y, Silvio Crespi: vale. — P. Zappino — Lorenzo Valerio Bona. — O. Nardi — Denise Grosz. — G. A. González — Silvio Crespi — César Mazzocchi — Julián Bautista — Carlos M. D. Vandersi — Pascual Muzzupappa. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Gemme Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplitcables... P. Zappino — Lorenzo Valerio Bona — O. Nardi — Denise Grosz — G. A. González — Silvio Crespi — César Mazzochi — Julián Bautista — Carlos M. D. Vandersi — Pascual Muzzupappa... — Secretaría de Estado de Jutsicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N 28.157. — Buenos Aires 22 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Gemme Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta (nueve y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.770". ...Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y así lo otorga, firmando como acostumbra a hacerlo. — S. Crespi. — Hay un sello. Ante mí: Camilo H. Rodríguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número diez de mi adscripción. Para la Sociedad otorgante expido el presente en siete fojas de actuación notarial números nueve millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y tres al nueve millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y seis al nueve millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete, ambas de la serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — **Camilo H. Rodríguez.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.11|3-Nº 61.129-v.11|3|69

MARZOPAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 150. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores Francisco José García Boillos, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle Campana número mil cuatrocientos cuarenta y tres, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecisiete mil ciento treinta y siete; Josefa García, argentina, soltera, jubilada, domiciliada en Tandil dos mil seiscientos sesenta y ocho, titular de la libreta cívica número ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta; Jorge Francisco, argentino, casado, empleado, domiciliado en Adolfo P. Carranza dos mil ochocientos sesenta y seis, departamento F, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y cinco; Carlos Alberto Lacasa, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Nazca número dos mil cuatrocientos treinta y dos; Juan García, argentino, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad número novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Melincué número cuatro mil seiscientos ochenta y seis; Agustín Esoiñ, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón ockocientos cuarenta mil setecientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana número mil novecientos setenta y tres; Andrés Miguel Corna, argentino, casado, taxista, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil trescientos cincuenta y uno; Carlos Alberto Lacasa (h), argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza dos mil ochocientos ochenta; Ernesto José Corna, argentino, casado, periodista, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Valentín Cardoso número mil quinientos quince de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Roberto Rochero, argentino, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad número un millón sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil ochocientos setenta y cinco, siendo los comparecientes hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Marzopal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejectivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica.— La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, número nueve mil quinientos ochenta y dos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintinueve mil cincuenta y tres procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Francisco García Boillos, Josefa García, Jorge Francisco, Carlos Alberto Lacasa, Juan García, Agustín Esoiñ, Andrés Miguel Corna, Carlos Alberto Lacasa (h), Ernesto José Corna y Roberto Rochero, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MARZOPAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será da noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica, plástica, química, maderera, textil y de la tapicería. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, granjas y tambos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez milones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — **Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. José F. García Boillos. — 2.000 — Ord. 1 voto, 20.000. — Josefa García, 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000. — Jorge Francisco — 2.000 — Ord. 1 voto 20.000. — Carlos A. Lacasa 2.000, ord. 1 voto. 20.000. — Juan García. — 2.000, ord. 1 voto 20.000. — Agustín Esoiñ, 2.000, Ord. 1 voto 20.000. — Andrés M. Corna, 2.000. Ord. 1 voto. 20.000. — Carlos A. Lacasa (h) 2.000, ord. 1 voto, 20.000. — Ernesto José Corna, 2.000, ord. 1 voto, 20.000. — Roberto Rochero, 2.000, ord. 1 voto. — 20.000. — 20.000. — 200.000.** — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josefa García. — Vicepresidente a Ernesto José Corna. Síndico titular a Carlos Alberto Lacasa (h). — Síndico suplente a Andrés Miguel Corna. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio, al doctor Juan Carlos Noziglia y al señor Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. García Boillos. — A. Esoiñ. — J. García Guerrero. — Andrés Miguel Corna. Jorge Francisco. — C A. Lacasa. — Carlos A. Lacasa. — Ernesto J. Corna. — Juan García. — Roberto Rochero. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Francisco García Boillos, Josefa García, Jorge Francisco, Carlos Alberto Lacasa, Juan García, Agustín Esoiñ, Andrés Miguel Corna, Carlos Alberto Lacasa (h), Ernesto José Corna y Roberto Rochero y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello que dice: Luis Antonio Asenjo, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 29053 — Buenos Aires, 13 dic 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marzopal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', constituida en esta ciudad el 21 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9582. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Marzopal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándose les expida testimonio autorizado de la presente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — F. García Boillos. — J. García Guerrero. — J. Francisco. —Carlos A. Lacasa. — Juan García. — A. Esoiñ. — Andrés Miguel Corna. — O. A. Lacasa. — Ernesto J. Corna. — Roberto Rochero. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.11|3 Nº 61.167 v.11|3|69

ROYSTON

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina,, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Villalonga, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, argentina, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Adolfo Mario Salas, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña Ana Domenech, soltera, española, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; don Marcos Aurelio Monferini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, argentino, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Martha Rosa González, soltera, argentina, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; don Juan Eugenio De Marchi, casado en primeras nupcias con doña Adela Amanda Sexton, argentino, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco: doña María Francisca Cosentino, soltera, uruguaya, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve: doña Julia Oblols de Lepera, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, argentina, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta, y don Vicente José Lepera, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, argentina, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta, todos de la Capital Federal, representación esta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha quince de noviembre próximo pasado, al folio mil doscientos cuatro, del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y tres de La Plata, testimonio que tengo a la vista y copia auténtica, agrego a la presente, doy fe. y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: — Que conjuntamente con su mandantes han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Royston, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, po expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro.

Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil cuatrocientos cinco de la Inspección General de Justicia de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: — "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Villalonga, Carmen Norma González, Adolfo Mario Salas, Ana Domenech, Marcos Aurelio Monferini, Martha Rosa González, Juan Eugenio De Marchi, María Francisca Cosentino, Julia Obiols de Lepera, Vicente José Lepera y resuelven: — Primero: contituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "ROYSTON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales, Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras: — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones Financieras. — Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciones directa o indirectamente cor aquel — d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 m$n., (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto — todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — J. O. Villalonga — 1.000 Ord. 1 voto — 10.000; — C. N. González, 1.000 - Ord. 1 voto — 10.000 — A. M. Salas — 1.000 — Ord. 1 voto 10.000; A. Domenech — 1.000 — Ord. 1 voto 10.000 M. A. Monferini — 1.000, Ord. 1 voto — 10.000; M. R. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000; — J. E. De Marchi — 1.000 — Ord., 1 voto 10.000 — Ma. Fca. Cosentino, 1.000 Ord. 1 voto — 10.000; J. Obiols de Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000; V. J. Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto, 10.000, — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Carmen Norma González: vicepresidenta a la Srta. Ana Domenech, vocales a la Srta. Martha Rosa González, suplentes a la Srta. María Francisca Cosentino, Síndico titular al Dr Aníbal Ernesto Marquestó y síndico suplente al señor Jorge Osvaldo Villalonga — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación A. M. Salas, J. O. de Lepera, Martha González, V. J. Lepera, J. E. de Marchi. María F. Cosentino, M. A. Monferini, J. O. Villalonga, Carmen N. González, A. Domenech. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 29.564. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Royston. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4) fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9405. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. Mario O. M queda, escribano. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.11|3 Nº 61.168 v.11|3|69

RADNOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.253. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Amanda Sexton, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoissier tres mil ciento veintiséis; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos y doña Julia Obiols de Lepera, argentina casda en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Registro de Contratos Públicos número doce de la Capital Federal, testimonio que tengo a la vista y copia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente. Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Radnor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y uno. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil cuatrocientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia de fecha nueve de diciembre del corriente año, exhibiéndome la compareciente del expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Eugenio de Marchi, Carmen Norma González, Marcos Aurelio Monferini, María Francisca Cosentino, Jorge Osvaldo Villalonga, Ana Domenech, Vicente José Lepera, Adolfo Mario Salas, Julia Obiols de Lepera y Martha Rosa González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RADNOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, alimenticios eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada uno dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — J. E. De Marchi. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — C. N. González. 1.000 Ord. 1 voto. 10.000. — M. A. Monferini. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — Ma. F. Cosentino. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — J. O. Villalonga. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — Ana Domenech. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — V. J. Lepera 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — A. M. Salas. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — J. Obiols de Lepera. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000 — M. R. González. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — 10.000. Ord. 1 voto. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Ana Domenech. Vicepresidente a la señorita Martha Rosa González. Vocales al Sr. Jorge Osvaldo Villalonga. Suplentes a la señorita María Francisca Cosentino. Síndico Titular a la señorita Carmen Norma González y Síndico suplente al Sr. Adolfo Mario Salas. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Salas. J. O. de Lepera. Martha González. V. J. Lepera. J. E. De Marchi. María F. Cosentino. A. Monferini. J. O. Villalonga. Carmen N. González. A. Domenech. — Secretaría de Estado de Justicia. N. 29.561. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Jutsicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Radnor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y su estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9471. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano.

— Buenos Aires, 28 de febrero de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.- e.11|3 Nº 61.169 v.11|3|69

SKIPTON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, argentina, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Adolfo Mario Salas, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Martha Rosa González, soltera, argentina, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Amanda Sexton, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; doña María Francisco Cosentino soltera, uruguaya, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, y doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, todos vecinos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil doscientos dos, del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y tres de La Plata, testimonio que tengo a la vista, y copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Skipton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esa Capital Federal con fecha siete de noviembre próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por Expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y tres. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número nueve mil cuatrocientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Vicente José Lepera, Adolfo Mario Salas, Julia Obiols de Lepera, Martha Rosa González, Juan Eugenio De Marchi, Carmen Norma González, Marcos Aurelio Monferini, María Francisca Cosentino, Jorge Osvaldo Villalonga y Ana Domenech y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SKIPTON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos retles, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Ord. 1 voto. Integración Monto. — V. J. Lepera, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. — A. M. Salas, 1.000 ord. 1 voto, 10.000,—. — J. Obiols de Lepera, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. — M. R. González, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. — J. E. De Marchi, 1.000, ord.: 1 voto, 10.000,—. — C. N. González, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. — M. A. Monferini, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. Ma. Fca. Cosentino, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. — J. O. Villalonga, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. — Ana Domenech, 1.000, ord. 1 voto, 10.000,—. 10.000. 100.000,—. La integración se efectúa en efectivo. — La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Carmen Norma González; vicepresidente al señor Jorge Osvaldo Villalonga; vocales a la señorita Martha Rosa González; suplentes al señor Adolfo Mario Salas; síndico titular a la señorita Ana Domenech y síndico suplente a la señorita María Francisca Cosentino. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Salas. — J. O. de Lepera. — Martha González. — V. J. Lepera. — J. E. De Marchi. — María F. Cosentino. — Marcos Aurelio Monferini. — Jorge Osvaldo Villalonga. — Carmen N. González. A. Domenech. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación N. 29.563. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en el expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Skinton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.472. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.11|3-Nº 61.171-v.11|3|69

CIGOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen don Alfonso Rugano, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Carlos Calvo seiscientos cincuenta y cuatro, vecino; don Juan Angel Tatangeli, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno, domiciliado en Perú ciento setenta y siete de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña María Dolores Galante de Tatangeli, española, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el número setecientos setenta y ocho mil cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Perú ciento setenta y siete de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña María Bernardina Angela Tatangeli de Iglesias, argentina, casada, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, domiciliada en Perú ciento ochenta y uno de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Desiderio Iglesias, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Perú ciento ochenta y uno de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Ana María Ruff de Kena, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro, domiciliada en Garibaldi novecientos setenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Carmen Josefa Kena, argentina, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica número cuatro millones novecientos setenta y tres mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en Garibaldi novecientos setenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Cándido Ramón Alvarez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Olazábal cuatrocientos cinco, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Héctor Catania, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Manzone número ochocientos diecinueve de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y doña Ana María Kena, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones ciento seis mil ciento cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en Garibaldi novecientos setenta y cinco, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; autorizada a ejercer el comercio según emancipación privada de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos dieciséis, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, libro cuatro de Venias para ejercer el comercio; una fotocopia de la cual se agrega a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones de la ley quince mil ochocientos setenta y cinco; surgiendo de la misma que la compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe; siendo los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación "Cigol Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, número nueve mil quinientos ochenta y cinco. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número veintinueve mil quinientos dos procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Angel Tatangeli, María Dolores Galante de Tatangeli, María Bernardina Angela Tatangeli de Iglesias, Desiderio Iglesias, Ana María Ruff de Kena, Carmen Josefa Kena, Ana María Kena, Cándido Ramón Alvarez, Héctor Catania y Alfonso Rugano, todos mayores de edad, excepto la señorita Ana María Kena, menor de edad pero legalmente habilitada según constancia que se agrega por separado formando parte integrante de esta acta, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "CIGOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria plástica, maderera, papelera, de la tapicería, textil, química y metalúrgica. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para lo concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series iguales de un millón depesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Juan A. Tatangeli, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — María D. G. de Tatangeli, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — María B. A. T. de Iglesias, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — Desiderio Iglesias, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — Ana M. Ruff de Kena, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — Carmen J Kena, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — Ana María Kena, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — Cándido R. Alvarez, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — Héctor Catania, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — Alfonso Rugano, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Tatangeli; Vicepresidente a María Dolores Galante de Tatangeli; Vocales a María Bernardina Angela Tatangeli; Suplentes a Síndico titular a Desiderio Iglesias y Síndico suplente a Carmen Josefa Kena. — Cuarto. — Autorizar a los miembros del Directorio y al señor Néstor J. Gattoni a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Juan A. Tatangeli. — Carmen Kena — María G. de Tatangeli. — Ana María Kena — María B. A. T. de Iglesias — Cándido R. Alvarez. — Desiderio Iglesias — H. Catania. — Ana R. de Kena. — Alfonso Rugano. — En mí carácter de Escribano

Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Angel Tatangeli, María Dolores Galante de Tatangeli, María Bernardina Angela Tatangeli de Iglesias, Desiderio Iglesias, Ana María Ruff de Kena, Carmen Josefa Kena, Ana María Kena, Cándido Ramón Alvarez, Héctor Catania y Alfonso Rugano, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.502. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cigol" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9585". — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, Escribano. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.11|3-Nº 61.166 v.11|3|69

CONFORTAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Catalina Amanda Berzosa, argentina, soltera, domiciliada en Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y tres, Cédula de Identidad número cinco millones diez mil quinientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de José Luis Amengual, domiciliado en Balcarce dos mil ciento sesenta y dos, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Carballo, domiciliado en Yatay cuatrocientos setenta y dos, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Parmenio Raúl Amengual, domiciliado en Albarracín mil ochocientos cincuenta y dos, departamento cuatro, Capital; Venzo Franco Bernardo Fulcheri, domiciliado en Cochabamba mil ochocientos setenta, Capital; Jorge Rubén Rulfi, domiciliado en Asamblea mil veintiocho, Capital; Elías Lisicki, domiciliado en Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Salomón Wajncymer, domiciliado en Juan B. Justo cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, segundo piso, departamento E; Rodolfo Roberto Miani, domiciliado en Entre Ríos ciento veintiséis, piso tercero; Alberto Ricciardi, domiciliado en Don Bosco tres mil cuatrocientos cincuenta, y Carlos Ernesto Frers, domiciliado en Asamblea mil veintiocho, Capital, a mérito del Poder Especial que pasó ante mí, al folio cuatro mil novecientos catorce de este mismo registro, protocolo corriente; que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, Dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad "Confortal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, el nueve de diciembre del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la referida sociedad y la precitada Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden, Dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Luis Amengual, Juan Carlos Carballo, Parmenio Raúl Amengual, Venzo Franco Bernardo Fulcheri, Jorge Rubén Rulfi, Catalina Amanda Berzosa, Salomón Wajncymer, Rodolfo Roberto Miani, Alberto Ricciardi, Elías Lisicki, Carlos Ernesto Frers, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONFORTAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, importación, y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales, textiles, metalúrgicos de la construcción, madereros y del vidrio en todos los casos por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la administración de propiedades inmuebles y la venta por cuenta de terceros de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000.— acciones de m$n. 1.000 — valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 100.000.— cada una — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — José L. Amengual. — 100. — Ordinarias m$n. 100.000. — Juan C. Carballo. — 80. — ,, — " .— 80.000. — Palmenio R. Amengual. — 80. — ". — " 80.000. — Venzo F. B. Fulcheri. — 100. — ". — ". — 100.000. — Jorge R. Rulfi. — 100. — ". — ". — Catalina A. Berzosa. — 40. — ". — ". — 40.000. — Salomón Wajncymer. — 120. — ". — ". — 120 000. — Rodolfo R. Miani. — 100. — ". — ". — 100.000. — Alberto Ricciardi. — 80. — ". — ". — 80.000. — Elías Lisicki. — 100. — ". — ". — 100.000. — Carlos E. Frers. — 100.— ". — ".— 100.000. — Totales 1.000. — m$n. 1.000.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada accionista el 10 % de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Wajncymer. — Vicepresidente a Carlos Ernesto Frers. — Vocales a Venzo Franco Bernardo Fulcheri y José Luis Amengual. — Suplentes a. — Síndico titular a Elías Lisicki, y Síndico suplente a Rodolfo Roberto Miani. — Cuarto: Autorizar a Catalina Amanda Berzosa y Elías Lisicki a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Luis Amengual. — J. L. Amengual. — Juan C. Carballo. — J. C. Carballo. — P. R. Amengual. — P. Raúl Amengual — V. Fulcheri. — Venzo Fulcheri. — Jorge R. Rulfi. — Jorge Rulfi. — Catalina A. Berzosa. — C. A. Berzosa. — S. Wajncymer. — Salomón Wajncymer. — Rodolfo Miani. — R. Miani. — A. Ricciardi. — A. Ricciardi. — E. Lisicki — E. Lisicki. — Carlos Frers. — Carlos E. Frers. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: José Luis Amengual. — Juan Carlos Carballo. — Palmenio Raúl Amengual. — Venzo Franco Bernardo Fulcheri. — Jorge Rubén Rulfi. — Catalina Amanda Berzosa. — Salomón Wajncymer. — Rodolfo Roberto Miani. — Alberto Ricciardi. — Elías Lisicki. — Carlos Ernesto Frers. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968." — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza." — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Confortal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que el son aplicables. — ... "N. 29 452. — Buenos Aires, 9 dic. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329,63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confortal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.442 .— Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — J. E. Soldano Deheza. — Escribano. — Entre líneas: José, Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.11|3-Nº 61.209-v.11|3|69

DISIDAMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.456. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Tres Mil Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece Hilda Luisa Sztrum soltera, Contadora Pública Nacional domiciliada en Treinta y Tres número cuatrocientos seis, Capital, con Cédula de Identidad número Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento quince de la Policía Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Sergio Ricardo Lancman, domiciliado en Acevedo quinientos setenta y seis, primer piso, departamento C: María Radom, domiciliada en Paraná cuatrocientos treinta y nueve cuarto piso, departamento veinticuatro: Víctor Carlos Kowiensky, domiciliado en Rivadavia ocho mil ochocientos setenta y dos, segundo piso, departamento I; Gregorio Grabina, domiciliado en Arregui dos mil seiscientos cinco; Roberto Angel Biggeri, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil doscientos sesenta y seis, departamento E; Beatriz Golifman de Kowiensky, domiciliada en Rivadavia ocho mil ochocientos setenta y dos, segundo piso, departamento I; Amadeo Jorge di Fonzo: domiciliado en Alvarez Jonte tres mil setecientos cinco, tercer piso, departamento A.; Margarita Juana Sztrum domiciliada en Venezuela cuatro mil doscientos, y David Hutler Wolkowicz, domiciliado en Tilcara tres mil ciento cincuenta y nueve, departamento dos, a mérito del Poder Especial que pasó ante mí al folio cinco mil setecientos uno, de este mismo registro, protocolo corriente: que he tenido a la vista, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado, Dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente el ocho de noviembre del corriente año, la sociedad "Disidama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil quinientos setenta y ocho, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número nueve mil cuatrocientos dieciocho, el seis de diciembre del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la referida sociedad y la precitada Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden, Dicen: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sergio Ricardo Lancman, María Radom, Víctor Carlos Kowiensky, Hilda Luisa Sztrum, Gregorio Grabina, Roberto Angel Biggeri, Beatriz Golifman de Kowiensky, Amadeo Jorge di Fonzo, Margarita Juana Sztrum, y David Hutler Wolkowicz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISIDAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual e industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Industrial: Mediante el ejercicio en todas sus fases de las industrias metalúrgicas, textiles, químicas, plástica, de la construcción y de la alimentación. — Inmobiliaria: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros, e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que les están expresamente vedadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones, representado por Cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en Cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de Tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará Un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie, series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: — Sergio Ricardo Lancman. — 100. — ord. 1 voto. — 10.000. — María Radom — 100. — " " ". — 10.000. — Víctor Carlos Kowiensky. — 100. — " " " — 10.000. — Hilda L. Sztrum. — 100. — " " " — 10.000. — Gregorio Grabina. — 100. — " " " — 10.000. — Roberto A. Biggeri. — 100. — " " " — 10.000. — Beatriz Golifman de Kowiensky. — 100 — " " " — 10.000. — Amadeo J. di Fonzo — 100. — " " " — 10.000. — Margarita J. Sztrum. — 100. — " " " — 10 000. — David Hutler Wolkowicz. — 100 — " " " — 10.000. — Totales. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el diez por ciento de lo suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Sergio Ricardo Lancman: Vicepresidente a María Radom; Vocales a Hilda Luisa Sztrum y Víctor Carlos Kowiensky; Suplentes a Síndico Titular a Amadeo Jorge di Fonzo, y Síndico suplente a David Hutler Wolkowicz. — Cuarto: Autorizar a Hilda Luisa Sztrum y María Radom a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los accionistas constituyentes dejan expresa constancia que las operaciones sociales se han iniciado el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual retrotraen todos los efectos de la presente. — S. Lancman — Sergio Lancman. — V. Kowiensky — G. Grabina. — Gregorio Grabina. — Roberto Biggeri. — Roberto Biggeri — B. G. de Kowiensky. — Beatriz Golifman. — A. Jorge di Fonzo. — Amadeo di Fonzo. — M. J. Sztrum. — Margarita Sztrum. — David H. Wolkowicz. — David Hutler. — María Radom. — María Radom. — Hilda Sztrum. — Hilda Sztrum. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Sergio Ricardo Lancman, María Radom, Víctor Carlos Kowiensky, Hilda Luisa Sztrum, Gregorio Grabina, Roberto Angel Biggeri, Beatriz Golifman de Kowiensky, Amadeo Jorge di Fonzo, Margarita Juana Sztrum y David Hutler Wolkowicz, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello. —

J. C. Soldano Deheza. — Escribano". — "Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de Disidama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — ... "N. 29.578. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como socieadd anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Disidama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año; y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.418. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — ... "Hilda L. Sztrum. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza." — (Escribano). — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200. — e.11|3-Nº 61.210-v.11|3|69

G O M P L A

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 13 de diciembre de 1968, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: Pascual Alberto Tomasino, soltero, libreta de enrolamiento 5.133.423; Juan José Tomasino, casado, libreta de enrolamiento 5.154.417; Ernesto Luis Tomasino, soltero, libreta de enrolamiento 5.160.712; Ricardo Gaspar Tomasino, casado, libreta de Enrolamiento 5.160.711; Carmelo Tomasino, casado, libreta de enrolamiento 1.090.220; Pascual Tomasino, casado, libreta de enrolamiento 1.090.180; Josefina Cocimano de Tomasino, casada, libreta cívica 3.290.806; María Rosa Tomasino de Cantero, casada, libreta cívica 3.127.906; José Carmelo Tomasino, casado, libreta de enrolamiento 5.126.216 y Felipe Cantero, casado, libreta de enrolamiento 5.716.354; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 7376 de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 26 de noviembre último constituyeron en forma provisoria la sociedad "Gompla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados sin modificaciones por resolución del 6 del corriente mes y año, Nº 9.412, todo lo que resulta del expediente 29.604 de dicha Inspección y, en consecuencia, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores: Pascual Alberto Tomasino, argentino, soltero, comerciante, con L. E. Nº 5.133.423; Juan José Tomasino, argentino, casado, empleado, con L. E. Nº 5.154.417; Ernesto Luis Tomasino, argentino, soltero, comerciante con L. E. 5.160.712; Ricardo Gaspar Tomasino, argentino, casado, empleado, con L. E. 5.160.711; Carmelo Tomasino, argentino, casado, jubilado, L. E. 1.090.220; Pascual Tomasino, argentino, casado, empleado, con L. E. 1.090.180. Josefina Cocimano de Tomasino, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica Nº 3.292.806; María Rosa Tomasino de Cantero, argentina, casada, empleada, con libreta cívica Nº 3.127.906; José Carmelo Tomasino, argentino, empleado, con L. E. 5.126.216 y Felipe Cantero, argentino, casado, comerciante, con L. E. 5.716.354. Todos los integrantes son mayores de edad, hábiles para contratar, y constituyen domicilio legal en el de la sociedad, calle Juan Bautista Alberdi 7376 de la Capital Federal, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOMPLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de artículos de goma y plástico, calzado de goma y plástico, tapicería del automotor, ferretería industrial, juguetes de goma y plástico, neumáticos y artículos de goma para automotores, industria y hogar, artículos y accesorios de fibras sintéticas, para la industria y hogar. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y adaptación de productos industriales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de la industria plástica, textil y de fibras sintéticas, caucho y accesorios. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento de lotes, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— pesos moneda legal, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal c|u., dividido en 40 series de 500 acciones c|u.. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Acciones. — Accionistas. — Clase. — Monto. — Pascual Alberto Tomasino, 1.400 ordinarias, 5 votos — $ 1.400.000. — Juan José Tomasino, 200 ordinarias, 5 votos — $ 200.000. — Ernesto Luis Tomasino, 1.000 ordinarias, 5 votos — $ 1.000.000. — Ricardo Gaspar Tomasino, 200 ordinarias, 5 votos — $ 200.000. — Carmelo Tomasino, 200 ordinarias, 5 votos — $ 200.000. — Pascual Tomasino, 200 ordinarias, 5 votos — $ 200.000. — Josefina Cocimano de Tomasini, 200 ordinarias, 5 vtos — $ 200.000. — María Rosa Tomasino de Cantero, 200 ordinarias, 5 votos — $ 200.000. — José Carmelo Tomasino, 200 ordinarias, 5 votos — $ 200.000. — Felipe Cantero, 200 ordinarias, 5 votos — $ 200.000. — Total capital suscripto: $ 4.000.000. — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Pascual Alberto Tomasino, $ 140.000; Juan José Tomasino, $ 20.000. Ernesto Luis Tomasino, $ 100.000; Ricardo Gaspar Tomasino, $ 20.000; Carmelo Tomasino, $ 20.000; Pascual Tomasino $ 20.000; Josefina Cocimano de Tomasino, pesos 20.000; María Rosa Tomasino de Cantero, $ 20.000; José Carmelo Tomasino, $ 20.000; Felipe Cantero. $ 20.000. — Total integrado: $ 400.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Alberto Tomasino. Vicepresidente a Juan José Tomasino; Vocales a Ernesto Luis Tomasino; Suplentes a...; Síndico titular a Ricardo Gaspar Tomasino y Síndico suplente a Carmelo Tomasino. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Alberto Tomasino y Ernesto Luis Tomasino, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Pascual Alberto Tomasino, Juan José Tomasino, Ernesto Luis Tomasino, Ricardo Gaspar Tomasino, Carmelo Tomasino, Pascual Tomasino, Josefina Cocimano de Tomasino, María Rosa Tomasino de Cantero, José Carmelo Tomasino y Felipe Cantero, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. —Está mi sello y mi firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29.604. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gompla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.412". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Gompla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con un capital autorizado de 20.000.000.— de pesos moneda nacional, del cual se han emitido 8 series de acciones por un total de 4.000.000.— de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará, por su jurisdicción, el impuesto de sellos correspondiente, conforme la prevé el punto sexto de los Estatutos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Pascual Tomasino. — J. Tomasino. — Carmelo Tomasino. — J. Tomasino. — Josefina C. de Tomasino. — P. Tomasino. — E. Tomasino. — M. T. de Cantero. — F. Cantero. — R. Tomasino. — Hay un sello. — Ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 775 del Registro 66, a mi cargo, de La Plata. — Doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de ley, número el 2.501.091 y del 2.501.122 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Ana M. Ferreyra de Urcelay — Escribana Pública. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 774317, que se agrega. — La Plata, 29 ene. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Ana M. Ferreyra de Urcelay, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.501.128. — La Plata. 29 ene. 1969. — Hay una firma. — Guillermo H. Sancholuz - Escribano - Delegación La Plata.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.11|3 Nº 61.215 v.11|3|69

R E N S E L A R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos: Renselar, Sociedad Anónima C. I. F. I. y A. — Escritura número cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Esther Lidia Gerschman, argentina, soltera, con Libreta Cívica número doscientos veintinueme mil ochocientos treintisés, mayor de edad, vecina de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Rebeca Gerschman, soltera; Mario Aizenberg, soltero; Carlos Alberto Picate, soltero; Mario Sarudiansky, casado; Alberto Antonio Roveris, casado; Simón Moguilevsky, casado; Graciela Ercilia Lema de Roveris, casada; Héctor Bernardo Weinberg, casado y Bendito Schupak, casado, ejercitando el mandato que le fuera otorgado el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura setecientos treinticinco, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta y cuatro del presente Registro número doscientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, doy fe, certificando el autorizante que el mismo tiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y la compareciente, en el carácter acreditado dice: Que por acta que consta en la escritura número setecientos treinticinco, pasada al folio mil cuatrocientos sesenta y cuatro de este Registro con fecha a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, doy fe, la compareciente y sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación "Renselar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución número nueve mil ochocientos sesenta y siete de fecha treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva y de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida Resolución, los que transcriptos del Expediente número veintinueve mil ciento dieciocho, que al efecto tengo a la vista, dicen así: "Primer testimonio: Escritura número setecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Esther Lidia Gerschman, argentina, comerciante, soltera, libreta cívica número doscientos veintinueve mil ochocientos treintiséis, domiciliada en la calle Rivadavia número mil ochocientos veintinueve, piso noveno; Rebeca Gerschman, argentina, bioquímica, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia número mil ochocientos veintinueve, piso noveno; Mario Aizenberg, argentino, estudiante, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Planes número mil doscientos veintitrés. Carlos Alberto Picate, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Guayaquil número doscientos noventa y cuatro, piso cuarto, departamento "C"; Adolfo Mario Sarudiansky, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Silvia Martha Gusowski, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintisiete mil novecientos treinticuatro, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil trescientos treintiocho, piso séptimo, departamento B; Alberto Antonio Boveris, argentino, doctor en bioquímica, casado en primeras nupcias con Graciela Ercilia Lema, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle San José de Calasanz número noventa y dos, piso segundo, departamento A; Simón Moguilevsky, agentino, educador, casado en primeras nupcias con Ana Eugenia Szeingurten, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treintiuno, domiciliada en la calle Avenida Pueyrredón número novecientos treintiuno, piso sexto, departamento D; Graciela Ercilia Lema de Boveris, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Boveris, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos mil ciento setenta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle San José de Calasanz número noventa y dos, piso segundo, departamento A; Héctor Bernardo Weinberg, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Lidia Martha Makarovsky, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarentidós mil quinientos trece, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, piso segundo, departamento ocho, y Bendito Schupak, empleado, casado en primeras nupcias con Nelly Voloj, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Lambaré número doscientos setenta y nueve, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto el último nombrado, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específi-

cas: a) La sociedad se denominará "RENSELAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Primero: Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — Segundo: Industrial: Fraccionamiento, molienda, envasado de sal, productos alimenticios y anexos. — Tercero: Financiera: Otorgamiento de préstamos en general, con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, del país o del extranjero, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y valores inmobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Cuarto: Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, loteos, fraccionamiento, urbanización, explotación, arrendamientos, locación y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Quinto: Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos y actividades afines y complementarias directamente vinculadas con los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de diez mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, Clase "A", de cinco votos cada acción, por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional. Todo ello según el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Los accionistas suscriben mil acciones clase "A", en la siguiente forma: Esther Lidia Gerschman, cuatrocientas noventa y dos acciones, o sean cuatro millones novecientos veinte mil pesos. Rebeca Gerschman, cuatrocientas noventa y dos acciones, o sean cuatro millones novecientos veinte mil pesos; y los ocho accionistas restantes suscriben dos acciones cada uno, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Total: Mil acciones. — Monto: Diez millones de pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo, integrando en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Esther Lidia Gerschman; vicepresidente: Rebeca Gerschman: vocal: Mario Aizenberg; suplente: Bendito Schupak; Síndico titular: Guido Bermankahn y Síndico suplente: Carlos Alberto Picate. — Cuarto: Autorizar a Esther Lidia Gerschman, Rebeca Gerschman y Mario Aizenberg, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, conjunta o alternativamente. Acto continuo los comparecientes aprueban los artículos de los estatutos de la sociedad, condicionados a las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia y cuyo texto es el siguiente: Estatutos: La sociedad anónima con el nombre de "Renselar, Sociedad Anónima, Comercia,l Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Primero: Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general; Segundo: Industrial: Fraccionamiento, molienda, envasado de sal, productos alimenticios y anexos; Tercero: Financiera: Otorgamiento de préstamos en general, con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, del país o del extranjero, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público; Cuarto: Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, loteos, fraccionamiento, urbanización, explotación, arrendamientos, locación y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; Quinto: Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos y actividades afines y complementarias directamente vinculadas con los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de diez mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez millones de pesos cada serie. ...Siete: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años, siendo reelegibles. ...Once: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas... Leída la presente escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firma por ante mí, doy fe. Siguen las firmas de los comparecientes: Esther Lidia Gerschman. — Rebeca Gerschman. — Mario Aizenberg. — Carlos Picato. — Adolfo Mario Sarudiansky. — Alberto Antonio Boveria. — Simón Moguilevsky. — Graciela Ercilia Ema de Boveria. — Héctor Bernardo Weinber. — Bendito Schupak. — Está mi sello. — Ante mi Guido Berman Kahn. — Concuerda con su escritura matriz número setecientos treinta y cinco, que pasó ante mí a, folio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro en el Registro número doscientos noventa y uno, interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho al presente inclusive número cero cero nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. — Guido Berman Kahn. Escribano. — Secretaría de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 29.118. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Renselar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre de 1968 con el nombre de "Estelar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º: Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.867. — "Es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente número 29.118 que he tenido a la vista, doy fe, como de que la compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida 'Renselar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por este acto, declarado elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto aprobado que ratifica expresamente, solicitándome testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que corresponden. Leída la presente escritura a la compareciente por mí el autorizante, es ratifica de su contenido y firma, por ante mí, doy fe. — Esther Gerschman. — Ante mí. — Guido Berman Kahn. Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz número cincuenta y dos, que pasó ante mí al folio ochenta y cuatro en el Registro número doscientos noventa y uno interinamente a mi cargo y primer testimonio que expido para la Sociedad en Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Guido Berman Kahn. Escribano. — Raspado: Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.11|3-Nº 61.216-v.11|3|69

KESTNER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 451. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Osvaldo José Simone, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, Piso Cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Aquiles Cairoli, casado; Juan José Causa, casado; Umberto Isola, casado; María Cristina Tort, soltera; Francisco Ignacio Vázquez, casado; Francisco Ignacio Vázquez (hijo), soltero; María Lidia Vázquez, soltera; Catalina G. Carlos, divorciada y Elvira Mercedes C. de González, casada, todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante mí al folio número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Kestner Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número veinte y nueve mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por resolución número nueve mil ochocientos cincuenta y tres. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Osvaldo José Simone, Aquiles Cairoli, Juan José Causa, Umberto Isola, María Cristina Tort, Francisco Ignacio Vázquez, Francisco Ignacio Vázquez (h.), María Lidia Vázquez, Catalina Graciana, Carlos y Elvira Mercedes Casanova de González y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KESTNER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, del vidrio, papelera, gráfica y de la construcción; c) Financiero: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) — Inmobiliario: La compra venta de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por Cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten y suscriben una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Alfredo O. J. Simone, 200 Ord. 5 votos, 20.000. — Aquiles Cairoli, 200 Ord. 5 votos, 20.000. — Juan José Causa, 50 Ord. 5 votos, 5.000. — Umberto Isola, 100 Ord. votos, 10.000. — María Cristina Tort, 50 Ord. 5 votos, 5.000. — Francisco I. Vázquez, 200 Ord. 5 votos, 20.000. — Francisco I. Vázquez (h.), 40 Ord. 5 votos, 4.000. — María L. Vázquez, 60 Ord. 5 votos, 6.000. — Catalina G. Carlos, 30 Ord. 5 votos, 3.000. — Elvira Mercedes C. de González, 70 Ord. 5 votos, 7.000. — Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Osvaldo José Simone; Vicepresidente a Francisco Ignacio Vázquez; Vocales a Aquiles Cairoli; Síndico titular a Umberto Isola y Síndico suplente a María Cristina Tort. — Cuarto. — Autorizar a Alfredo Osvaldo José Simone y a Umberto Isola a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo O. J. Simone. — Juan J. Causa. — María C. Tort. — Francisco I. Vázquez (h.). — Catalina G. Carlos. — Aquiles Cairoli. — Umberto Isola. — Francisco I. Vázquez. — María L. Vázquez. — Elvira M C de González. — "Buenos Aires, 30 de Dic. 1968.|N. 29.956. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kestner Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar

a domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9853. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani, (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.11|3-Nº 61.270 v.11|3|69

RODOLFO C. BRIOZZO
Sociedad Anónima de Automotores Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en asamblea general extraordinaria, celebrada por la sociedad RODOLFO C. BRIOZZO, SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOTORES, COMERCIAL Y FINANCIERA, el 27 de setiembre de 1968, se resolvió aumentar el capital social a la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal y modificar el artículo "tercero" de los estatutos sociales, cuyo texto aprobado en dicho acto fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, mereciendo la aprobación por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. Nº 2346 dictada el 15 de noviembre de 1968, todo lo cual fue elevado a escritura pública, pasada el 31 de diciembre de 1968 al folio 724 del Registro Nº 88 de Lanús, a cargo del escribano Alberto H. Pascual; quedando en consecuencia dicho artículo redactado de la siguiente manera: "El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000,—) representado por un millón de acciones ordinarias al portador. de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en doscientas series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,—) cada serie. — Las acciones se dividirán en dos categorías denominadas "A" y "B" — Las de categoría "A" darán derecho a cinco votos y las de categoría "B" a un voto, con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones de la primera, sexta, undécima, décima sexta y vigésima primera, consistente en veinticinco mil acciones ordinarias pertenecerán a la categoría "A", las acciones de las ciento noventa y cinco series restantes por un total de novecientos setenta y cinco mil acciones ordinarias, pertenecerán a la clase "B". — En el acto del aumento del capital social se hallan totalmente emitidas, las cien primeras series. — Las series restantes serán emitidas por el directorio en los plazos y forma de pago que resolviere. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500 000.000,—) por resolución de la asamblea de accionistas mediante la emisión de nuevas series de cinco mil acciones cada una, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y con constancia precisa de las características de las acciones correspondientes. — La sociedad no podrá emitir nuevas series sin que estén suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo las acciones anteriores. — Se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional (m$nacional 100 000.000,—) más los aumentos realizados conforme a las disposiciones precedentes. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción a las acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días de la última publicación en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que le corresponden. — Las resoluciones del aumento del capital autorizado, al igual que las de emisión de nuevas series de acciones, tanto dentro del capital autorizado como de los aumentos que se operen conforme a este artículo, serán publicadas en el Boletín Oficial, por el término legal que corresponda, elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia."

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.11|3-Nº 61.263-v.11|3|69

VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nombre de sociedad: VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Domicilio: Caseros 2052|56. Localidad: Capital Federal. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de: 5|7|1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de: 28|10|1960; Nº 3580, folio 154. Libro 53 Tomo A Estatutos Nacionales. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: 16|12|1960, 27|3|1962, 4|5|1964, 10|2|1966. — II. — Objeto y ramo principal: Fábrica de hilado de nylon, tela de nylon, puntillas, encajes, lencerías damas, acolchados. — III. — Capital: El capital social autorizado es de 300.000.000 millones de pesos, representados por 300.000 acciones de 1.000 pesos moneda nacional cada una, divididos en 3.000 series de 100 acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a 200.000.000.— pesos moneda nacional, dividido en 200.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos; cada una; acciones ordinarias clase "B", con derecho a voto, y acciones preferidas del anual. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Erwin Eisenberg, Vicepresidente: José Eisenberg; directores titulares: Gerald Meyer Friederwitzer, Ida Reinmann de Eisenberg, Vera Eisenberg de Friederwitzer, Judith Straus de Eisenberg, Eva Eisenberg de Lerner, Director suplente; Alejandro Vari; síndico titular; Israel Lerner. Síndico suplente: Mario Norberto Posternak. — V — Fidei-Comisarios e Inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión al señor Jorge Washington Martínez y fideicomisario suplente el señor Jaime Juan Gallart. Con fecha 29|11|68 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Raúl F. Turienzo a cargo del Registro de Contratos Públicos número 38 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Erwin Eisenberg, presidente del directorio de Valenciana Argentina José Eisenberg y Cía. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" y el señor Jorge Washington Martínez como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 17|12|68 bajo el número 56, folio 27 del Registro de contratos de debentures. — VI — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten quince millones de pesos moneda nacional representados por 150.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año; y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: al 30|11|68, prendaria $ 6.806.400; deudas con privilegio general, leyes sociales e impuestos a pagar $ 25.567.401. — VIII — Debentures emitidos con anterioridad; no hubo. — IX — Bienes de la sociedad: los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: 1º) Inmueble ubicación: Caseros 2052, Capital. Medidas lineales del terreno: 8,99 x 43,52 x 4,38 x 44,21; Superficie: 289,46 m2; Superf. cubierta: 3.950 m2. Descripción del inmueble y destino: Sub-suelo, planta baja, 1º y 2º Pso. total 4 plantas destinadas a fábrica y administración. — Valor de libros m$n. 4.492.559. — Instalaciones Industriales: Monasterio 1528, Capital: Medidas lineales del terreno: 59,58 x 24.42; Superficia: 1.475 m2; Superficie cubierta: 3.950 m2. Descripción del inmueble y destino: Planta baja, 3 pisos destinados a fábrica de hilandería de nylon y tejeduría. Valor según libros: m$n. 79.846.401. —Muebles, útiles, instalaciones: m$n. 4.492.559. — Instalaciones Industriales: $ 55.236.864. — Rodados: m$n. 4.913.100. — Maquinarias: m$n. 138.365.418, son sus valores de libros únicamente. — X — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1966. — Ingresos: m$n. 360.906.496. — Egresos m$n. 351.637.163. — Ganancias m$n. 9.269. 333, y el resultado de ejercicios anteriores m$n. 12.589.083. — Al 31 de diciembre de 1967. — Ingresos m$n. 557.283.440. Egresos: m$n. 541.079.165. — Ganancias m$n. 16.204.275; y el resultado de ejercicios anteriores m$n. 16.023.030.— Valenciana Argentina José Eisenberg y Cía. S. A. C. I. F. e I.. — Hay tres firmas: Gerald M. Friederwitzer — Director — Erwin Eisenberg: Presidente. — Jorge Washington Martínez, fideicomisario. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.11|3 Nº 61.230 v.11|3|69

I O A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número 443, pasada al folio 1.045, el 9 de diciembre de 1968, en el Registro 57 de esta ciudad ante el escribano B. Raúl Goyenechea, "I.O.A." S. A. Comercial e Industrial, procedió a protocolizar la reforma introducida a los Estatutos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de julio de 1968 que fueron aprobadas en el expediente respectivo por resolución de la Secretaría de Justicia número 2349 el 15 de noviembre del mismo año; los artículos reformados son el 1º, del 3º al 5º, el 8º, el 10º, el 15º, el 23º, el 31º y el 35º, siendo su nuevo texto el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "IOA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Industrias Ortopédicas Argentinas S. A. Comercial e Industrial y que fuera modificado posteriormente con aprobación del Poder Ejecutivo por la denominación de "I.O.A." S. A. Comercial e Industrial, con el objeto de dedicarse a los fines que se indican por el artículo cuarto de los presentes. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal o en otra jurisdicción, si así lo resolviere una asamblea y se practicará la respectiva inscripción en el Tribunal de Comercio y el Directorio podrá, en cualquier tiempo, resolver la apertura de filiales, sucursales, agencias o representaciones, en cualquier otro punto de la República Argentina o países extranjeros, con o sin capital especialmente asignado. — Artículo Cuarto: Los objetos sociales serán los siguientes: a) Comercialización, importación, exportación, representación, locación, otorgamiento o uso de licencias o modelos, asistencia técnica bajo todas sus formas y actividades que fueren afines, origen o consecuencia de las anteriores, en el orden de: Ortopedia, instrumental, química, física, actividades médicas en lo que respecta a su instrumentación o elementos para ciencias naturales, óptica, cirugía, audiología, fotografía; aplicaciones médico-científicas o industriales; instalaciones o instrumental para la mecanización industrial o comercial, electrónica de radiaciones; instrumental radiográfico o radioactivo, en cualquiera de los órdenes que la ciencia actual o futura creara, inclusive en el campo astrofísico; y b) Fabricación, por sí o por encargo a terceros; por cuenta propia o de terceros; o asociada a terceros, de artículos de: ortopedia, instrumental médico, química, física, o de elementos para ciencias naturales, óptica, cirugía, audiología, fotografía, aplicaciones médico-científicas, instalaciones o instrumental para la mecanización industrial o comercial; electrónicas, radiaciones, radiográficas o radiactivas, en cualquiera de los órdenes que la ciencia actual o futura creara, inclusive en el campo astrofísico. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional (.$n. 200 000.000), dividido en cuatrocientas series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, identificadas por los números sucesivos, subdivididas cada una de ellas en cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una de las cuatrocientas series, la primera y la segunda serie serán en acciones ordinarias clase "A" al portador, de cinco votos; las seis siguientes series números tres a ocho, serán de acciones ordinarias clase "B", al portador, de un voto. — Las restantes series serán de acciones al portador, ordinarias o preferidas, según lo establezcan las asambleas respectivas pudiendo establecerse emisiones con prima. — Las ordinarias gozarán de un voto. — Las preferidas tendrán voto únicamente cuando se cumpla lo establecido más adelante. — Todas las acciones tendrán un voto a los efectos de la elección de Síndico. — Todas las series podrán ser integradas en efectivo, en patrimonio, en fondos de comercio, material o inmaterial o en especie, y cuando la integración no fuere en efectivo, se reconocerán como valores de integración, estrictamente los que se justiprecien como reales de acuerdo al momento de la suscripción, de los bienes en plaza, fehacientemente apreciados, dando conocimiento a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más series, por asamblea general hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000. 000), dando cuenta a la Inspección General de Justicia, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, con la indicación en su caso, de las condiciones pactadas por la asamblea en la emisión de toda clase de acciones, en cuyo acto y para cada emisión se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo los trámites pertinentes. — No podrán, en adelante, emitirse acciones de más de un voto y ninguna acción, podrá ser emitida por un valor inferior al nominal. — Podrán emitirse acciones preferidas, sobre las cuales resolverá la asamblea si tendrán el carácter de primera o segunda preferencia, que se referirá tanto a la prioridad para el reintegro del valor de la acción en caso de liquidación, ,así como el interés fijo que les fuera adjudicado. — Las acciones preferidas también podrán ser emitidas con un subdividendo adicional a la tasa fija, que establezca la asamblea; cuyo sobredividendo estará en función al dividendo que produzcan las acciones ordinarias o en una proprción menor. — Este sobredividendo es facultativo de la asamblea, al resolverse la emisión, pero debe mantener después carácter definitivo. — Las acciones preferidas, podrán ser lanzadas como las ordinarias, para ser integradas en efectivo, en pago de especies, en compensación de fondo de comercio material o inmaterial, licencias justipreciadas, modelos, fórmulas, patentes de invención, marcas comerciales o industriales, gastos de puesta en marcha, derechos de importación o exportación de los conceptos expresados u otros similares. — La asamblea determinará en el acto de resolver la emisión de acciones preferidas, si un dividendo será o no acumulativo. — En este último caso, no podrá serlo por un período máximo de hasta tres ejercicios, en cuanto a la acumulación de dividendos no pagados o no pagados integralmente. — Todas las facultades dadas precedentemente a las asambleas podrán ser delegadas total o parcialmente al directorio, en cada caso y expresamente. — Las acciones preferidas tendrán solamente derecho a voto de la menor categoría, y podrán participar en las asambleas, en lo demás, en igualdad de condiciones durante el tiempo en que se encontrarán eventualmente en mora los pagos de los dividendos que se hubieren pactado. — La acciones preferidas podrán ser rescatables o no; o amortizables, en el tiempo y forma que establezcan las asambleas. — Para el rescate, sólo podrán aplicarse el artículo 343 del Código de Comercio y serán dispuestas proporcionalmente las sumas de reintegro, dentro del máximo de las utilidades líquidas y realizadas, previa depuración del balance general en todos los órdenes y deduciendo el remanente para el fondo de reserva legal o extraordinaria justificada, remuneración a los administradores y síndicos, amortización ordinaria reglamentaria o extraordinaria, justificada y pago de los dividendos remanentes, que pertenecieran a las acciones preferidas de primera o segunda serie. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de m$n. 200.000.000 más los aumentos que se efectuaren de acuerdo con el presente artículo. — Artículo octavo: Un mismo titular puede representar una o más acciones. — Tanto las acciones como sus títulos respectivos, así como los debentures, serán firmados por el presidente y un director; pudiendo ser una sola de las firmas, autógrafa y la otra, con sello. — Artículo diez: La sociedad será dirigida y administrada por un director que podrá comprender de tres a siete miembros titulares y hasta dos suplentes conforme lo resuelvan las respectivas asambleas. — El directorio estará compuesto en la siguiente forma: un presidente del directorio, un vicepresidente y los demás directores titulares, pudiendo asignárseles funciones específicas, y tres directores suplentes, como límite. — El directorio nombrará anualmente de entre sus miembros; un presidente y un vicepresidente. — Los miembros titulares del directorio durarán tres años en sus funciones y los suplentes un año. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente — En caso de que por renuncia

enfermedad, licencia, muerte o cualquier otra causa llegaren a faltar uno o más directores titulares, el directorio, por mayoría, y con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea, designará el o los reemplazantes y a su arbitrio entre los directores suplentes, o en el caso de que faltasen directores suplentes para llenar los cargos de titulares vacantes, entre los candidatos "ad hoc" propuesto por el Síndico, dándose cuenta en ese caso la Inspección General de Justicia. — El reemplazante desempeñará el cargo del reemplazado por el tiempo que durase la ausencia de éste, o en el caso en que el reemplazado no pudiere continuar su mandato, lo será hasta la próxima asamblea general, que nombrará a su reemplazante efectivo, el cual durará en sus funciones hasta terminar el período para el que fue designado el titular sustituído. En cualquier caso, los directores que ya estuvieren designados por nueva composición del directorio resuelta por la asamblea quedarán en sus funciones hasta la expiración del mandato para que hubieren sido elegidos. — Siempre el quorum se computará por la mitad más uno de los miembros del directorio en ejercicio. — La remuneración total de los miembros del directorio, comprendido cualquier género de retribución, no podrá exceder del 25% de las utilidades líquidas realizadas y si se excediere, deberá ser autorizada la remuneración expresamente por la asamblea general, cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo quince: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esta índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; — a) la representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar, la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella; — b) Declarar y pagar en cualquier época del ejercicio financiero dividendos provisionales o definitivos, con utilidades líquidas y realizadas, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los preceptos de los artículos 361 362, y 364 del Código de Comercio. — En todos los casos deberá darse la intervención que corresponde, a la Inspección General de Justicia; — c) dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios; — d) presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados que determina el artículo 361 del Código de Comercio, proponer a la Asamblea la forma de distribuir la utilidades, establecer las reservas extraordinarias, amortizaciones especiales y los demás asuntos que aquella deba tratar. — Disponer el pago de los intereses, dividendos y remuneraciones de acuerdo a los balances debidamente aprobados, comunicados a la Inspección General de Justicia y que reunan los requisitos del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones pertinentes; — e) convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día; f) nombrar y remover uno o más administradores, delegados de su seno, nombrar, suspender y separar de sus puestos a los gerentes, funcionarios y|o empleados; determinar sus funciones, fijarles sueldos, viáticos, gastos de representación, gratificaciones y habilitaciones y la forma de establecerlas así como las condiciones de su retiro o revocación; teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte final del inciso; a) con respecto a las remuneraciones del directorio para tareas especiales; — g) realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad — Aceptar toda clase de mandatos, fideicomisos, asistencia técnica y|o representaciones, comisones o consignaciones o darlas a su vez. Importar, exportar, por cuenta propia o ajena. — Solicitar privilegios o concesiones, excensiones de derechos o impuestos o excepciones, donaciones, condiciones, moratorias, etc. — De terceros y de lo gobiernos: Nacional, Provinciales. Municipales, Empresas del Estado o de las autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad. — Aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones, licencias o arreglos con otras empresas o personas, de cualquier tipo jurídico, incorporado o no nuevos ramos de la industrialización a que se refiere el artículo cuarto. — Todo ello con el juego de capitales propios o ajenos que convinieran los intereses de la empresa; h) adquirir y|o enajenar en todo o en parte fondos de comercio; materiales o inmateriales, bienes raíces, establecimientos, empresas o patrimonios, en efectivo o en acciones liberadas, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, muebles o inmuebles, títulos, obligaciones de capital, bonos y participaciones en o con otras sociales, para lo cual está facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socio, partícipe o accionista. — En el orden inmaterial debe considerarse la más alta acepción, con tal que responda a gastos efectivamente realizados, existencias por su valor real del momento o erogaciones que puedan justificar una productividad futura; — i) comprar, vender, trocar, compensar, permutar, transferir y de cualquier otro modo adquirir o enajenar sean bienes raíces, rurales o urbanos, inclusive operaciones de propiedad horizontal, embarcaciones, establecimientos, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos e inclusive con pactos de retroventa; — j) concertar o intervenir en operaciones de cualquier índole, solicitar préstamos o realizar otras operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Provinciales, Oficiales, Banco Industrial de la República Argentina o de sus sucedáneos, u otros Bancos particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos actuales o futuros; — k) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuentas corrientes, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; — l) constituir, aceptar, transferir, exigir, prenda agraria o con registro, dar o recibir, amortigar y cancelar hipotecas, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; — m) girar, extender aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pólizas, vales o pagarés, o cualquier otra clase de obligaciones; — n) otorgar y firmar contratos de locación de cualquier género, como locador o locatario, por un término que exceda o no de seis años. — Celebrar contratos de seguros como asegurado; — o) realizar cualquier trámite judicial o contencioso, administrativo o de instrucción o en lo económico penal o en el orden laboral o provisional, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad, nombrar peritos absolver posiciones, ofrecer prueba instrumental o de cualquier género, inclusive inspección ocular, apelar, pedir revocatoria, repetición y reposición, tachar, recusar prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar, o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, acepta concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en jicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebras, establecer derechos, reconvenciones y contrademandas, contestándolas, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, inclusive el caso federal, ejercitando todos los derechos que acuerden los Códigos de Procedimientos: Civil, comercial, penal, las leyes de fondo y las leyes sociales y previsionales. Ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal como actora o demanda. — Cobrar, percibir o pagar judicial o extrajudicialmente o a de terceros, o a quienes los represente, todo lo que se adeuda a la sociedad; — p) adquirir o transferir; marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos o licencias de las mismas exclusivas o no; así como designaciones comerciales; — q) otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales a directores o terceros, como se estime conveniente, inclusive los de la ley 11.645 o bajo las condiciones especiales que podrán determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época, con o sin facultad de sustituir, revocarlos o dar otros, e inclusive los poderes de los artículos 608 y 1353 del Código de Comercio y el artículo 1.881 del Código civil; — r) aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas, hacer confusiones, renovaciones o quitas de deudas; o realizar los actos concordantes con los objetos sociales, aun para los que se requiere poder especial, como se estableció en el inciso precedente; s) exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentarios, rotativos, revocables o irrevocables. — Realizar los trámites aduaneros o recurrir de ellos, bajo cualquiera de sus formas; — t) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o empresas del estado, del país o del extranjero; bien sean de revocación, repetición o de cualquier otra índole; — u) suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibirlos o darlos en pago. — Dar cauciones o recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas; — v) realizar operaciones de cambio, divisas o monedas extranjeras o sus representaciones, de cualquier género; remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, recibiéndolas o endosándolas. — Hacer transferencias de fondos de mercaderías de o hacia el extranjero, en firme, como consignación, como depósito o como muestras. Contratar fletes, pasajes, estibajes, ensilajes y almacenamientos; w) determinar las cuotas que deben integrar los accionistas o debenturistas y la fecha de vencimiento de las mismas, ejecutando a los remisos; — x) el directorio queda facultado desde ya para emitir obligaciones de capital dentro y fuera del país con sujección a lo dispuesto a las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantía que el directorio determine. — Los títulos de los debentures cumplirán con los mismos requisitos dispuestos para las acciones; y) El Directorio cuidará de dar preferencia en igualdad de condiciones en las operaciones que realice, al productor o proveedor que sea o se haga accionista y estará autorizado a abonar en acciones liberadas, al valor nominal, de un voto, que estuvieran disponibles; siempre que el monto total de estas operaciones no exceda el valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional en el año; z) Las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente al Directorio son enunciativas y no limitativas; debiendo interpretarse el Estatuto en el sentido de que las mismas comprenden por extensión las variantes legales y reglamentarias que se establecieran por los poderes constituidos, con posterioridad a la sanción de esta reforma. — Artculo Veintitrés: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Los pedidos de asambleas extraordinarias en los dos últimos casos citados, serán atendidos por el Directorio, dentro del término de quince días hábiles. — Para que se dé curso al pedido de asamblea extraordinaria solicitada por accionistas, será indispensable que éstos previamente depositen en la Caja Social el monto de acciones indispensables para solicitar la convocatoria. — Artículo Treintiuno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento para el Directorio, distribuido por partes iguales, para los miembros titulares del Directorio, con relación a su asistencia; c) El uno por ciento para el Síndico Titular; d) El porcentaje necesario para abonar el dividendo acumulativo impago que correspondiere a las acciones preferidas, si se les hubiere emitido con esa característica; e) El porcentaje necesario para cubri el dividendo fijo que correspondiese a las aciciones preferidas, si existieran. — Todo ello de acuerdo a las condiciones de emisión: f) El saldo, después de descontado el interés y la eventual amortización de obligaciones de capital o rescate de acciones preferida y deducido el eventual dividendo provisional que se hubiere distribuido tendrá el destino que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Tanto las acciones preferidas como las ordinarias, percibirán su tasa fija o el sobredividendo de conformidad al capital tiempo de su integración. — La asamblea podrá resolver el pago de los dividendos de las acciones ordinarias, en efectivo o en acciones liberadas al valor nominal. — Artículo Treinta y Cinco: En caso de liquidación, y una vez abonadas las obligaciones sociales, el capital neto que resulte de la liquidación social, tendrá el siguiente destino: a) Pago del capital de las acciones preferidas y sus respectivos dividendos y sobredividendos, según lo que establezcan las condiciones de su emisión: b) Pago del capital de las acciones ordinarias; y c) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios, en relación a sus tenencias". — E|líneas: se, La Asamblea. Enmendado: 1968, Secretaría. - Vale.

Buenos Aires febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 24.600.— e.11|3 Nº 61.141 v.11|3|69

E X E L
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Hiram Hunt Christensen, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Luisa Alcira Etcheverry, industrial, Libreta de Enrolamiento número veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en José Ingenieros número mil cuatrocientos trece, de Beccar, de esta Provincia, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a mérito del Poder Especial otorgado ante mí, con fecha treinta y uno de mayo de 1968, según escritura número ochenta de acta constitutiva de la sociedad "Exel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la cual fue autorizado especialmente para este otorgamiento, todo lo que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Alfredo Hiram Hunt Christensen, por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha treinta y uno de mayo de 1968, el compareciente, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron, según escritura número ochenta, pasada ante mí, al folio 184 de este Registro, Protocolo del año próximo pasado, una sociedad anónima bajo la denominación de "Exel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva, su ampliación, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran de fojas uno a seis, ciento uno a ciento cinco, siete a ocho y foja ciento trece, que tengo a la vista para este acto, los que copiados literalmente dicen: Primer Testimonio. — Escritura número: Ochenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autoriante, comparecen don Alfredo Hiram Hunt Christensen, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Luisa Alcira Etcheverry, industrial, con Libreta de Enrolamiento número veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en José Ingenieros número mil cuatrocientos trece, Beccar, de esta Provincia; don Carlos Gustavo Wegener, uruguayo, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Marta Meercklin, ingeniero civil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento trece mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Obligado número setecientos ochenta y seis, piso 7 "A", de la Capital Federal, quienes lo hacen en su carácter de Gerentes de la sociedad "Exel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya representación ejercen, justificando su personería al final de la presente; y, por sí, doña Luisa Alcira Etcheverry de Christensen, argentina, nacida el veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias con Alfredo Hiram Hunt Christensen, comerciante, Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil trescientos setenta y seis, domiciliada en José Ingenieros número mil cuatrocientos trece, de Beccar, de

esta Provincia. don Derrick Alfredo Hunt Christensen, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Haydée Carmen Defeo, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos tres, domiciliado en Segunrola número s tecientos ochenta y ocho, Vicente López, de esta Provincia; Mario Eduardo Christensen, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Raquel Juana María Morasso, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Capitán Bermúdez número seiscientos treinta y nueve, departamento diez, La Lucila, de esta Provincia; Carlos Santiago Christensen, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Olga Irma Barisano, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Chile número mil trescientos cuarenta y cuatro, piso tercero D, de la Capital Federal; don Atilio Luis Bottan, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Irma María Magalhaes, contador público, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso sexto, de la Capital Federal; doña Ana María Bevacqua, argentina, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta, soltera, hija de Mario Bevacqua y Juana Luisa Elías, empleada, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos diez de la Policía Federal, domiciliada en Guayra dos mil cuarenta y uno, D, de la Capital Federal; don José Antonio Brocchi, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Sara Rita Zoppi, empleado, Cédula de Identidad número setecientos noventa y un mil setecientos diez de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle treinta y ocho número ochocientos sesenta y nueve, de La Plata, de esta Provincia; don Carlos Alberto Bruzatori, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Beatriz Ventura, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte mil quinientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso sexto, de la Capital Federal, y don Hatchadour Karaoghlanian, armenio, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Elena Avakian, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos dos mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en Zuviría número tres mil treinta y tres de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EXEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Operaciones industriales: Mediante la fabricación de artículos de bakelita o material plástico y de cualquier otra naturaleza para su uso eléctrico, de accesorios eléctricos y de materiales y objetos metálicos en general y de aquellas que directa o indirectamente tengan relación o atingencia con dichos artículos. — Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Operaciones financieras: Mediante aportes de capitales a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o dando o no dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la compra y venta, negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras por las que se requiera el concurso público. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación, para las diversas operaciones que realice. — Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación, en todos sus aspectos, de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, granjas, apícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas series de m$n. cien mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doscientas setenta y cinco series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — "Exel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", 272.000 — 5 votos — m$n. 27.200.000. — Luisa Alcira Etcheverry de Christensen, 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Derrick Alfredo Hunt Christensen, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — Mario Eduardo Christensen, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — Carlos Santiago Christensen, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — Atilio Luis Bottan, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — Ana María Bevacqua, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — José Antonio Brocchi, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — Carlos Alberto Bruzatori, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — Hatchadour Karaoghlanian, 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — La integración se efectúa, por parte de Exel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con bienes en especie, según inventario firmado por todos los constituyentes y certificado por el suscripto, y el resto en dinero efectivo por los demás constituyentes, aclarándose que el aporte de la señora Luisa Alcira Etcheverry de Christensen lo realiza con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, señor Alfredo Hiram Hunt Christensen; Vicepresidente, señora Luisa Alcira Etcheverry de Christensen. Directores, señores Carlos Gustavo Wegener, Derrick Alfredo Hunt Christensen, Mario Eduardo Christensen, Carlos Santiago Christensen. Síndico titular, señor Atilio Luis Bottan; Síndico suplente, señorita Ana María Bevacqua. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Hiram Hunt Christensen y Atilio Luis Bottan, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, agregando además los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de Alfredo Hiram Hunt Christensen para que en la oportunidad que corresponda firme la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y solicite su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, realizando los demás actos y diligencias necesarias para el cumplimiento del presente mandato. — La personería de los señores Alfredo Hiram Hunt Christensen y Carlos Gustavo Wgener, se justifica: Mediante el contrato de sociedad "Exel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de veinte años y sus posteriores modificaciones, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el libro 2, folio 354, número 1610, en dieciséis de mayo de 1963 en el libro cuatro, al folio 240, número 3191 el veinticinco de octubre de 1967 en el libro sexto, al folio 213, número 4878, veinticinco de octubre de 1967 al folio 214 número 4879 y 25 de octubre del mismo año en el libro seis; todos de modificación de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, al folio 214, número 4880; todo lo que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopia debidamente autenticada corre agregado al folio 675, Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este Registro a mi cargo. — Leída que les es, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, que doy fe. — Alfredo Hiram Hunt Christensen. — C. Wegener. — Luisa E. de Christensen. — Derrick H. Christensen. — Carlos Santiago Christensen. — Atilio L. Bottan. — Ana M. Bevacqua. — José Antonio Brocchi. — Carlos Alberto Bruzatori. — Hatchadour Karaoghlanian. — Hay un sello. — Ante mí; Luis H. Etcheverry. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 184 del Registro 320, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, Nros. 0218150 y correlativos del 9965089 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: termino — eléctrico. Vale. — E|líneas: de. Vale. — Hay un sello. — Luis H. Etcheverry. — Nº 678.071. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Horacio Etcheverry, obrantes en el documento que sella el timbre fiscal Nº 9.965.092. — La Plata, 7 jun. de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Julio E. Molla Villanueva — Escribano — Delegación La Plata". — Es copia fiel, doy fe. — Y yo, el autorizante, certifico que por escritura número trescientos tres, al folio 681 de este Registro, otorgada ante mí, con fecha veintiuno de octubre de 1968, fue ampliada el Acta Constitutiva, antes descripta, en la que se determina que la suscripción de 272.000 acciones efectuada en bienes en esepecie por "Exel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con derecho a cinco votos por valor de veintisiete millones doscientos mil pesos moneda nacional, lo que conforme al detalle de bienes consignados en la referida escritura aclaratoria tal como en lo pertinente se transcribe a continuación: "Maquinarias y Equipos: $ 12.737.166; Instalaciones: $ 463.189: Instrumental Sec. Téc.: $ 12.193. Muebles y Utiles: $ 533.535; Herramientas: $ 76.393; Matrices: 249.024; Moldes: $ 354.242. — Terrenos: $ 2.895.728. — Edificio: $ 6.456.988; comprendiendo estos dos últimos rubros: Primero: Un edificio fabril que consta de una superficie cubierta de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, ubicado en el Partido de San Isidro, de esta Provincia, edificada en el lote de terreno designado según plano 97-234-52 con el número uno a, con las siguientes medidas y linderos: ochenta metros noventa y nueve centímetros de frente al Nord Este sobre la calle Europa, cuatro metros en la ochava Norte, lindando con la intersección de las calles Europa y Juan B. Justo, cuarenta y siete metros cinco centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Juan B. Justo, ochenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros costado Sud Oeste, por donde linda con los lotes siete y veintidós, cuarenta y siete metros once centímetros de frente al Sud Este sobre la calle José Ingenieros, cuatro metros en la ochava Este por donde linda con intersección de las calles José Ingenieros y Europa. — Superficie: cuatro mil trescientos quince metros setenta y nueve decímetros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción VIII, Sección E, Manzana ciento sesenta y seis, Parcela uno a, Partida número 31870. — Segundo: Dos lotes de terreno ubicados en el Partido de San Isidro de esta Provincia, designados según títulos con los números siete y veintidós de la manzanazana treinta y cuatro, con las siguientes medidas y linderos: Lote siete, diez metros de frente al Noroeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo en cada uno de sus costados Noroeste y Sudoeste. Superficie: cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados. Linda por el frente con la calle Juan B. Justo, por el Sudeste con fondos del lote veintidós, por el Nordeste, con lote ocho por el Sudeste, con el lote seis. — Lote veintidós: diez metros de frente al Sudeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo. — Superficie: cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados. — Lindando: frente con calle José Ingenieros, al Nordoeste con fondos del lote siete, por el Nordeste, con lote veintiuno, y por el Sudoeste, con el lote veintitrés — Designación Catastral: Circunscripción VIII Sección D. Manzana ciento sesenta y seis, Parcela veintiuno y once respectivamente. — Partida números: 31.869 para el lote siete y 31.884 para el lote 22. — Le corresponde a Exel S. R. L., los inmuebles antes citados como aporte de capital efectuado por el socio Alfredo H. H. Christensen a la sociedad según escritura Nº 172, otorgada ante el escribano de la Cap. Fed., José M. Viacava, al folio 408, del Registro 80, a su cargo con fecha 22 de noviembre de 1954, de todo lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad con fecha 31 de diciembre del mismo año, bajo el número 3990 del Partido de San Isidro Materias Primas: $ 1.050.752. — Productos en curso de elaboración: pesos 1.694.727. — Productos terminación: pesos 398.081. — Envases y Etiquetas: $ 143.673. — Combustibles y Lubricantes: $ 31.017. — Materiales Varios: pesos 103.292, lo que totaliza un total de bienes muebles e inmuebles de pesos 27.200.000 (veintisiete millones doscientos mil pesos moneda nacional). — Es copia fiel de la parte pertinente de la escritura número 303, otorgada ante mí, con fecha veintiuno de octubre de 1968, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Ref. Nº 27.953. — Buenos Aires, 16 dic. 1968. — Visto; lo solicitado; atento, a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comerciao teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 110 y vta. (ciento diez y vuelta), y sus esatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 110 vta. (ciento diez vuelta), a fs. 111 (ciento oncel). En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá consignarse el detalle de bienes ya incluido en el acto de fs. 101 (ciento uno) a fs. 104 vta. (ciento cuatro vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad en el plazo de 90 días de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. — Resolución Nº 9.600. — Hay una firma ilegible. — Un sello aclaratorio — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Julio César Lascano (Escribano). — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.200 e. 11|3 Nº 61.224 v. 11|3|69.

GUELT

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Constitución Definitiva. — Guelt, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — Escritura número mil seiscientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen: don Isaac Beer, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dos mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Quesada cinco mil cincuenta y tres; don Salomón Beer, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Mercedes mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Mauricio Kaplán, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos un mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil ciento veintidós; don Daniel Beer, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos diez y seis; don Bernardo Lang, argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos ocho, domiciliado en Avenida San Martín número mil doscientos diez y seis; don Enrique Lang, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos diez y seis; don Antonio Lucarelli, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Berutti número quinientos cuarenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta ciudad; don Vicente Lucarelli, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil novecientos dos, domiciliado en la calle Joaquín V. González dos mil trescientos cuarenta y tres; don Salvador Lucarelli, italiano, soltero,

industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos treinta y un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lascano tres mil novecientos sesenta; doña Olga Clara Lang de Beer, argentino, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en la Avenida San Martín mil doscientos diez y seis; doña Catalina Boimel de Kaplán, brasilera, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Tres Arroyos número mil ciento veintidós; doña Josefina Nélida Cali de Lucarelli, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Joaquín V. González número dos mil trescientos cuarenta y tres; doña María Vicenta Anatrone de Lucarelli, italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y seis mil setecientos diez, domiciliada en la calle Berutti número quinientos cuarenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta ciudad; doña Yudith Paulina Rochlin de Beer, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil quinientos setenta y uno, domiciliada en Mercedes número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes a excepción de don Antonio Lucarelli y doña Vicenta Anatrone de Lucarelli, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiuno de marzo del corriente año se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima labrándose a tal fin el acta que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Beer, polaco, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dos mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Quesada cinco mil cincuenta y tres; don Salomón Beer, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Mercedes mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Mauricio Kaplán, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos un mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Tres Arroyos mil ciento veintidós; don Daniel Beer, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos, domiciliado en la Avenida San Martín doscientos diez y seis; don Bernardo Lang, argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos ocho, domiciliado en Avenida San Martín número mil doscientos diez y seis; don Enrique Lang, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Avenida San Martín número doscientos diez y seis; Antonio Lucarelli, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Berutti número quinientos cuarenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Lucarelli, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil novecientos dos, domiciliado en la calle Joaquín V. González dos mil trescientos cuarenta y tres; don Salvador Lucarelli, italiano, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos treinta y un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lascano tres mil novecientos sesenta; doña Olga Clara Lang de Beer, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en la Avenida San Martín mil doscientos diez y seis; doña Catalina Boimel de Kaplán, brasileña, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Tres Arroyos mil ciento veintidós; doña Josefina Nélida Cali de Lucarelli, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Joaquín V. González número dos mil trescientos cuarenta y tres; doña María Vicenta Anatrone de Lucarelli, italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y seis mil setecientos diez, domiciliada en la calle Berutti número quinientos cuarenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y doña Yudith Paulina Rochlin de Beer, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil quinientos setenta y uno, domiciliada en Mercedes mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes, a excepción de don Antonio Lucarelli y María Vicenta Anatrone de Lucarelli, vecinos de esta ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUELT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. —

Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Industrial: mediante la fabricación, elaboración, terminación, industrialización, confección, manufactura de toda clase de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos y de la madera con materias primas nacionales o extranjeras para su cumplimentación la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de dos mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada una de las series, (art. 4º). — El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años, (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, (art. 2º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto según detalle a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — Isaac Beer, 800, pesos 80.000. — Salomón Beer, 770, A, pesos 77.000. — Mauricio Kaplán, 760, A pesos 76.000. — Daniel Beer, 218, A, pesos 21.800. — Bernardo Lang, 266, A, $ 26.000. Enrique Lang, 266, A, $ 26.000. — Antonio Lucarelli, 240, A, $ 24.000. — Vicente Lucarelli, 240, A, $ 24.000. — Salvador Lucarelli, 240, A, $ 24.000. — Olga C. Lang de Beer, 50, A, $ 5.000. — C. B. de Kaplán, 40, A, $ 40.000. — J. N. C. de Lucarelli, 40, A, $ 40.000. — M. V. A. de Lucarelli, 40, A, $ 40.000. — Y. P. R. de Beer, 30, A, $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Bernardo Lang; vicepresidente: Mauricio Kaplán; directores: Isaac Beer, Vicente Lucarelli y Daniel Beer; síndico titular: Enrique Lang; síndico suplente: Salomón Beer. — Cuarto: Autorizar a los Señores Bernardo Lang y|o Daniel Beer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 establecido en el Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, es decir, en nombre y representación de cada uno de los socios integrantes de la sociedad que por este acto constituyen. — M. Kaplan. — Vicente Lucarelli. — Antonio Lucarelli. — E. Lang. — Salvador Lucarelli. — María V. de Lucarelli. — Josefina N. Cali de Lucarelli. — B. Lang. — J. Rochlin de Beer. — S. Beer. — Daniel Beer. — Catalina B. de Kaplan. — Olga C. L. de Beer." — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Beer, don Salomón Beer, don Mauricio Kaplan, don Daniel Beer, don Bernardo Lang, don Enrique Lang, don Antonio Lucarelli, don Vicente Lucarelli, don Salvador Lucarelli, doña Olga Clara Lang de Beer, doña Catalina Boimel de Kaplán, doña Josefina Nélida Cali de Lucarelli, doña María Vicenta Anatrone de Lucarelli y doña Yudith Paulina Rochlin de Beer y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — M. Celorrio. — Escribano. — Hay un sello. — Elevada el acta constitutiva y el proyecto de Estatutos a la Inspección General de Justicia se formó el expediente que lleva el número A- veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro, al que se le imprimió el trámite correspondiente, siendo aprobados los estatutos por el señor Inspector General de Justicia, los que quedaron redactados en la siguiente forma: Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guelt, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarios: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitadas para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, terminación, industrialización, confección, manufactura de toda clase de productos, textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos y de la madera, con materias primas, nacionales o extranjeras para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine a emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 33 del Código de Comercio. — 7) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos y actos: comprar, vender, gravar bienes inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La presentación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con la de una de los Directores, en su caso, cuyas firmas obligan indistintamente a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad ,con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquéllas. — 9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que se designará por la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por .(5) días con diez (10) de anticipación en el Boletín Oficial o por tres (3) días con ocho (8) de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. II) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ,conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia .Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento ,como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el

fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. M. Kaplan. Vicente Lucarelli. Antonio Lucarelli. E. Lang. Salavdor Lucarelli. María V. de Lucarelli. Josefina N Cali de Lucarelli. B. Lang. J Rochlin de Beer. I. Beer. Daniel Beer Catalina B. de Kaplan. Olga C. L. de Beer. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Beer don Salomón Beer, don Mauricio Kaplan, don Daniel Beer, don Bernardo Lang don Enrique Lang, don Antonio Lucarelli, don Vicente Lucarelli, don Salvador Lucarelli, doña Olga Clara Lang de Beer, doña Catalina Boimel de Kaplan doña Josefina Nélida Cali de Lucarelli, doña María Vicenta Anatrone de Lucarelli y doña Yudith Paulina Rochlin de Beer, y han sido puestas en mi presencia, doy fe Buenos Aires, 15 de abril de 1968. M. Celorrio. Miguel L. J. Celorrio. Escribano. Hay un sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el expediente A-28.254, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guelt, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guelt, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida el 21 de marzo de 1968 ,y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a diez y seis vuelta (16 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince vuelta (15 vta.) y diez y ocho y vuelta (18 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.525. Conrado Etchebarne". Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Hay un sello. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizados en este Registro los estatutos de la sociedad "Guelt, Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", y definitivamente constituida la misma. El autorizante hace constar que en este acto se abona el impuesto correspondiente al capital suscripto, que es de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir, la suma de veinticuatro mil pesos, en concepto de impuesto fiscal, el que se ingresará mediante declaración jurada mensual. Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de ello como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Raspado: Beer, comerciante, siguientes de. realizado, autorización, instalar, crearse, oportunidad, podrá, en consecuencia, Kaplan, Sociedad, de, prueba, Industrial, veinticuatro. Vale. I. Beer. S. Beer. Muricio Kaplan. Daniel Beer. B. Lang. E. Lang. Antonio Lucarelli. Vicente Lucarelli. Salvador Lucarelli. Olga C. Lang de Beer. Catalina B. de Kaplan. Josefina N. Cali de Lucarelli. María V. de Lucarelli. Y. P. Rochlin de Beer Hay un sello. Ante mí: Miguel Celorrio. Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número mil seiscientos sesenta y cuatro, pasada al folio cinco mil doscientos treinta y seis del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo, con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Como primer testimonio y para la sociedad interesada expido el presente, cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Romualdo Sáenz. Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primero Instancia en lo Comercial de Registro .que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Romualdo Sáenz (Escribano).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600. — e.11|3 Nº 61.289 v.11|3|69

INMOBILIARIA WERNER
Sociedad Anónima, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.796. — Primer testimonio. — Número dos mil setecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Delia Susana Werner de Macías, casada, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Marta Elena Werner de Sánchez Díaz, casada; don Abel Sánchez Díaz, casado; don Carlos Esteban Macías Groussac, soltero; don Mariano Federico de Ezcurra Mayol, casado. doña María Alicia Arrambide de Ezcurra Mayol, casada, doña María Aída Salduna, soltera; don Esteban José Macías, soltero; don Eduardo José Carranza Vélez, casado; don José Luis Macías, casado, cuya personería acredita con el poder especial irrevocable que le fuera conferido con fecha 18 noviembre de 1968, otorgado ante mí al folio número 5.020, del presente Registro, asegurándome la mandataria su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter el compareciente, expresa: Que mediante documento de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Inmobiliaria Werner, Sociedad Anónima, Financiera", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número veintinueve mil setecientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha trece de diciembre del corriente año por resolución número nueve mil quinientos treinta y seis. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, que en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abel Sánchez Díaz, Carlos Esteban Macías Groussac, Mariano Federico de Ezcurra Mayol, Esteban José Macías, Eduardo José Carranza Vélez, José Luis Macías, las señores Marta Elena Werner de Sánchez Díaz, María Alicia Arrambide de Ezcurra Mayol, Delia Susana Werner de Macías y María Aída Salduna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA WERNER, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiero: Mediante préstamos o con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a creares, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuatro series de mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 1 voto; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Marta E. W. de Sánchez Díaz, 300, "A", 1 voto, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Abel Sánchez Díaz, 100, "A", 1 voto, o sean diez mil pesos moneda nacional; Carlos A. Macías Groussac, 40, "A", 1 voto, o sean cuatro mil pesos moneda nacional; Mariano F. de Ezcurra Mayol, 40, "A", 1 voto, o sean cuatro mil pesos moneda nacional; María A. A. de Ezcurra Mayol, 40, "A", 1 voto, o sean cuatro mil pesos moneda nacional; María Aída Salduna, 20, "A", 1 voto, o sean dos mil pesos moneda nacional; Esteban J. Macías, 40, "A", 1 voto, o sean cuatro mil pesos moneda nacional; Eduardo J. Carranza Vélez, 20, "A", 1 voto, o sean dos mil pesos moneda nacional; José Luis Macías, 100, "A", 1 voto, o sean diez mil pesos moneda nacional; Delia S. Werner de Macías, 300, "A", 1 voto, o sean treinta mil pesos moneda nacional. Los accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Esteban Macías Groussac; Vicepresidente, a Mariano Federico de Ezcurra Mayol; Vocales, a María Aída Salduna; Suplentes a... Síndico titular, a Eduardo José Carranza Vélez. — Cuarto: Autorizar a Marta Elena Werner de Sánchez Díaz y Delia Susana Werner de Macías, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Delia S. W. de Macías. — Marta E. Werner de Sánchez Díaz. — A. Sánchez Díaz. — Carlos E. Macías. — Mariano de Ezcurra Mayol. - Alicia A. de Ezcurra Mayol. - María Aída Salduna. - E. Macías. — E. Carranza Vélez. — J. L. Macías. — "Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Werner, Sociedad Anónima, Financiera", constituida en esta Capital el 18 de noviembre de 1968, presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.536. — H. E. Lanzani. — Y que por escritura número trescientos veinte y cinco, de fecha 21 de febrero de 1969, ante mí, Escribano autorizante, se hace constar que el domicilio de los socios constituyentes es calle 25 de Mayo 578, piso 4º, de esta Capital. — Héctor E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.640.— e.11|3 Nº 61.271 v.11|3|69

BALLESTER CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Nueve. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Hugo Alfieri Vuelta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Gasperini, domiciliado en la calle Alvear ciento cincuenta y tres, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Juan Merle, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Catalina Mayer, domiciliado en la calle Ituzaingó once, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Falugue, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Ruffinelli, domiciliado en la calle Alvear ciento veinte, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Prado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Bruna Borghi, domiciliado en la calle Antonio de Padua Aleu ciento ochenta y dos, Villa Bellester, Provincia de Buenos Aires. don Alfredo Chaves, argentino, casado en primeras nupcias con doña Domitila Celestina Rebella, domiciliado en la calle Congreso setenta y uno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Di Micoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Inés Ramognino, domiciliado en la calle Once de setiembre veinticuatro, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Aurora Bruna Borghi, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Prado, domiciliada en la calle Antonio de Padua Aleu ciento ochenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Zulema Gasperini, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Alfieri Vuelta, domiciliada en la calle Alvear ciento cincuenta y tres, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; doña Catalina Mayer de Merle, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Juan Merle, domiciliada en la calle Ituzaingó once, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y doña Ermelinda Tosca Ruffinelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Falugue, domiciliada en la calle Alvear ciento veintidós, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ballester Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que ha sido autorizada para funcionar, aprobando sus estatutos por resolución I. G. J. número dos mil trescientos noventa y ocho de la Secretaría de estado de Justicia de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a declarar constituida a dicha sociedad, y elevar a escritura pública su acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, todo lo que copiado dice: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en el séptimo piso del inmueble situado en la calle Montevideo quinientos veintisiete de la Capital Federal, don Hugo Alfieri Vuelta, don Juan Merle, don Juan Carlos Falugue, don Manuel Prado, don Nicolás Di Micoli, don Alfredo Chaves, doña Zulema Gasperini de Vuelta, doña Catalina Mayer de Merle, doña Ermelinda Tosca Ruffinelli de Falugue y doña Aurora Bruna Borghi de Prado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, manifestando los citados que dicha reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima que se denominará "BALLESTER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por lo cual manifiestan: Primero: Aprobar los siguientes estatutos de la sociedad anónima: Artículo primero: Bajo la denominación de "Ballester Construcciones, Soviedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, constitúyese una sociedad que será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. — Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa años a contarse desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asmblea. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, licencias y modelos industriales, materias primas elaboradas o a eleborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones de industrias metalúrgica, electrometalúrgica y siderúrgica. fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, de maquinarias y artículos electromecánicos y subproductos, en todos sus aspectos y modalidades. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad,

teniendo plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie. Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Al emitirse las series restantes el Directorio establecerá si serán de acciones ordinarias clase "A" o "B" con derecho a cinco votos o a un voto por acción o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del presidente y de un director de signado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en ese acto e limpuesto pertinente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicarán durante el término de ley y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por Resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Toda resolución que disponga aumentos de capital, y toda emisión de acciones que corresponda a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación en el Boletín Oficial durante el término de ley; sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes sociales y que resulte de la diferencia entre los valores de balance o inventario último aprobado y el nuevo que se establezca, previa autorización de la autoridad competente; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos y de un voto, en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio, si así no lo hicieren el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad, el interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de dicho interés podrá el directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa en la forma que crea más conveniente e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos a la primera requisición el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Noveno: — Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto respecto a la Sociedad, mediante aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén integramente pagadas. — Artículo Décimo: Las acciones pereferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 % de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la Primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y éste no fuera totalmente satisfecho — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General. Los Directores durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio después de elegido por la Asamblea designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y los demás cargos que considere oportuno crear. Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que apruebe su gestión. Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Producida en el Directorio una vacante o más por causa de muerte, incapacidad, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento, el directorio por mayoría de votos presentes designará con la aprobación del Síndico, él o los reemplazantes entre los accionistas hasta la primera Asamblea General que se celebre. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad, si éste fuera menor. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o por requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la Sociedad, pero siempre ad-referéndum de la Asamblea. Podrá proponer además a la Asamblea General Ordinaria con juntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente en forma conjunta, o de dos directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta del presidente o quien lo reemplace y el vicepresidente o de dos de los directores titulares designados al efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados directores o no de la Sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico lo no previsto en los Estatutos Sociales. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos que consideren convenientes; m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Reglamentar las operaciones que efectúe la Sociedad, pudiendo fijar precios y condiciones diferenciales por las citadas operaciones, y en general dictar las normas que regirán las mismas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento y sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, y comenzarán con diez y ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea. Los accionistas poseedores de acciones nominales podrán concurrir a las Asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Noveno: **El ejercicio social terminará el 30 de septiembre de cada año pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigo — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos: c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio decida destinar a reservas especiales o fondos de previsión; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Las acciones cuyo pago se encuentre en mora no participarán en los dividendos. — Los dividendo serán puestos a disposición de los señores Accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Primero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias — 4) Será paga-**

do el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 18 de estos Estatutos; 5) El sobrante que resulta se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Vigésimo Segundo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones de "Ballester Construcciones, S. A. C. I. E. I.", importa el conocimiento y aceptación de las cláusulas de este Estatuto y las disposiciones del Código de Comercio relacionadas con el mismo. — Artículo Vigésimo Tercero: La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Segundo: Emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador Clase "A", que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Alfieri Vuelta, seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.); Juan Merle, seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000); Juan Carlos Falugue, seiscientos mil pesos mon. nacional (m$n. 600.000); Manuel Prado, seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000); Nicolás Di Micoli, seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000); Alfredo Chaves, seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000); Zulema Gasperini de Vuelta, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Catalina Mayer de Merle, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Ermelinda Tosca Ruffinelli de Falugue, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); y Aurora Bruna Borghi de Prado, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Todos los presentes integran el diez por ciento del capital suscripto, es decir que se han suscripto cuarenta mil acciones por un total de Cuatro millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. Las señoras Zulema Gasperini de Vuelta, Catalina Mayer de Merle, Ermelinda Tosca Ruffinelli de Falugue y Aurora Bruna Borghi de Prado, efectúan la integración con bienes propios. — Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores, siendo electos por unanimidad Presidente: Don Hugo Alfieri Vuelta; Vicepresidente: Don Juan Merle y Directores Titulares: Don Juan Carlos Falugue y Don Manuel Prado. Designar como Síndico Titular al señor Alfredo Chaves y como Síndico Suplente, al señor Nicolás Di Micoli. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Chaves, Hugo Alfieri Vuelta y Juan Merle, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso el cambio de la denominación de la Sociedad. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la Sociedad. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Ballester Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — H. A. Vuelta. — Juan Merle. — Juan C. Falugue. — M. Prado. — N. Di Micoli. — A. Chaves. — Z. G. de Vuelta. — Catalina M. de Merle. — Ermelinda de Falugue. — Aurora B. B. de Prado. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Hugo Alfieri Vuelta, Juan Merle, Juan Carlos Falugue, Manuel Prado, Nicolás Di Micoli, Alfredo Chaves, Zulema Gasperini de Vuelta, Catalina Mayer de Merle, Ermelinda Tosca Ruffinelli de Falugue y Aurora Bruna Borghi de Prado, personas de mi conocimiento que estampan ante mí, y se anotó por acta en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales, al folio 102, bajo el Nº 102, de fecha 18|10|68. Quilmes, Reg. 34, de mi adscripción, doy fe. Hay una firma y un sello que dice: Leopoldo Baisburd. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Nov. 1968. — Visto el expediente A-28.900, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ballester Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ballester Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el 8 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). (Artículo 2º - Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2398. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Justicia". Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número veintiocho mil novecientos de la Inspección General de Justicia y texto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho que para este acto tengo a la vista, doy fe. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — H. A. Vuelta. — Juan Merle. — Juan C. Falugue. — M. Prado. — A. Chaves. — N. Di Micoli. — Aurora B. B. de Prado. — Z. G. de Vuelta. — Catalina M. de Merle. — Ermelinda de Falugue. — Ante mí: L. Núñez Cremades. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos veintisiete del registro número veintidós a mi cargo. Para "Ballester Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados del número un millón setecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro, correlativos al número un millón setecientos diez mil ochocientos cincuenta; del número un millón setecientos once mil siete, correlativos al número un millón setecientos once mil diez; y del número un millón setecientos diez mil setecientos sesenta y nueve al presente, un millón setecientos diez mil setecientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Luis Núñez Cremades. Escribano.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.11|3 Nº 61.231 v.11|3|69

ATLANSUD

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos mil novecientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo Federico Bracht, casado en segundas nupcias con Jacqceline Pegibet, argentino, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos diez y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro; don Wenceslao Oneto, casado en primeras nupcias con Mary Keen, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cincuenta y cinco mil veintiocho, abogado, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete; don Rodolfo Fábregas, casado en primeras nupcias con María Albertina Julianez, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos dos de esta Capital; don Aníbal José Morixe, casado en primeras nupcias con María Ofelia Freixas, argentino, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y dos mil doscientos, industrial, domiciliado en la calle Cucha Cucha doscientos treinta y cuatro; don José Boiso, casado en primeras nupcias con Violet Handley, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento número doscientos catorce mil setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, ingeniero; don Manuel Luis José d'Ornellas, casado en primeras nupcias con Pilar Suárez de Salazar, portugués, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos seis mil cuatrocientos seis, ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis; don Carlos Enrique Dietl, casado en primeras nupcias con Marta Marfort, argentino, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veintidós mil quinientos setenta y cuatro, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini, ochocientos ocvhenta y cinco; don Enrique Carlos Puricelli, casado en primeras nupcias con Diana Helena Margarita Bohm, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cinco con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco, contador público, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, y don James Ferdinand Mc Cloud, casado en primeras nupcias con Genova Edgar, norteamericano, nacido el dos de julio de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, ingeniero, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos veintinueve, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los ocho últimos comparecientes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el primero señor Alfredo Federico Barcht, por sí y además en nombre y representacnón de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sud Atlántica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", de la cual es Presidente. — La existencia legal de la sociedad se acredita con la protocolización de su estatuto y reformas, que se hallan transcriptas en este Registro al folio seiscientos uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, y folio cinco mil doscientos setenta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, hallándose la misma debidamente autorizada a funcionar, doy fe. — El actual Directorio y cargo que desempeña el señor Bracht en la sociedad, resulta de las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, labradas ambas con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, las cuales en copias de sus libros respectivos, debidamente certificadas se hallan en este Registro, al folio cuarenta y uno, protocolo corriente, doy fe. — La autorización conferida al señor Bracht, por la sociedad que representa, a fin de celebrar la presente escritura, resulta del acta número cuatrocientos setenta y cuatro, labrada con fecha diez y nueve de julio del año en curso, en el libro de actas de Directorio número nueve que tengo a la vista, y copia debidamente certificada de la misma agrego por cabeza de la presente, con facultades suficientes para esta escritura, doy fe. — Y todos los comparecientes y el primero por sí y por la representación invocada Exponen: Que por acta privada de fecha catorce de junio del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que denominaron "ATLANSUD, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS" la que se regirá por las estipulaciones contenidas en su respectivo estatuto que suscribieron por separado. Que presentados dichos documentos y demás resguardos en la Inspección General de Justicia de la Nación, para la obtención de la personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número mil ochocientos treinta y cuatro del año en curso autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como anónima aprobando su estatuto. — En consecuencia los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la Sociedad "Atlansud", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, con las modificaciones exigidas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la Sociedad, todo lo cual, conjuntamente con la resolución ministerial he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente administrativo número veintisiete mil doscientos setenta y dos del año corriente de la Inspección General de Justicia, documentos éstos que transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de junio del año 1968, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de Atlansud, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emite las primeras seis series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que son suscriptas en su totalidad e integrados en un diez por ciento, por los accionistas que se detallan seguidamente. — Accionistas. — Capital Suscripto — Capital Realizado: Alfredo Federico Bracht por Sud Atlántica, Cía. de Seguros S. A., 5.910.000. — 591.000. — Alfredo Federico Bracht, 10.000. — 1.000. — Wenceslao Oneto, 10.000. — 1.000. — Rodolfo Fabregas, 10.000. — 1.000. — Aníbal José Ignacio Morixe, 10.000. — 1.000. — José Boiso, 10.000. — 1.000. — Manuel Luis José d'Ornellas, 10.000. — 1.000. — Carlos Enrique Dietl, 10.000. — 1.000. — — Enrique Carlos Puricelli, 10.000. — 1.000. — James Ferdinand Mc Cloud, 10.000. — 1.000. — 6.000.000. — 600.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al Sr. Alfredo Federico Bracht; Vicepresidente, Wenceslao Oneto; Directores, señores Enrique Carlos Puricelli, Jorge Boiso y Carlos Enrique Dietl. — Para Síndico Titular se designa al Sr. Enrique Jorge Portela, y Síndico Suplente, al Sr. Salvador Rodolfo Dramis. — Cuarto: Se designa al señor Alfredo Federico Bracht y al Sr. Wenceslao Oneto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertiente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — A. F. Bracht. — A. F. Bracht. — W. Oneto. — R. Fábregas. — A. J. Morixe. — Jorge Boiso. — M. d'Ornellas. — Carlos E. Dietl. — E. C. Puricelli. — J. Mc Cloud. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 524 de Contratos Públicos de la Capital Federal. certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Alfredo Federico Bracht, quien comparece por sí y en nombre y representación de "Sud Atlántica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", en su carácter de Presidente, a don Wenceslao Oneto; a don Rodolfo Fábregas; a don Aníbal José Morixe, a don Jorge Boiso, a don Manuel Luis d'Ornellas, a don Carlos Enrique Dietl, a don Enrique Carlos Puricelli y a don James Ferdinand Mc Cloud, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — El cargo de Presidente de "Sud Atlántica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", de don Alfredo Federico Bracht, surge de las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de la Sociedad, ambas de fecha 30 de octubre de 196. que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Entre líneas: de don Alfredo Federico Bracht: Vale. - S. Darío Laurencena. Hay un sello que dice: S. Darío Laurencena Escribano". - "Atlansud", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos. — Estatutos: — Artículo Primero: Nombre y sede social: Con la denominación de "Atlansud", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Por préstamos con garantía o sin ella, a corto o a largo plazo y aportes de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a contituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con garantía real o sin ella de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de

establecimientos agrícola - ganaderos, fructícolas, cultivos, forestales y de granjas, propios o de terceros. — d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de: automotores, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutas del país o del extranjero, semovientes. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Transporte en general de mercaderías y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — e) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación de productos y subproductos de las industrias: metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica y maderera; f) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y permitidos por las leyes, como gestores de seguros, operaciones de agente, intermediarios de seguros generales, operaciones de distribución y promoci'n de inversiones inmobiliarias, operaciones de agente financiero de empresas y operaciones de representaciones, comisiones y consignaciones en el país o en el extranjero, Artículo Cuarto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones al portador, de valor nominal cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinaria, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo 4º o la asamblea para el capital establecido en el artículo 6º. — Artículo Sexto: Aumento de Capital Autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de c|l.), en acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000. (un millón de pesos m|n. de c|l.), cada serie. — La Asamblea que resuelva el aument podrá delegar en el Directorio, la oportunida de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el art. 4º o del previsto en el art. 6º, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el art. 4º, se inscribirán en el Registro Público de Comercio. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por 3 días en el Bol. Of. y comunicadas a la Inspección General de Justicia.

Artículo Séptimo: Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cuando se haya emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo Octavo: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y|o vicepresidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas pued. consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cad acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalme te serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración: Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones: Integración con Bienes: El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con garantía o sin ella dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del Artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate, voto d decisión. — Los Directores darán la garantía que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de Cargos: Vacantes: Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio con conformidad del Síndico, nombrará al Director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estatos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales o personales sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones. e) Renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; j) Nombrar gerentes y sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, sub-gerentes, apoderados, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos n vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios, y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo le responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto: Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera de los Directores. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo Sexto: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La asamblea fijar la remuneración del Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas: Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Quórum: Resoluciones: Votos: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayor de votos presentes — Cada acción suscripta da derecho a cinco y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitacione. prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Representación: Depósito de Acciones: Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre de Ejercicio: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de' inventario y balance general a practicarse el treinta y un de marzo de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — A. F. Bracht. — A. F. Bracht. — W. Oneto. — R. Fábregas. — A. J. Morixe. — Jorge Boiso. — M. d'Ornellas. — Carlos E. Dietl. — E. C. Puricelli. — J. Mc Cloud. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 52 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Alfredo Federico Bracht, quien comparece por sí y en nombre y representación de "Sud Atlántica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", en su carácter de Presidente: a don Wenceslao Oneto, a don Rodolfo Fábregas, a don Aníbal José Morixe, a don Jorge Boiso, a don Manuel Luis José d'Ornellas, a don Carlos Enrique Dietl, a don Enrique Carlos Puricelli, y a don James Ferdinand Mc Cloud, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — El cargo de Presidente de "Sud Atlántica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", de don Alfredo Federico Bracht, surge de las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de la Sociedad, ambas de fecha 30 Octubre de 1967, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — S. Darío Laurencena. Hay un sello que dice: S. Darío Laurencena. "Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Set. 1968. Visto el expediente Nº 27.272, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Atlansud", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en dos plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Atlansud" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida el 14 de junio de 1968 y apruébase su

estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.), a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J' Nº 1.834". — Lo trancripto es copia fiel, doy fe, asi como de que los comparecientes por sí y el primero además por la representación invocada, continúan diciendo: Que en la forma consignada dejan elevados a escritura pública los documentos relacionados y por tal cumplidas las exigencias del Código de Comercio, solicitándome a mí el Escribano autorizante abone el impuesto fiscal correspondiente y expida testimonio de la presente para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — A. Bracht. — A. Bracht. — W. Oneto. — R. Fábregas. — E. Puricelli. — José Boiso. — M. d'Ornellas. — Carlos Dietl. — E. Morixe. — J. F. Mc Cloud. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su original,. doy fe, el cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Darío Laurencena, Escribano.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.600.— e.11|3 Nº 61.260 v.11|3|69

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

EDILOM

Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 417. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público, titular del Registro número setenta y siete, comparece el señor Jorge Wajnbuch, argentino, comerciante, nacido el 6 de noviembre de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.418.412, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Wencelblat, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Vicente López número 2660, segundo piso, accidentalmente en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y a la vez en su carácter de apoderado especial, en nombre y representación de los señores: don Esteban Juan Carlos Oton Tarjan, argentino naturalizado, médico veterinario, nacido el 21 de noviembre de 1910, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.315.574, casado en primeras nupcias con doña Luisa María Biasotti, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná número 1145; don Antonino González Collado, argentino naturalizado, abogado, nacido el 11 de mayo de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.246.199, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Caselli, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Las Heras número 1850, sexto piso, departamento "B"; don Ricardo Ollua, argentino, educacionista, nacido el 26 de febrero de 19[illegible], con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.705.[illegible]0 casado en primeras nupcias con doña Cynthia Kahn, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, A[illegible]da Forest número 1535; don Alfredo Marcelo Peria, argentino, industrial, nacido el 12 de julio de 1906 con cédula de identidad de la Policía Federal número 43[illegible]84 viudo en primeras nupcias de doña María Elena Bachini, domiciliado en la localidad de Llavallol, calle Garibaldi número 2384; doña Liliana Aslan de Horne, argentina, arquitecta, nacida el 25 de agosto de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.385.353, casada en primeras nupcias con don Bernardino César Horne, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 2879; doña Marisa Segre de Aslan, argentina, arquitecta, nacida el 7 de noviembre de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.066.877, casada en primeras nupcias con Carlos Mario Aslan, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Julián Alvarez número 2736; don David Teitelbaum, argentino naturalizado, tenedor de libros, nacido el 21 de diciembre de 1907, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.339.292, casado en segundas nupcias con Paulina Grat, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 2910, tercer piso, departamento "A"; don Abraham Teitelbaum, argentino, contador, nacido el 10 de diciembre de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.685.626, casado en primeras nupcias con doña Dora Eidelstein, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Caracas número 1555; y don Jorge Isaac Gric, argentino, empleado, nacido el 20 de enero de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.595.497, soltero, hijo de Moisés Gric y Ana Charny, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Triunvirato número 4154; en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura número 110, de fecha 23 de octubre de este año, autorizada por mí en este Registro, corriente al folio 331, del Protocolo respectivo, el que, manifiesta el mandatario se encuentra en pleno vigor. Y el compareciente dice: Que con fecha primero de setiembre de este año quedó constituida entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, la sociedad anónima "Edilom Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. Que a los fines de la aprobación correspondiente, se presentó el Acta de Constitución, Estatutos y demás documentación, a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número 29.408|1968. Que se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección, que más adelante se transcribe. Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, viene por el presente a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Edilom Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Wajnbuch, Esteban Juan Carlos Oton Tarjan, Antonino González Collado, Ricardo Ollua, Alfredo Marcelo Peria, Liliana Aslan de Horne, Marisa Segre de Aslan, David Teitelbaum, Abraham Teitelbaum y Jorge Isaac Gric, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDILOM SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I — Constructora — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles en general, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y II) Financiera: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. Quedan excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nacional número 11.672 y toda otra operación para la que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales de un mil acciones (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador, ordinarias de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: a) (en primera columna): Accionistas (en segunda columna), Suscripción Acciones: (en tercera columna): Clase; (en cuarta columna): Integración - Monto: (en columnas primera a cuarta. Jorge Wajnbuch, 800. A-5 votos. $ 80.000; Esteban Juan Carlos Oton Tarjan, 700. A-5 votos. $ 70.000; Antonino González Collado. 500 A-5 votos. $ 50.000; Ricardo Ollua. 500. A-5 votos. $ 50.000; Alfredo Marcelo Peria, 500, A-5 votos, $ 50.000; Liliana Aslan de Horne, 300, A-5 votos, $ 30.000; Marisa Segre de Aslan, 300, A-5 votos, $ 30.000; David Teitelbaum, 200, A-5 votos, $ 20.000; Abraham Teitelbaum, 100. A-5 votos, $ 10.000; Jorge Isaac Gric, 100, A-5 votos, $ 10.000. — Totales. 4.000. $ 400.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. El aporte de los accionistas Liliana Aslan de Horne y Marisa Segre de Aslan, se efectúa exclusivamente, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Wajnbuch, vicepresidente a Esteban Juan Carlos Oton Tarjan, Vocales a Antonino González Collado, Liliana Aslan de Horne, Marisa Segre de Aslan y Ricardo Ollua, Síndico titular a Simón David Hershcovich y Síndico suplente a David Teitelbaum. — Cuarto: Autorizar a Jorge Wajnbuch y Simón David Hershcovich, a fin de que conjuta o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Wajnbuch. E. J. Tarjan. Antonino González Collado. R. Ollua. M. Alfredo Peria. L. A. de Horne. M. S. de Aslan. D. Teitelbaum, A. Teitelbaum, Jorge I. Gric. Certifico en mi carácter de escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de constitución de "Edilom Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", corresponden a: Jorge Wajnbuch, Esteban Juan Carlos Oton Tarjan, Antonino González Collado, Ricardo Ollua, Alfredo Marcelo Peria, Liliana Aslan de Horne, Marisa Segre de Aslan, David Teitelbaum, Abraham Teitelbaum y Jorge Isaac Gric, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1968. Rodolfo José Silvestre (sello) Rodolfo José Silvestre — Escribano — autorización NP Nº 234. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Edilom Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. (Sello) Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9311. — Fdo.: A. Coronel, Escribano. Hay un sello. — Raspado: 100 10.000, Teitelbaum. Vale. — Buenos Aires 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.- e.11|3 Nº 61.247 v.11|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen el señor Carlos Kramer, el señor Manfredo Kramer, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Tucumán 971, piso 7º, Dto. C, de la Capital Federal y la señorita Leonor Ester Krause, argentina, soltera, domiciliada en la calle General Paz 1607, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de LORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 971, piso 7º, Depto. C., de esta Capital, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente.

pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de enero de 1969, con opción a prorrogarlo por otros períodos iguales si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de todo artículo de limpieza, de ferretería, bazar, plásticos, etc. pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de tdoa clase de mercaderías, materiales. Productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón de pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Carlos Kramer: 400 cuotas; el señor Manfredo Kramer: 400 cuotas y la señorita Leonor Ester Krause: 200 cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los 3 socios quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. — Tendrán amplias facultades pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de crédito y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmnte, al 30 de abril, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Carlos Kramer: 35 o|o; el señor Manfredo Kramer: 35 o|o y la señorita Leonor Ester Krause: 30 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad haciéndolo saber a los demás con, por lo menos, 6 meses de anticipación antes de finalizar cada ejercicio. — La parte de capital y utilidades que corresponda al socio saliente, se determinará en el balance general que se practica a fin de cada ejercicio. — Queda expresamente establecido que no se reconocerá valor "llave" al socio saliente. Su haber le será integrado en la siguiente forma: el 20 o|o a los sesenta días de finalizado el balance general anual y el saldo a razón del 20 o|o cada bimestre siguiente. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — La incorporación de nuevos socios a la Sociedad, sólo tendrá lugar cuando medie acuerdo unánime de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. — Los socios restantes determinarán si los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado seguirán con la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, la que no podrá ejercer funciones de administración. — Si los socios manifestaran su voluntad contraria a la incorporación de los herederos o legatarios, se procederá análogamente como en el caso de retiro de un socio, pero se asignará además, de común acuerdo, un valor "llave" de la Sociedad para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — En caso de no llegar a un acuerdo sobre el valor "llave" éste será determinado por dos árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — Undécimo: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros en la forma dispuesta por el artículo décimo. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: mil — venta — participación — judiciales — además — Todo vale. — Firmado: Carlos Kramer — Manfredo Kramer — Leonor Ester Krause. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000. e.11|3. Nº 61.107. v.11|3|69

PLASTICOS VILLA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 5.957. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución de Sociedad "Plásticos Villa Luro S. R. L. — Escritura número dos mil novecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Arsenio Pécora ,argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos catorce, domiciliado en el Pasaje Bolonia cinco mil cuatrocientos treinta y tres, Capital Federal y Julio Vaquero, español, soltero, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y tres mil cuarenta y uno de la Policía Federal, mayor de edad, domiciliado en la calle Miranda número cinco mil quinientos sesenta y tres, de la Capital Federal, ambos comparecientes son comerciantes, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que Exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo que dispone la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PLASTICOS VILLA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje Bolonia cinco mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la actividad industrial de fundición a presión, e inyección de material plástico, pudiendo realizar todo tipo de industria y|o comercio lícito que convenga a los intereses sociales. A ese efecto podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los cláusulas especiales correspondientes de acuerdo a los estatutos y reglamentos de las instituciones: en consecuencia, podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueran, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo, o cualquier otro tipo. comprar, vender, permutar, dar y tomar dinero en préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etcétera, importar y exportar tomar participación en empresas, sociedades comerciales ya sean en comandita, colectivas, de responsailidad limitada o anónimas; podrá solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas, etcétera, esta enunciación no es limitativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen con su objeto social, pudiendo contraer todo tipo de obligaciones y adquirir, transferir y modificar derechos, tanto personales como reales sobre bienes muebles o inmuebles, los que podrá comprar, vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar de la firma del presente contrato y quedará prorrogado por otros dos años más si seis meses antes del cierre del último ejercicio alguno de los socios no solicitare la liquidación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios por partes iguales. — Los socios integran totalmente sus aportes en este acto en mercadería, maquinarías, muebles y útiles que se detallan en el inventario que firmado de común acuerdo por las partes se agrega a esta escritura y forma parte de esta escritura. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a ambos socios; el uso de la firma lo tendrán ambos en forma indistinta, excepto para la venta de inmuebles, constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles; fianzas y avales; solicitud de créditos; firma y endoso de cheques y pagarés y constitución de sociedades, para los cuales se requiera la firma conjunta de ambos. — En dichas formas, o sea indistintamente para realizar todos los actos no exceptuados en forma expresa o conjuntamente para dichos actos los gerentes tendrán la representación de la soicedad con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto. —A cargo de los gerentes estará la administración de la sociedad, pudiendo realizar también toda clase de operaciones o contratos con Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos de esos Bancos. — Sexta: Los socios podrán asignarse sueldos con cargo a utilidades líquida y realizadas. — Séptima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro contratante por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación por lo menos. En este caso se le integrarán las cuotas de capital que hubiera integrado, más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, si los hubiera y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiera a la fecha de su retiro de la sociedad, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. El importe resultante se le abonará en diez cuotas trimestrales iguales, con el interés bancario aplicable para el descuento de efectos comerciales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje serán distribuidas en la forma siguiente: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta su constitución definitiva y el saldo restante, será distribuido entre los socios por partes iguales. Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, para considerar el Balance y Cuenta de Utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto optar entre: a) Continuar en la Sociedad deb ndo en tal caso unificar representación y en las mismas condiciones del socio que suceden. Las funciones de Gerente y el uso de la firma social no se hereda: b) Retirarse de la Sociedad en cuyo caso se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, deberán designar dentro de los diez días de nombrados un tercero, quien deberá fallar dentro de los diez días posteriores y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en otra entidad social de tipo distinto, sea Anónima, en Comandita por Acciones, Colectiva o de otra naturaleza, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Duodécima: Al disolverse la sociedad por expiración de término o por cualquier otra causa, será liquidada por los socios en forma conjunta, reintegrándose a cada uno de ellos el líquido que resultare por partes iguales. En base a las doce cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato social que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman or ante mí, de todo lo que doy fe. Sobre raspado: de — de — excepto — solicitud — este acto en — léase cumplir — Responsabilidad -- sucursales — y domiciliado — necesarios — y cuarta — E| — asignarse — Octava: El — aplicab.. — se — fallido. Entrelíneas: comerciante: Todo Vale. R. A. Pécora, J. Vaquero. Hay un sello. Ante mí: R. Mihura Seeber. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil novecientos cincuenta y siete de este Registro doscientos noventa de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de tres fojas y el presente sello de Actuación Notarial que lleva el número nueve millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cinco de la serie A que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiste días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello: R. Mihura Seeber. Es copia fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. E|l.: otro, y forma parte de esta escritura: Vale. S|r.: 19"9: Vale. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.11|3 Nº 61.149 v.11|3|69

PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Bronislao Marciñiak, polaco, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1930, Florida, Provincia de Buenos Aires; Antonio De Brito, argentino, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 2171, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Antonio María Fernández, español, domiciliado en la calle Rafaela Nº 4828, Capital; Baltasar Peralta, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1824, Capital; Joaquín Antonio Sábato, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 161, Capital; Moisés Camji, argentino, domicilio en la calle Pueyrredón Nº 2395, piso 8 Dto. A. Capital y Antonio Suasnavar, argentino, domiciliado en la calle Lanín Nº 78, Capital, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Plus Ultra Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de agosto de 1968, bajo el Nº 1.783, al folio 269 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores Justo Castiñeira, español, domiciliado en la calle Campo Salles Nº 1850 Capital; Carlos Alberto Blanes, argentino, domiciliado en la calle Miller Nº 4580, Capital; Manuel Martínez Nieves, español, domiciliado en la calle Gral. Daniel Cerri Nº 939, Capital, y Maximino Vilas González, español, domiciliado en la calle Yerbal Nº 141 Capital, todos los prenombrados mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Marciñiak, De Brito; Fernández; Camji; Peralta; Sábato y Suasnavar, que respectivamente tienen suscriptas e integradas las cantidad de ciento tres cuotas; ciento una cuotas; ciento tres cuotas; trescientas tres cuotas; diez cuotas; veinte cuotas y diez cuotas sociales en "PLUS ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden, venden y transfieren la totalidad de las mismas a los señores: Castiñeira, Blanes, Martínez Nieves y Vilas González quienes las adquieren en la proporción de: doscientas ochenta y nueve (289) cuotas sociales el señor Carlos Alberto Blanes; doscientas cinco cuotas sociales (205) el señor Justo Castiñeira; noventa y seis cuotas sociales (96) el señor Vilas González y sesenta cuotas sociales (60) el señor Martínez Nieves. — Segundo: El precio de la totalidad de la cesión de cuotas indicada en el artículo precedente queda convenido en la suma de m$n. 7.750.000, (siete millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal) que los cesionarios abonarán a los cedentes en la siguiente forma: la suma de m$n. 850.000, (ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal) al contado en este mismo acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo de m$n. 6.900.000, (seis millones novecientos mil pesos moneda nacional curso legal) en cuarenta y ocho (48) documentos mensuales y consecutivos, los doce primeros de m$n. 130.000, (ciento treinta mil pesos moneda nacional curso legal) cada uno, los treinta y cinco (35) documentos pagarés subsiguientes de m$n. 150.000, (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal) cada uno y el último de m$n. 90.000, (noventa mil pesos moneda nacional curso legal) venciendo el primero de ellos el día 16 de noviembre próximo venidero y sucesivamente los días 16 de cada mes siguientes los restantes, incluyéndose en los

mismos los intereses pactados. Dichos pagarés son suscriptos en forma solidaria por todos los cesionarios y por la razon social "Plus Ultra S. R. L.", representada por sus socios gerentes señores Blanes y Castiñeira que son designados en tales cargos según se indicará más adelante. — Tercero: La falta de pago de dos de los documentos mencionados en el artículo segundo dara derecho a los cesionarios a considerar caducos los plazos acordados y a exigir el pago del saldo total de la deuda que hubiere a ese momento. — Cuarto: Los señores Bronislao Marciñiak y Antonio De Brito renuncian expresamente al cargo de gereute para el cual fueran designados conforme al artículo quinto del contrato de constitución de sociedad. — Quinto: Los cesionarios manifiestan haber tomado en la fecha posesión de la casa de Fiambrería, Restaurante. Bar y Afines ubicado en la calle Avda. Belgrano Nº 1899, esquina Pozos, que constituye el objeto social, a su más amplia y expresa conformidad. — Sexto: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales la mora se producirá en forma automática, y las partes constituyen domicilio especial en los consignados al comienzo del presente, sometiéndose en forma improrrogable a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o juridicción. En este estado presentes los señores Carlos Alberto Blanes; Justo Castiñeira; Manuel Martínez Nieves y Maximino Vilas González en su carácter de únicos cesionarios y socios de "Plus Ultra S. R. L." resuelveu: Designar gerentes de la sociedad a los señores Carlos Alberto Blanes y Justo Castiñeira a cuyo cargo estará el uso de la firma social al igual que la administración y dirección de los negocios sociales, en forma conjunta, y con todas las facultades enumeradas en el referido artículo quinto del Contrato de Constitución de Sociedad. Quedan vigentes las restantes cláusulas de dicho contrato. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley. en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. Fdo: Bronislao Marciñiak; Antonio De Brito; Antonio María Fernández; Baltasar Peralta; Joaquín Antonio Sábato; Moisés Camji; Antonio Suasnavar; Justo Castiñeira; Carlos Alberto Blanes; Manuel Martines Nieves; Máximino Vilas González

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200. — e.11|3 Nº 61.255 v.11|3|69

CRAVEN CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1969, entre los señores Roberto García, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en Blanco Encalada 2738; Alfredo Marcial Gustavo Sarmiento, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 3011, 8º piso, Dpto. 18 y Miguel Angel Degasperi, argentino, casado, mayor de edad, contador público, domiciliado en Fray Justo Santamaría de Oro 2951, piso 2º, Dpto 4, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CRAVEN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio real y legal será en esta Capital Federal, Avda. Leandro N. Alem 884, piso 5º, sin perjuicio de cualquier cambio o de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por periodos iguales, salvo que la mayoría de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberán comunicar a los demás socios con 30 días de anticipación. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta y construcciones de inmuebles para ser vendidos por el sistema de la Ley 13.512 o cualquier otra forma permitida por la Ley; construcciones en general por cuenta propia o de terceros, urbanizaciones, arrendamientos, administración y toda negociación referente a inmuebles, formar sociedades accidentales con terceros, sean sociedades o particulares para negocios determinados, importar y exportar materiales de construcción y venderlos y comerciarlos y todo otro comercio o industria que tenga relación con el objeto principal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: El arquitecto Roberto García integra 334 cuotas o sea $ 334.000; el arquitecto Alfredo M. G. Sarmiento integra 333 cuotas o sea $ 333.000 y el contador Miguel Angel Degasperi integra 333 cuotas o sea $ 333.000. — Las cuotas sociales son integradas por los socios en bienes, según balance de constitución que se firma por separado y se tiene como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fije el Art. 16 de la Ley 11.645. — No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante designación de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante escribano público. — Sexto: Anualmente el 31 de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales e inventario general de los mismos. — Dicho balance general e inventario se considerarán aprobados si dentro de los 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formularán observaciones por escrito. — Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y perdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance general último y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma resultante será reintegrada en cinco semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Noveno: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial que les fueran aplicables. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, deberá comunicar su intención a los demás con una anticipación de treinta días y deberá preferir a los otros socios para la cesión de cuotas, por el monto de capital aportado y según balance practicado a ese fin. — Bajo estas condiciones generales queda constituida la razón social "Craven Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", facultándose al socio gerente contador Miguel Angel Degasperi, para gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. lugar y fecha ut-supra. Fdos.: R. García — A. M. G. Sarmiento y M. A. Degasperi.

Buenos Aires 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5.800.— e.11|3 Nº 61.264 v.11|3|69

LOMBARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Lombardi, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Senobia Eusebia Torres, con domicilio en la calle Almirante Brown seiscientos dos, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº quinientos ochenta y tres mil treinta y seis, y el señor Rafael Castellanos, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Carmen Margareci, con domicilio en la calle Arzobispo Espinosa trescientos cuarenta y ocho, ambos de la Capital Federal. Libreta de Enrolamiento Nro. doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad colectiva comercial que gira en plaza bajo la denominación de "Lombardi y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos cuarenta y ocho al folio trescientos setenta y seis del libro número sesenta y uno de contratos privados, convienen en transformar la sociedad de Sociedad Colectiva Comercial en Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando derogado totalmente el articulado del contrato de la Sociedad Colectiva Comercial, que será reemplazado por el presente Contrato de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOMBARDI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Almirante Brown seiscientos catorce, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar el negocio de talleres gráficos y actividades conexas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros mediante aporte de capital a entidades o personas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, de administración, inmobiliarias y financieras permitidas por las leyes, ya sea que se relacionen o no con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto o integrado por los socios a razón de setecientas cincuenta cuotas cada socio, en bienes según inventario realizado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente y que es inventario final de la Sociedad Colectiva Comercial. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, actuando en forma indistinta para representar y obligar a la sociedad, en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si los socios no formularen observaciones por escrito dentro de los quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los mismos. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a los aportes efectuados. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar deberán nombrar un tercero, en caso de que los primeros no se pongan de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable, y surtirá entre las partes efecto de cosa juzgada, renunciando desde ya las partes, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima Primera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato social. En prueba de conformidad firman, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juan Lombardi. Rafael Castellanos. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 — e.11|3-Nº 61.254-v.11|3|69

MACLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los cónyuges en primeras nupcias, don Federico Lubochiner, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta, y doña Dora Brudner de Lubochiner, paraguaya, nacida el once de junio de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veinticuatro mil setecientos trece, domiciliados en la calle Batalla del Parí número cuatrocientos ochen y cuatro, séptimo piso, y don José Pascual Fenoll, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Clara Juana Isuani, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ambato número cuatro mil veintiséis; todos domiciliados en la Capital Federal, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "MACLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Batalla del Parí número cuatrocientos ochenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta, comercialización por cuenta propia o de terceros, importación y exportación, elaboración y transformación de repuestos y accesorios para automotores, sin que esta enumeración sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrá extender sus actividades a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro plazo igual si cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad de retirarse, seis meses antes de finalizado dicho periodo. La manifestación deberá hacerse a los otros socios por medio fehaciente. — Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado totalmente en efectivo por los socios de la siguiente forma: don Federico Lubochiner, ciento veinticinco cuotas que representan pesos moneda nacional ciento veinticinco mil; doña Dora Brudner de Lubochiner, ciento veinticinco cuotas que representan pesos moneda nacional ciento veinticinco mil, y don José Pascual Fenoll, doscientas cincuenta cuotas que representan pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil. — Quinta: La administración y disposición de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma, pudiendo ejercerla únicamente don José Pascual Fenoll, con la firma indistinta de don Federico Lubochiner o de doña Dora Brudner de Lubochiner. La administración será ejercida por los gerentes sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: En todos los casos para obligar a la sociedad los gerentes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social y la constancia del capital social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades para cumplir su cometido sin limitación alguna, inclusive las que se mencionan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cuantos más exijan poderes especiales a cualquier efecto sin ninguna restricción. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción será soportado por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la so-

ciedad. — Octava: don José Pascual Fenoll dedicará todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, con prohibición expresa de ocuparse de otras actividades iguales, afines o distintas al objeto de la sociedad y para el caso de que violase la presente disposición, la sociedad quedará automáticamente disuelta, procediéndose a su liquidación como se establecerá más adelante, sin perjuicio de que se le aplique una sanción pecuniaria igual al perjuicio sufrido por la sociedad. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que los representantes o herederos del socio fallecido no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancia señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de los beneficios con respecto al promedio de los capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días corridos de comprobada la incapacidad o fallecimiento del socio. — Estas cuotas devengarán el interés bancario vigente en dicho momento y será pagadero con cada cuota, sumas que deberán documentarse — Décima: La cesión de cuotas se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los dos últimos ejercicios. — Los socios tendrán prioridad en la cesión y se les avisará con noventa días hábiles de anticipación. — Undécima: El socio José Pascual Fenoll se obliga a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del mismo ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades en favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción. — Décima Segunda: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Por el vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación, después de la renovación automática, debiendo asentarse en el Libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiera. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — Décima Tercera: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Federico Lubochiner. — Dora Brudner de Lubochiner. — José Pascual Fenoll.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.11|3.Nº 61.158 v.11|3|69

FAMYA FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Alfredo Rozas cede las 1.200 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una de que es titular en FAMYA FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Famya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria. El cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad, todo según documento privado del 17 de diciembre de 1968. — S|R. "Febrero 1969". Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.11|3-Nº 61.069 v.11|3|69

REFRIGERACION ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, REFRIGERACION ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. 3º del original en esta forma: Tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser prorrogada por otro u otros períodos. Se ratifican los demás artículos, todo según documento del 19 de febrero de 1969. S|raspado: mes; sesenta. Vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760. — e.11|3-Nº 61.070 v.11|3|69

ALVYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 17 julio de 1967, en ALVYC S.R.L., se modifica el artículo 4º de los Estatutos Societarios el cual queda redactado definitivamente en los siguientes términos "Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha indicada en el artículo primero". S|raspado: hace — modifica. Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. — e.11|3-Nº 61.076 v.11|3|69

GRANDES ALMACENES SPOTORNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado del 17 de diciembre de 1968, los señores José Antonio Sánchez Gutiérrez, José Costoya, Vicente Armando, Ricardo Masarone y Fernando Federico Porres, únicos actuales integrantes de "GRANDES ALMACENES SPOTORNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avenida Santa Fe número 2521, de esta ciudad, han resuelto por unanimidad proceder a la disolución de la sociedad en el día de la fecha y entrar en estado de liquidación a partir de la firma de este convenio, designándose liquidador al socio José Antonio Sánchez Gutiérrez, quien podrá ser sustituido en caso de ausencia o impedimento por dos cualesquiera de los otros socios. La liquidación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 434 y siguientes".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.11|3-Nº 61.100 v.11|3|69

EL RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Modificaciones al contrato social. Entre los señores Manuel García, Manuel Beltrán, Pedro Santiago Guzmán, Jorge Anselmo García, Amílcar Linneo Jáuregui, Pedro Ronald Cavicchini, Alexis A. M. Scarafía, Víctor Sinforoso Fernández, Juan José Nicoletta, Héctor Manuel Muñiz, Carlos Alberto De Luca, Alfonzo Augusto Gouzene y José Germino, todos ellos únicos integrantes de la razón social "M. Beltrán y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve y cesión de cuotas inscriptas el tres de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro y veintisiete de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, de común acuerdo convienen: Primero: Cambiar la actual razón social de la firma "M. Beltrán y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de EL RODEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Cambiar el domicilio social, constituido en la calle Aisina 971, piso cuarto, oficina cuarenta y uno, de esta Capital Federal, por el actual de Corrientes 1312, piso sexto, de Capital Federal. — Tercero: El socio don Juan José Nicoletta, casado, quien posee en la sociedad un mil quinientas cuotas de capital, cede mil cuotas sociales de capital, por su valor nominal, a favor de los restantes socios, con retroactividad al primero de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, en la siguiente proporción: A don Manuel Beltrán, doscientas veinte cuotas de capital; a don Manuel García, ciento cincuenta y cinco cuotas de capital; a don Pedro Santiago Guzmán, ciento cincuenta y cinco cuotas de capital a don Jorge Anselmo García, ciento quince cuotas de capital; a don Amílcar Linneo Jauregui, noventa y cinco cuotas de capital; a don Pedro Ronald Cavicchini, noventa y cinco cuotas de capital; a don Víctor Sinforoso Fernández, setenta cuotas de capital; a don Alexis A. M. Scarafía, sesenta cuotas de capital; a don Carlos Alberto De Luca, veinte cuotas de capital; a don José Germino, las restantes quince cuotas de capital. Como consecuencia de la cesión efectuada el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Don Manuel Beltrán, cuatro mil novecientas setenta cuotas de capital; don Manuel García, tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas de capital; don Pedro Santiago Guzmán, tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas de capital; don Jorge Anselmo García, dos mil seiscientas quince cuotas de capital; don Amílcar Linneo Jauregui, dos mil noventa y cinco cuotas de capital; don Pedro Ronald Cavicchini, dos mil noventa y cinco cuotas de capital don Víctor Sinforoso Fernández, un mil quinientas setenta cuotas de capital; don Alexis A. M. Scarafía, un mil trescientas setenta cuotas de capital; don Héctor Manuel Muñiz, setecientas cincuenta cuotas de capital; don Carlos Alberto De Luca, quinientas veinte cuotas de capital; don Juan José Nicoletta, quinientas cuotas de capital; don José Germino, trescientas quince cuotas de capital, y don Alfonzo Gouzene, trescientas cuotas de capital, con lo que se totalizan veinticuatro mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sean veinticuatro millones de pesos moneda nacional, importe del capital social de la firma. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones y cláusulas de los contratos anteriores en cuanto no fueren modificadas por el presente. — Quinto: La señora Josefina Esther Bustamante, cónyuge del señor Juan José Nicoletta, presta su expresa conformidad y aprobación a la cesión de las mil cuotas sociales realizadas por el artículo tercero de este contrato. La señora Josefina Esther Bustamante es argentina, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 1312, de esta Capital Federal, a los efectos de este contrato y su libreta cívica lleva el número 2.559.733. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Manuel García, Manuel Beltrán, Pedro Santiago Guzmán, Jorge Anselmo García, Amílcar Linneo Jauregui, Pedro Ronald Cavicchini, Alexis A. M. Scarafía, Víctor Sinforoso Fernández, Juan José Nicoletta, Héctor Manuel Muñiz, Carlos Alberto De Luca, Alfonzo Augusto Gouzene, José Germino, Josefina Esther Bustamante de Nicoletta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.11|3 Nº 61.245 v.11|3|69

TINTORERIA TRICOLOR, ORESTE LUIS GERMI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oreste Luis Germi, Ana Albina Giannone de Germi, Luis Enrique Germi y Alberto Germi, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Alfredo Bufano mil ochocientos cincuenta, de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TINTORERIA TRICOLOR ORESTE LUIS GERMI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto el 20 de enero de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos veinte, al folio cuarenta y uno del libro cincuenta y sies de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, en la siguiente forma: Primera: La cláusula cuarta queda con la siguiente redacción: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran suscriptas totalmente por los socios de la siguiente forma: El señor Oreste Luis Germi, la cantidad de dos mil doscientas cuotas, por un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Ana Albina Giannone de Germi, la cantidad de quinientas cuotas, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Luis Enrique Germi, la cantidad de un mil ciento cincuenta cuotas, por un total de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Alberto Germi, la cantidad de un mil ciento cincuenta cuotas, por un total de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según surge del balance de comprobación practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que debidamente firmado por todos los socios se considera formando parte del presente contrato". — Segunda: La cláusula octava del contrato social queda con la siguiente redacción: "Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, a efectos de determinar la situación patrimonial de la sociedad y los resultados del ejercicio comercial. Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas, según corresponda, entre todos los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; será de rigor, antes de la fijación de la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones, previsiones y amortizaciones que se requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal". — Tercera: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados. Oreste L. Germi. Ana G. de Germi Luis E. Germi. A. Germi. Certifico, en mi carácter de escribano público nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de don Oreste Luis Germi, cédula de identidad Nº 2.603.194 de la Policía Federal; doña Ana Albina Giannone de Germi, cédula de identidad número 4.418.046, de la Policía Federal; don Luis Enrique Germi, cédula de identidad Nº 5.166.601 de la Policía Federal y don Alberto Germi, cédula de identidad número 5.598.547 de la Policía Federal, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, febrero 10 de 1969.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.11|3 Nº 61.227 v.11|3|69

INTERCOMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pedro Bonomo; Luis Alberto Klein y Osvaldo Cellieri, socios integrantes de la firma "INTERCOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Suipacha 512, 4º P, Capital Federal, constituida el 16|3|1964, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1964, bajo el Nº 1.047, folio 95, del libro 47 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y contrato modificatorio del 7|7|65, inscripto bajo el Nº 2.030, Fº 230, libro 49, todos mayores de edad y hábiles para contratar y teniendo en cuenta que la duración de la citada sociedad es por el término de cinco años o sea que su vencimiento se operaría el día 16 de marzo próximo, resuelven de común acuerdo en prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años más o sea hasta el 15 de marzo de 1974. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Pedro Bonomo. — Luis Alberto Klein. — Osvaldo Cellieri. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. e.11|3. — Nº 61.243 v.11|3|69

AMOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Pablo Bellomo, italiano, C. I. Nº 4.056.973, domiciliado en Piedrabuena 4838, Capital Federal; María Mercedes Adriani, argentina, L. Cívica Nº 4.681.215, domiciliada en Amenábar 2224, piso 6º, Dpto. 24; Blanca Azucena Del Prado, argentina, L. Cívica Nº 3.085.271, domiciliada en Baradero 86, Florida, Provincia de Buenos Aires; y Celina Sabina Molero, argentina, L. Cívica número 2.636.442, domiciliada en Tronador 2625, Capital Federal, en nuestros caracteres de socios de "AMOBEL S.R.L.", convienen lo siguiente: Primero: Doña María Mercedes Adriani, cede y transfiere por la presente a don Enrique Oscar Tofanari, cuyos datos se enunciarán al final de la presente, las 30 cuotas de capital de m$n. 10.000 cada una, que tiene y posee en la sociedad mencionada, por el precio total y convenido de pesos trescientos mil ($ 300.000), que recibió en octubre de 1967 de manos del señor Tofanari. — Segundo: Los nuevos socios de la razón social señores Pablo Bellomo, Blanca Azucena del Prado, Celina Sabina Molero y Enrique Oscar Tofanari, resuelven por la presente aumentar el capital social en la suma de m$n. 1.200.000, quedando en consecuencia el mismo integrado hasta la suma de m$n. 2.400.000, que son aportados por los socios en la siguiente proporción: Pablo Bellomo, 29 cuotas de $ 10.000 c|u.; Blanca Azucena del Prado, 29 cuotas de $ 10.000 c|u.; Celina Sabina Montero, 29 cuotas de $ 10.000 c|u.; y Enrique Oscar Tofanari, 33 cuotas de $ 10.000 c|u.; todo integrado en este acto en dinero efectivo. — Tercero: La totalidad de los socios resuelven por la presente constituir el domicilio de la sociedad en cualquier lugar del país, previo consentimiento de la asamblea de socios. — Presente don Enrique Oscar Tofanari, argentino, L. E. 4.003.490, C. I. 2.080.317, domiciliado en Ciudad de la Paz 2572, piso 2º, "B", Capital Federal, manifiesta que acepta la cesión de cuotas que le efectúa doña María Mercedes Adriani, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido, que pres-

ta su conformidad en cuanto al aumento del capital social y al cambio de domicilio de la sociedad, agregando junto con los demás componentes de la misma, que quedan firmes y subsistentes todas las demás reglamentaciones que rigen a Amobel S.R.L., en su contrato originario. — Por su parte los socios Bellomo, Del Prado y Molero, prestan su más completa conformidad y aceptación en cuanto a la cesión de cuotas que efectúa doña María Mercedes Adriani a favor de don Enrique Oscar Tofanari. — Léase: Fecha treinta de mayo de 1968. — Blanco A. del Prado. — M. M. Adriani. — Tofanari. — Pablo Bellomo. — Celina M. de Barrera. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120. e.11|3. — Nº 61.281 v.11|3|69

M I R J A V

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Lázaro Luski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nazarre 2840, Capital Federal; Josué Luski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. San Martín 2865, Capital Federal, y don Isaac Epsztein, polaco, casado, domiciliado en Terrada 3272, departamento 3, Capital Federal, en su carácter de únicos y e x c l u s i v o s integrantes de "MIRJAV, S. R. L.", con domicilio actual en la calle Pedro Lozano 2839, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos sesenta y dos, al folio veintinueve del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la ampliación de capital inscripta el día trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil seiscientos sesenta y siete, al folio ciento setenta y cinco del libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud del inminente vencimiento del contrato social a operarse el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho y que de hecho han dejado de realizar operaciones comerciales e industriales, como consecuencia del incendio del establecimiento producido el día diez y nueve de diciembre ppdo., según sumario practicado por la Comisaría Nº 47. — Segundo: Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Realizar el activo y cancelar el pasivo de la sociedad, para cuya liquidación se designan liquidadores a los señores Lázaro Luski, Josué Luski e Isaac Epsztein, ex integrantes de la sociedad. — Cuarto: Luego de deducidos los gastos inherentes a las operaciones de liquidación y cancelado totalmente el pasivo que existiere, el remanente si hubiere, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. Si eventualmente el producido de la realización de los bienes del activo no alcanzare a cubrir el pasivo, los socios aportarán la diferencia existente en la misma forma proporcional, todo ello en virtud de lo establecido en el contrato social. En prueba de conformidad se firma este original que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y tres copias para cada uno de los componentes de la sociedad. Fdos.: Lázaro Luski. Josué Luski. Isaac Epsztein.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.11|3 Nº 61.213 v.11|3|69

MANUFACTURA TEXTIL

Sociedad Americana Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que ha quedado disuelta la sociedad "MANUFACTURA TEXTIL, SOCIEDAD AMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (sus componentes: José Antonio Martín y Luis Heraldo Roselli) según consta en el acta número siete, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Según contrato de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil cuatro, al folio trescientos setenta y cinco del libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. E/L.: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — S/R.: marzo. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.11|3 Nº 61.220 v.11|3|69

AMERICAN COLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Fortunato Oscar Martínez, argentino, casado, mayor de edad; doña Berta Kofman, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Lanús tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Pedro Martínez, argentino, soltero, menor de edad y reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales, artículos diez y once del Código de Comercio, en las negociaciones mercantiles de esta sociedad en virtud de la venia otorgada por este acto por su padre, don Fortunato Oscar Martínez; don Abraham Kofman, argentino, soltero, mayor de edad, los dos últimos de los mencionados con domicilio en la calle Cucha Cucha un mil novecientos cincuenta y tres, Capital Federal; todos hábiles y capaces para contratar y obligarse, y de común acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las normas estatuidas por la ley N. diez y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "AMERICAN COLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Alejandro Margariños Cervantes tres mil uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez años contados a partir de la fecha del presente, pudiendo, a su vencimiento, prorrogarlo por un plazo igual. Esta prolongación será automática, salvo expresa disposición en contrario de los socios. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, o sea quinientas cuotas cada una de mil pesos aportado por los socios en partes iguales, e integrado de acuerdo al Balance, que firmado por los socios y por separado forma parte del presente contrato — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y|o fabricación de mercaderías en general, explotaciones agrícolas, ganaderas, comisiones y consignaciones y toda otra actividad que los socios creyeren conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan investidos del cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta para el caso de libramiento de cheques, pagarés, letras, giros; endoso de los mismos documentos, de warrants, y de cualquier otro documento público o privado que se hiciera necesario firmar. — Sexta: Los días treinta y uno del mes de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, a fin de determinar la marcha de los negocios. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Séptima: Cualquiera de los socios, transcurrido un año del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su voluntad con una antelación de noventa días por telegrama colacionado al o los socios restantes. En esa oportunidad, se levantará un Inventario General y un Balance por el período corrido desde el último ejercicio cerrado, a fin de determinar la parte que al socio en retiro le pudiera corresponder. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los socios restantes decidirán si continuarán los negocios sociales con el o los herederos, quienes deberán unificar la representación, o bien liquidarán la parte que correspondía al socio fallecido o declarado incapaz. En este último caso se realizará un Balance, liquidándole a los herederos la parte de capital y utilidades que le correspondiera al socio fallecido o declarado incapaz. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios en la interpretación del presente o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicado. — S|r.: "Abraham", "Capital". Todo vale. — E|l.: "dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, o sea quinientas cuotas cada una de mil pesos", "artículo diez y once del Código de Comercio". Vale. — Enmendado: 7, Kofman. Vale. — F. O. Martínez. — B. Kofman. — O. P. Martínez. — A. Kofman.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e.11|3 Nº 61.212 v.11|3|69

S E L M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de diciembre de 1968, la sociedad "SELMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, quedando modificada la cláusula tercera del contrato social, en la siguiente forma "La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840. — e.11|3 Nº 61.147 v.11|3|69

PISANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 6 de diciembre de 1968, la señorita María Elena Pisani vende, cede y transfiere a favor del señor Pascual Gerardo Pisani las cuarenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PISANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día treinta de abril del corriente año. Esta cesión se efectúa por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Raspado. Esta cesión. Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000. — e.11|3 Nº 61.148 v.11|3|69

GURFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 614, del 2 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano R. Gastón Courtial, los socios de GURFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad por veinte años más, por lo que modifican la cláusula segunda del contrato social, la que, en consecuencia queda redactada en los siguientes términos: Segunda: El plazo de la sociedad será de treinta años a contar desde el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos setenta y uno, del Registro número trescientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Firmado R. Gastón Courtial. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.11|3 Nº 61.117 v.11|3|69

METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de febrero de 1969, don Ernesto Francisco Zarate, argentino, mayor de edad, domiciliado en Oliden 462, Capital Federal, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Alberto Plamela, 444 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad: METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo don Andrés Vicente Cirillo, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Alberto Plamela, la totalidad de sus 31 cuotas de capital que también posee en la mencionada sociedad. — Estas cesiones de cuotas se realizan por su valor nominal de cien pesos m|n. cada cuota. — Quedan como únicos solos los señores Carlos Alberto Plamela con 475 cuotas y don Ernesto Francisco Zárate con 25 cuotas, quienes convienen en lo sucesivo y a partir de este acto, la dirección y administración, como así el uso de la firma social queda a cargo exclusivo del señor Carlos Alberto Plamela, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en el contrato social vigente. — E|l.: argentino, mayor de edad, domiciliado en Oliden 462, Cap. Federal, vale. — s|r.: 462, 462, todo vale. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.640 e.11|3 Nº 61.122 v.11|3|69

FARMACIA RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de enero de 1968, María Susana Errazquin, cede, vende y transfiere a favor de Idalina Luisa Mohando Urdapilleta, Farmacéutica mayor de edad, domiciliada en la calle Ayacucho 1273, Capital Federal, las 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FARMACIA RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 70.000 m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — S|r.: 31, vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.11|3 Nº 61.125 v.11|3|69

PERFUMERIA PIEDRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de febrero de 1969, don Luis Lacassie, cede, vende y transfiere a favor de Adriana Lacassie de Lacassie, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Tacuarí 453, Capital Federal, 270 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad PERFUMERIA PIEDRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo los señores Custodio Banegas y Leoncio García Rubí, ceden, venden y transfieren sus aportes capital o sea 40 cuotas de capital cada uno de ellos a favor del señor Roberto Lacassie, que también poseen en la mencionada sociedad. — Estas cesiones se realizan por la suma de $ 270.000 m|n. y $ 40.000 m|n. respectivamente, y con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1969, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. — Se modifica la cláusula séptima del contrato original en lo referente a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: el señor Roberto Lacassie, el 65 o|o y la señora Adriana Lacassie de Lacassie el 40 o|o. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.11|3 Nº 61.126 v.11|3|69

TALLERES DE CROMADOS PULICROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Leoni, argentino, casado, con domicilio en la calle Mitre número mil setecientos seis, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Angel Ramón Esteras, argentino, casado, con domicilio en Córdoba cuatrocientos veintidós, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Lucía Teresa Leoni, argentina, soltera, con domicilio en Mitre mil setecientos seis, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Esteras, domiciliado en Córdoba cuatrocientos veintidós, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TALLERES DE CROMADOS PULICROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de la administración en la calle Lavalle dos mil trescientos seis, octavo piso, Capital Federal, y talleres en la calle Mitre número novecientos ochenta y dos, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo este domicilio trasladarse a cualquier punto del país y establecer sucursales, si así se dispusiere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el pulido, cromado, niquelado y cualquier otra operación relacionada con la transformación de piezas, objetos, materiales y demás elementos propios de la Galvanoplastia, pudiendo asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente ligada a su objeto. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio José Leoni, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Angel

Ramón Esteras, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; la socia Lucía Teresa Leoni cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional, y el socio Juan Carlos Esteras, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido realizados en este acto en forma conjunta en muebles y útiles, instalaciones y maquinarias, según balance e inventario que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios José Leoni y Angel Ramón Esteras, quienes actuando en calidad de gerentes podrán indistintamente desempeñarla sin limitación alguna, conforme lo establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ninguno de sus socios comprometerla en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá promover una Asamblea Extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente, quien la convocará dentro de los treinta días de solicitada. La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se llevará un libro de actas donde se asentarán todas estas disposiciones y las relacionadas con el giro de los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, quienes en tal caso deberán hacerlo mediante comunicación fehaciente dirigida a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio José Leoni, el treinta y cinco por ciento; al socio Angel Ramón Esteras, el treinta y cinco por ciento; al socio Lucía Teresa Leoni, el quince por ciento, y el socio Juan Carlos Esteras, el quince por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, dentro de los términos del presente contrato, debiendo a tal efecto unificarse la representación. En caso de que éstos no desearan proseguir la sociedad se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, los restantes socios tendrán privilegio para su adquisición. De plena conformidad, y para dejar perfeccionado el presente contrato los socios forman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra", en un solo ejemplar y a un mismo efecto. — Firmado: José Leoni, Angel Ramón Esteras, Lucía Teresa Leoni y Juan Carlos Esteras.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.11|3 Nº 61.073 v.11|3|69

GOLDMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Meyer Bernardo Goldman, Angel Goldman, Sara Nitz de Goldman y Ernesto Goldman, únicos integrantes de "GOLDMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio del 4 de noviembre de 1959, bajo el número 3.252 al folio 331 del Libro 37; y posteriores modificaciones, inscriptas con fecha 23 de octubre de 19[illegible] bajo el número 2.806 al folio 407 del Libro 42 y 24 de junio de 1964, bajo el número 1.424 al folio 399 del Libro 48 todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la señorita Flora Goldman, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras 91, Capital Federal, y constituyendo todos domicilio en la Avenida Rivadavia 8857 al 59, de la Capital Federal, dejan establecido cuanto sigue: Primero: El señor Ernesto Goldman cede, vende y transfiere en plena propiedad a la señorita Flora Goldman, las 300 cuotas de capital de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad antes mencionada, y por su valor nominal o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Esta cesión incluye todo saldo que a la fecha tuviera el señor Ernesto Goldman a su favor o en su contra, desvinculándose de la sociedad en forma total. — Tercero: Todos los socios prestan su amplia y total conformidad con la cesión de cuotas objeto del presente contrato, y el ingreso a la Sociedad de la señorita Flora Goldman. — Firmado: Meyer Bernardo Goldman, Angel Goldman, Sara Nitz de Goldman, Ernesto Goldman y Flora Goldman. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120. e.11|3. — Nº 61.094 v.11|3|69

MORENO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los señores José Miguel Torreyes, argentino, domiciliado en José María Moreno doscientos cuarenta y cinco; Elena Kiblisky de Berger, argentina, domiciliada en Emilio Mitre setenta y uno, séptimo, B; León Berger, argentino, con igual domicilio que la anterior; Rubin Kohan, polaco, domiciliado en Avenida Juan B. Justo tres mil trescientos setenta y cinco, departamento C; Olga Dahab, argentina, domiciliada en Rivadavia trece mil trescientos setenta, primer piso, C, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Simón Kohan, argentino, domiciliado en Vera ciento cincuenta, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plaza bajo la denominación de "MORENO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato que quedó inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos cuarenta y cinco, folio noventa y dos, del libro cincuenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Doña Elena Kiblisky de Berger, titular de cuarenta y media cuotas en la expresada sociedad, cede, vende y transfiere treinta y seis de ellas a don José Miguel Torreyes y cuatro y media cuotas a doña Olga Dahab, conviniéndose como precio de tales cesiones el de treinta y seis mil pesos moneda nacional y cuatro mil quinientos pesos respectivamente, que la cedente ha recibido con anterioridad en cada caso de manos de los cesionarios, por lo cual les otorga a estos últimos formal y suficiente recibo por la presente. — Tercero: Don León Berger, titular de ochenta y cuatro cuotas, cede, vende y transfiere setenta y cinco cuotas a doña Olga Dahab y nueve cuotas a don Antonio Torreyes, argentino, domiciliado en Estanislao del Campo cuatrocientos cincuenta y seis, Villa Sarmiento, Morón, Provincia de Buenos Aires, quien se incorpora en este acto a la sociedad, habiéndose convenido como precio de ambas cesiones las sumas de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y nueve mil pesos respectivamente, por cuyos importes el cedente da por el presente formal carta de pago a los cesionarios por haber recibido las cantidades con anterioridad a la fecha. — Cuarto: Los socios Rubin Kohan y Simón Kohan, ceden, venden y transfieren al señor Antonio Torreyes, la totalidad de las cuotas que tienen en la misma sociedad y que alcanzan a veintiún cuotas y treinta cuotas respectivamente, habiéndose estipulado como precios de tales cesiones las sumas de Veintiún mil pesos y treinta mil pesos moneda nacional, que el cesionario abonó a los cedentes con antelación a la firma del presente, por cuya razón los cedentes otorgan el más eficaz y suficiente recibo por la firma de este convenio. — Quinto: En todos los casos, las cesiones tienen un valor fijado como precio para la operación que coincide con el valor nominal de las cuotas, lo que así ha quedado expresamente convenido entre las partes. — Sexto: En las cesiones se han incluido la transferencia a los cesionarios de todos los beneficios que corresponden a los cedentes en la sociedad, tanto sea que los mismos estén acreditados o se acrediten en el futuro. Como consecuencia de tales cesiones, los socios cedentes quedan a partir de la fecha totalmente desvinculados de la sociedad declarándose expresamente que las partes nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto por la extinguida relación societaria que reconocían entre ellas. — Asimismo, cedentes y cesionarios conforman y ratifican toda la gestión administrativa cumplida hasta la fecha por los socios gerentes, habiendo verificado cada una de las operaciones realizadas sin tener objeción que formular sobre el particular. — Séptimo: En virtud de las cesiones precedentemente consignadas, quedan como únicos integrantes de la sociedad, don José Miguel Torreyes como titular de ciento veinte cuotas, doña Olga Dahab, como titular de ciento veinte cuotas y don Antonio Torreyes, como titular de sesenta cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Octavo: Los socios convienen modificar el artículo tercero del contrato celebrado el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que queda redactado del siguiente tenor: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios José Miguel Torreyes y Olga Dahab, en forma indistinta, quienes por lo tanto asumen el cargo de gerentes con amplias facultades para administrar la sociedad y conducir sus negocios, incluyéndose aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los gerentes podrán, indistintamente, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La firma social se hará estampando la firma personal del socio gerente por debajo de la denominación de la sociedad". — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Firmado: León Berger. — Elena de Berger. — Olga Dahab. — Rubin Kohan. — José Miguel Torreyes. — Simón Kohan. — Antonio Torreyes. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. e.11|3. — Nº 61.104 v.11|3|69

MARBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Marcos Bassuk, Juana Kneler, Angel Bernardo Bassuk, representado en este acto por el señor Marcos Bassuk, según poder que le otorgara con fecha 23 de abril de 1963, por ante la escribana Ana María Marmora, a cargo del Registro Nº 26 de Caseros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, pasado al folio 287, del mismo, Samuel Bassuk y Sergio Walter Bassuk, únicos componentes de MARBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de diciembre de 1962, bajo el número 3427, al folio 23 del libro 46 y modificación del 22 de mayo de 1964, inscripta bajo el número 1097, al folio 102, del libro 47, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el señor Claudio Alberto Bassuk, argentino, soltero, de 18 años de edad, constituyendo todos domicilio legal en la calle Canalejas 3663, Capital Federal, dejan establecido y convenido cuanto sigue: Primero: El señor Samuel Bassuk, cede, vende y transfiere en plena propiedad al señor Sergio Walter Bassuk, las diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Marba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas o sean diez mil pesos moneda nacional, con retroactividad al 1º de abril de 1967, y cuyo importe recibe en este acto de conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Esta cesión incluye todo saldo que tuviera el señor Samuel Bassuk a dicha fecha en su favor o en su contra, desvinculándose en consecuencia en forma total de la sociedad. — Tercero: El señor Marcos Bassuk, cede, vende y transfiere en plena propiedad al señor Claudio Alberto Bassuk, treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en Marba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, con retroactividad al 1º de abril de 1968, y cuyo importe recibe en este acto de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Con motivo de estas cesiones quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción a partir del 1º de abril de 1967: Marcos Bassuk, seiscientas ochenta cuotas por un total de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Juana Kneler: veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; Angel Bernardo Bassuk: veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional y Sergio Walter Bassuk, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional. — A partir del 1º de abril de 1968, las proporciones serán las siguientes: Marcos Bassuk: seiscientas cincuenta cuotas por un total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Juana Kneler, veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; Angel Bernardo Bassuk: veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional; Sergio Walter Bassuk: treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional y Claudio Alberto Bassuk: treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional. — Séptima. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios a partir del 1º de abril de 1967, en la siguiente proporción: Marcos Bassuk: el cuarenta por ciento; Juana Kneler: el quince por ciento; Angel Bernardo Bassuk: el veinte por ciento y Sergio Walter Bassuk: el veinticinco por ciento. — A partir del 1º de abril de 1968, las proporciones serán las siguientes: Marcos Bassuk, el veinticinco por ciento; Juana Kneler el quince por ciento; Angel Bernardo Bassuk el quince por ciento; Sergio Walter Bassuk el veinticinco por ciento y Claudio Alberto Bassuk el veinte por ciento. Quinto: Todos los socios dan su amplia y total conformidad con las cesiones de cuotas antes detalladas. — Sexto: El socio don Marcos Bassuk en carácter de padre del socio Claudio Alberto Bassuk, otorga al mismo autorización expresa para ejercer el comercio de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio. — Entre líneas: Bassuk; Bassuk, vale. — Firmado: Marcos Bassuk, Juana Kneler, Angel Bernardo Bassuk, Samuel Bassuk, Sergio Walter Bassuk y Claudio Alberto Bassuk. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e.11|3 Nº 61.093 v.11|3|69

METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los que suscriben: don Ricardo Blanchet, casado en segundas nupcias con doña Rosa Agustina Zulema Plaza, argentino, industrial, don Andrés Vicente Cirillo, soltero, argentino, industrial, y don Ernesto Francisco Zárate, casado en segundas nupcias con doña Rosa Haydée Blanchet, argentino, industrial; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar, por la presente declaran y convienen: a) — Que por acto privado, de fecha diez de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, celebrado entre los dos primeros, quedó reformada la Sociedad "METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y redactado su nuevo contrato social, en el que, en el artículo primero se estableció que los mismos son los únicos componentes de la Sociedad, y en el artículo segundo, que la dirección y administración de la misma estará a cargo del socio don Ricardo Blanchet en el carácter de Gerente con las facultades ordinarias de administración. — En el artículo cuarto, que el capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, integrado por ambos socios en la proporción de cuatrocientas sesenta y nueve cuotas por el socio don Ricardo Blanchet y las treinta y uno cuotas restantes por el socio don Andrés Vicente Cirillo. — Dicho contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y siete, al folio doscientos cincuenta y seis, Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y agregan los firmantes: — Que como el socio don Ricardo Blanchet ha resuelto retirarse de la Sociedad, por la presente, Vende, Cede y Transfiere, en favor del señor Ernesto Francisco Zárate, todo su haber en la referida Sociedad, consistente en las cuatrocientas sesenta y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, o sea por la suma de Cuarenta y Seis Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional, que el cedente don Ricardo Blanchet declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo, del cesionario, a quien otorga recibo y carta de pago en forma, y coloca en su mismo lugar y grado, haciéndose cargo el cesionario don Ernesto Francisco Zárate, del activo y pasivo. — Los aquí contratantes, y las respectivas esposas de los señores Ricardo Blanchet y Ernesto Francisco Zárate, señoras Rosa Agustina Zulema Plaza y Rosa Haydée Blanchet, de acuerdo a lo que dispone el Artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, por la presente prestan su conformidad con este acto. — Y como consecuencia de la presente cesión, dejan reformados los artículos Primero, Cuarto y Quinto, del contrato

social y redactados en la siguiente forma: Artículo Primero. — Entre los señores Ernesto Francisco Zárate y Andrés Vicente Cirillo, prosigue la Sociedad "Metalúrgica Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, totalmente integrado por ambos socios, en la siguiente proporción: cuatrocientas sesenta y nueve cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que aporta el socio don Ernesto Francisco Zárate, y treinta y una cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, aportadas por el socio don Andrés Vicente Cirillo, o sean cuarenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional y tres mil cien pesos de igual moneda respectivamente, en muebles, instalaciones, máquinas y enseres, respectivamente. — Artículo Quinto. — La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma y representación de la misma, estará a cargo exclusivo del socio don Ernesto Francisco Zárate, quien en este acto queda nombrado Gerente, con todas las facultades ordinarias de la administración, incluso las determinadas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con excepción de los incisos que no sean aplicables a las actividades sociales. — Para endosos de cheques y otros documentos a depositar en nombre de la Sociedad, es suficiente la firma de uno cualquiera de ambos socios. — Queda así reformado el contrato social, dejándose constancia que en lo demás subsisten las cláusulas del estatuto originario, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, en un todo de acuerdo a lo que determina la ley. — R. Blanchet. — Andrés V. Cirillo. — E. F. Zárate. — Rosa A. Z. P. de Blanchet. — Rosa Haydée Blanchet de Zárate. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 5.320 e.11|3-Nº 61.120 v.11|3|69

EL TRECE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que EL TRECE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social de $ 2.200.000 a pesos 6.600.000, mediante el ingreso a la sociedad de las personas que se citarán con sus aportes en efectivo de conformidad a la cláusula 4ª del original: José Víctor Bolgar, argentino naturalizado, casado, vive Paraguay 610, Pº 25, Capital; Margarita Rita Sassone, argentina, soltera, vive Terrada 4693, Capital; Guillermo Francisco Mastropietro, argentino, casado, vive O. Cruz 2222, Capital; Angel Vicente D'Agostino, argentino, casado, vive Francia 2996, Castelar, Pcia. Bs Aires; Alfonso Lorenzo Di Franco, argentino, casado, vive Garibaldi 817, San Fernándo, Pcia Bs. Aires; Oscar Atilio Di Franco, argentino, casado, vive Juan B. Justo 1963, Capital; Angel Carlos Pagni, argentino, soltero, vive Juan B. Justo 2205, Capital; y Pedro Pagni, argentino, casado, vive Aguirre 1110, Capital, todos mayores de edad. — En consecuencia se modifica del original la que queda así, la cláusula cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Javier Sassone, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Luis Sassone, quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Mateo Ramos, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señorita Margarita Rita Sassone, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|n. de curso legal; el señor José Víctor Bolgar, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señorita Rita Saccone, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Guillermo Francisco Mastropietro, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Angel Vicente D'Agostino, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Alfonso Lorenzo Di Franco, quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Oscar Atilio Di Franco, quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Angel Carlos Pagni, quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Pedro Pagni quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que de acuerdo con la cláusula 5ª del contrato original la dirección, administración y representación de la sociedad, ante terceros estará a cargo de los socios Javier Sassone, José Luis Sassone, Mateo Ramos y Federico Pagni, quienes continuarán en sus cargos de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Al darse por conocedores los que entran, del contrato original, se ratifican las demás cláusulas que no se opongan a este documento del 23 de diciembre de 1968, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 5.890 e. 11|3 Nº 61.004 v. 11|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO JOSE SANTIAGO de la PURIFICACION MENDEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.766 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CLOTILDE REGGIO de TONINA y ALFREDO FELIPE TONINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.752 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BARTOLOMEO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.582 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA GIMENEZ de CABRE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.555 v.13|3|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ROSA COSTANTINI de MARINO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.708 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría número tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BRUCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 61.647 v.13|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CASSINELLI y AGUSTINA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.804 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.666 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RUIZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.658 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don JOSE MANUEL CASTELLANOS, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394 — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 240. e.11|3. — Nº 61.643 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña AMALIA GONZALEZ de PEREZ, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960. e.11|3. — Nº 61.530 v.13|3|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABU LAFIA de CALOMITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.742 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de ELENA OLAECHEA de EDROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.737 v.13|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GONZALEZ de CARRUTHERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.715 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a BARKING S.R.L., a estar a derecho en los autos "Polirstok de Hirsch, Laia c|Barking S.R.L. y otros s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800. e.11|3. — Nº 61.848 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CONCEPCION TAJANI de ROGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.621 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de JESUS GOMEZ de PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.589 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES VERA FERNANDEZ DE CORDOBA y PETRA LOPEZ de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960. — e.11|3 Nº 61.753 v.13|3|69

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BLANCO o BLANCO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 61.743 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ELENA TORRENTE de COSTELLO y don ARTURO del VALLE COSTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960. — e.11|3 Nº 61.578 v.13|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10,, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FRANCISCO JUAN LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.598 v.13|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN BAUDOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 61.531 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORIAN SVOBODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.557 v.13|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LO MAGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.711 v.13|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a comparecer en autos a don PROSPERO HERALDO BUSTOS, por el término de seis meses, mediante una publicación mensual, en los autos "Bustos Próspero Heraldo, ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 440. — e.11|3 Nº 61.600 v.11|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN CARLOS ANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.633 v.13|3|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BARDIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.551. v.13|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por quince días a don PEDRO HUMBERTO ACUÑA para comparecer en juicio "Torriani Aguirre de Acuña Ada c|Acuña Pedro Humberto s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo cinco de 1969. - Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 880. e.11|3. Nº 61.922. v.12|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WLADIMIRO SAWICZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 61.760. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA HILLAR de SALAMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 61.529. v.13|3|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUREA CREO de LOPEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.687. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por quince días a JOSE MARIO PEÑALOZA, para comparecer en juicio "Canales de Peñaloza Perla Rosa c|Peñaloza José Mario s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 800. e.11|3. Nº 61.833. v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO CRESPO. - Publíquese por tres días. - Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.650. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GENTILE y MARIA TERESA LOPRESTI o LOPRESTE de GENTILE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960. e.11|3. Nº 61.568. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LIDIA CERNADAS de FRANZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.525 v.13|3|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALVAGNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.587 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA REBOLLO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.545 v.13|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.608 v.13|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAURIA de SCHIFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.646 v.13|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GHIDONE y de CRISPINA HERMINIA PINILLA de GHIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 61.718 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIRONES de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.714 v.13|3|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MOISES EROCHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.784 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CABALLIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 57.877. v.13|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MAINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.783 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro 28, Secretaría Nro. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840 e.11|3 Nº 61.774 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.546 v.13|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CASAS o EUGENIO CASAS FOLGADO. — Publíquese por tres dís.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.641 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DRESSLER o DRECSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.754 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERNASCONI o ALEJANDRO TALCUIÑO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.720 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELINDA ZACCHIA o ZELINDA AURELIA VICTORIA ZACCHIA Vda. de CASTELLI y JUAN EMILIO ERNESTO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 61.627 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.581 v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LEA MARY CAMIN de SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.562 v.13|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.757 v.13|3|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA ZENOVIA RODRIGUEZ de CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.553 v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber pedido de rehabilitación del fallido en autos: "GARCIA, ANGEL, s/Quiebra". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 480. e.11|3. — Nº 61.912 v.12|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio DURAND DE ESTERLICH MARGARITA c|PAOLINI JOSE s| ejecución hipotecaria, que el martillero Pascual Lucio Milano rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 horas, en su domicilio de la Avda. Cobo 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Balcarce 258, formando esquina a la de 25 de Mayo, hoy Nº 612, con una superficie total 227,372 metros cuadrados. — Base: m$n. 300.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.520. e.11|3. Nº 61.864. v.13|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en el juicio TOMATIS de SOBERON, ANTONIA s|Sucesión que el martillero Abel López Méndez, rematará sin base, al contado y al mejor postor en la calle Arcos 1888, P. baja, Dto. "A" de esta Capital, el 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, juego de comedor y dormitorio americano, Televisor Zenith, modelo Waths. D. 2430, heladera Siam, piezas varias de vajilla y porcelana, artefactos eléctricos, alhajas varias y utensilios del hogar. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.360. e.11|3. Nº 61.992. v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio POMPA, ANGELA M. R. y otros c|MARELLI ANGELA N. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de marzo del corriente año, a las 16,30 horas, el departamento Unidad 27 letra "B" piso 4º de la finca Av. Santa Fe 1158, Capital, de acuerdo con la cláusula octava del contrato hipotecario se entrega totalmente desocupado. Superficie propia: 97,40 m2. Porcentual: 1,67 o|o. Deuda por expensas comunes el 30|8|1968: $ 78.356. — Base $ 2.700.000.—. Al contado. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.040. e.11|3. Nº 61.923. v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría a cargo del doctor Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por tres días, en autos caratulados "R. T. S.A.I. y C. contra PAISSAN CARLOS L., s| ejec." - Expte. Nº 109.750, que el martillero señor Edmundo César Lemos rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, el siguiente bien: una máquina eléctrica para agujerear de 13 mm., marca Televel, sin número visible, con motor de 0,5 H.P., número 25476. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.160. e.11|3. — Nº 61.910 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en el juicio D'ANGELO, CAYETANO c|ALGOMANT S. C. p. A., s|Ejec. - Expte. Nº 108.723/68, que el martillero Federico E. Terrero rematará el día 20 de marzo próximo, a las 17 horas, en el local de Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: un doble diván tapizado y una máquina de coser, número 206385, con motor acoplado. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 960. e.11|3. — Nº 61.919 v.12|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en autos "GRIGUELO NICOLAS c|IRTO DOMINGO PONCE DE LEON, s|Prenda" - Expte. Nº 123.123, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Capital, el 26 de marzo, horas 11, el siguiente objeto: un automotor marca Dodge, modelo año 1940, sedán 4 puertas, motor Nº D14-183053, patente de la Cap. Federal Nº 338674, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 31.875. — Comisión 10 o|o. —
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969 — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.120. e.11|3. — Nº 61.939 v.12|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "MAZZOTTA FRANCISCO d. c|CROPANISE ARMANDO y otro, s|Prendaria" - Expte. Nº 28.047, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 25 de marzo de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: un automotor Di Tella, modelo 1961, motor 15AANL.16610-S, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 0:9316, chasis AHZL.17009, serie A-17009, con la base de m$n. 304.170; al contado; que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680. e.11|3. — Nº 61.842 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c| ZOLTAN JORGE E., s|ejec. prenda" (Expte. Nro. 28.045), que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el 19 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor Citroën, tipo automóvil, modelo AZ. 1967, sedán 4 puertas, motor 3027005335.AZC., patente de la Pcia. de Bs. As. 1310690, con la base de $ 439.200, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280 e.11|3 Nº 61.858 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días que en el juicio: "FEDERACION ARG. DE COOP. AGR. c|FERNANDEZ MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nro. 27.171), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 17 de marzo, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: Un campo en la Ciudad de Tandil, parte del establecimiento "Las Chilcas", Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 450 Hs., 46 As. y 74 Ca.; ubicado aproximadamente a 40 Kms. de la Ciudad de Tandil y 10 Kms. de la ruta 74 que une a la ruta Nro. 2 y a 7 Kms. de la Estación "Fultón" del F.C.G.R.; sobre camino vecinal, con alambrado de 7 hilos, dividido en dos potreros, con molino, tanque australiano y cuatro bebederos, con casa habitación de barro revocado, con 2 habitaciones, piso de portland, cocina, excusado y despensa, existe un galpón de chapa de 6 x 4 mts. aproximados con todo lo adherido y plantado; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.960 e.11|3 Nº 61.952 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días que en el juicio: "BENGOCHEA JUAN c|GRASSO JULIO CARLOS y otro, s| ejecutivo" (Expte. Nro. 27.497), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 17 de marzo, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, en la Ciudad de Tandil, parte del paraje denominado "La Movediza", Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes inmuebles que comprenden las manzanas "C" y "D", parte del lote "A" — chacra 141, según plano que obra en autos, sobre la manzana "C": lote 6, un chalet chico con techo de tejas, con 1 habitación de 3 x 3 mts., con baño y cocina, piso de baldosas, faltando los sanitarios, desocupado, con una superficie de [illegible]6 m2., base $ 1.050.000; lote 5, un chalet con techo de tejas, con 2 habitaciones, una de 3,40 x 3,20 mts., y la otra de 3 x 3 mts., tiene baño, sin cocina, pisos de baldosas, faltando los sanitarios, con una superficie de 520 m2., base $ 193.333; lote 4, superficie 920 m2., base $ 236.666; lote 7, superficie 641,20 m2., base $ 14.636; lote 8 superficie 418 m2., base $ 11 333; lote 9, superficie 418 m2., base $ 11 333; lote 10, superficie 418 m2., base $ 11 3 3; lote 11, superficie 495,01 m2., base pesos 14.666; lote 12, superficie 9.299,59 m2., base $ 164.666; sobre la manzana "D": lote 3, superficie 899 m2., base $ 14 666; lote 4, superficie 1.299 m2, base pesos 16.666; lote 9, superficie 1.099 m2 base $ 13.333; lote 10, superficie 1.099 m2. base $ 13.333 lote 11, superficie 699 m2., base $ 10.000; lote 12, superficie 368,50 m2., base $ 8.000; lote 13, superficie 499 m2., base $ 10.000; lote 14, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 15, superficie 1 299 m2., base $ 16.666; lote 16, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 17, superficie 499 m2., base $ 10.000; lote 18, superficie 368,50 m2., base $ 11.333; lote 19, super-

ficie 699 m2., base $ 16.666; lote 20, superficie, 1.099 m2., base $ 20.000; lote 21, superficie 1.099 m2., base $ 20.000; todos estos lotes se encuentran totalmente desocupados, con todo lo adherido y plantado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.440 e.11|3 Nº 61.951 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1 Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio "SOLAR S.A.C.I.I.F. c|GARGIULO LUIS M., s|prendaria" (Expte. Nro. 28.079), que el martillero José Singereisky rematará en Alvarez Jonte 4242, de la Capital, el 21 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo pick-up, comercial, marca Utilitario Ika, modelo 1962, motor Nro. 62606357, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 771.914, con la base de m$n. 213.222,50, al contado que se exhibe en Alvarez Jonte 4242, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e.11|3 Nº 61.841 v.13|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "COTEGAL, S. C. A. c/REMORINO, JORGE ADOLFO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 29528), que el martillero Roberto Vicente Fernández rematará en Montes de Oca 665 Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1947, tipo camión playo con barandas, motor Nº 799T1765332, patente Nº 822163 de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966. Para uso de transporte general. Transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en José María Moreno 1615, Lanús Oeste. Base m$n. 252.000 Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400. — e.11|3 Nº 61.898 v.13|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días, en el juicio "CALOGERO VICENTE c/TEANFAFALIOS STYLIANOS, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 14 de marzo del año 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600, modelo año 1964, con motor número 1784510, patente de la Capital Federal del año 1966 Nº 684582, para uso particular. Base $ 246.859 m|n Comisión 10%. Seña y a cuenta de precio, 30%.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. — e.11|3 Nº 61.886 v.13|3|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "WAINSTEIN R. CESAR c/LOPEZ RENSO, s/ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 18 de marzo de 1969 a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Acoyte 449, el siguiente bien: Un automotor marca Studebaker, modelo año 1944, con motor Nº DK-1413138, con patente de la Prov. de Bs. As. de año 1956 Nº 610.360, usado, para uso particular, transferencia en trámite. Base, pesos 215.004 m|n. Seña y a cuenta de precio, 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. — e.11|3 Nº 61.887 v.12|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "CHRYELER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/PABLO ROSITTO, A. HERRERA y otro, s/ejec. prenda", Expte. Nº 15009, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fargo, motor Nº 513.770, modelo 1965 dominio C 42.590, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520. — e.11|3 Nº 61.805 v.12|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulado "PEMA S.R.L.C F. c| VICENTE BOTTAGLIESE y otro s|Ej. Exp. Nº 11.796", que el mart. Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil Valiant I, patente Nº 74.337 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o. en efectivo a cargo del comprador. Lugar de exhibición Billinghurst 473 de Capital. Buenos Aires, marzo 6 de 1969. - Jorge A. González, secretario.

$ 1.520 e. 11|3 Nº 61.806 v. 12|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|JORGE A. MALDONADO y otra s|Prenda", Expte. Nº 15.346, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Fed., donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Chysler de 6 cilindros 137 H.P., Nº 583.896, patente Nº B-042.049, en el estado en que se encuentra. Base: $ 405.708 m|n. Seña: 30 o|o. en efectivo. Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e. 11|3 Nº 61.807 v. 11|3|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados: "LAPRIDA S. A. c|ARTURI, CARLOS ROGELIO s|Ejec. Prend.", el martillero Carlos Mariano Paz, rematara el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Laprida 2150, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500| C, año 1968, motor de 4 cilindros Nº 586.613, de 80 HP. chassis (Carrocería autoportante) Nº 0.714.061. Título del automotor Nº C129129, con patente pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 124.000, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o., a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760 e. 11|3 Nº 61.989 v. 13|3|69.

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "BONILLA, RAMON T. c|ALVAREZ, BENITO s|Ej. Pren.", (Exp. Nº 15.224), que el martillero Emilio Rolando Lescano, rematará el día 21 de marzo de 1969, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo 1959, sedán 4 puertas, de Industria Argentina, con motor número 6029630, serie Nº 93111-02762, patente de la Provincia de Buenos Aires número 835.811, del año 1960, destinado uso particular sin funcionar en el esetado en que se encuentra". Será exhibido los días 17, 18, 19 y 20 del citado mes, de horas 8 a 12, en San Lorenzo 730, Haedo. Entrega conforme al art. 565 del C. Proc. — Base: $ 169.071. — Seña 30 por ciento — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760 e. 11|3 Nº 62.019 v. 13|3|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 18.652, que la martillera Violeta L. Manzino rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhiben: Una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Lexikon 80|60, tipo Elite Nº 962-82022, y Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Elite Nro. 962-00932, ambas completamente equipadas. — Base: m$n. 49.700, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.880.— e.11|3 Nº 61.981 v.13|3|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MANDEL S. C. A. c|OSANO DEL CAMPO, ANTONIA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.992), que el martillero Juan Manue Durañona, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 19 horas en la calle Piedras 1171 donde se exhibe un automotor marca Borgward, 1961, tipo microómnibus, motor 7227 AF de 42 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires 746-331, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 de C.P.N. — Base: $ 240.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.11|3 Nº 61.897 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX, S.A.C.I.F.I. c| DE LELLIS JORGE O., s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 27.874", que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el 19 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Citroen, tipo automóvil, modelo AZL. 1963, sedán 4 puertas, motor Citroen 3023001606-AZ, de 12 H.P. Patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 395486 con la base de $ 262.280, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.11|3 Nº 61.857 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días el siguiente auto dictado en el juicio "VELDEN LTDA. S. R. L. s|Quiebra". Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Autos y Vistos: Atento a la constancias de autos y de conformidad con lo señalado por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, se regulan en dos mil y en dos mil pesos m|n., respectivamente, los honorarios de los Dres. Alfredo M Méndez y José León Rabinovich, que intervinieron como letrados de la fallida; en dos mil seiscientos pesos m|n. los del escribano inventariador Lorenzo Barros, y en diez mil seiscientos y en seis mil seiscientos pesos m|n. los honorarios correspondientes al Contador Sr. Francisco Vecchio por su actuación como Síndico y Liquidador, respectivamente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. — Francisco M. Bosch.

Buenos Aires, marzo 3 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.000.— e.11|3 Nº 61.941 v.12|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RENSHAW, DENEB c| BLANCO, NELIDA y otro s|ej., Expte. Nº 18.120|66", que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 21, piso 10, de la finca Avenida Manuel Quintana 556|58, Capital, con una superficie cubierta propia de 97,56 m2. discriminada en: planta de partamento 87,91 m2.; sótano 2,45 m2.; balcón 7,20 m2., y una terraza común de uso exclusivo de 7,28 m2. Porcentual 3,71 %. Adeuda por expensas comunes $ 31.118 m|n. Monto del último mes por expensas comunes $ 11.999 m|n. — Base $ 1.410.666 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. En efectivo. — El inmueble se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de martes a jueves, de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.480.— e.11|3 Nº 61.945 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos: "KACAN, ANTONIO c|GOMEZ, HUGO CESAR s|ejecutivo $ 150.000 (Expte. Nº 22.773)", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 12 de marzo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80-120 espacios, Nº 2049510. Una máquina de escribir Remington Rand, Nº 2-41024, de 110 espacios. Tres mamparas divisorias de madera y vidrios en parte superior, de 2,50 x 2 mts. aproximadamente cada una, con cuatro puertas de placa y herrajes de bronce (desarmadas). Una Biblioteca de madera con puertas corredizas en su parte inferior y 11 estantes fijos, de 2,30 x 2,15 mts. aproximadamente. Un fichero metálico de 4 cajones, tamaño oficio. Un escritorio de madera tipo ministro con tapa de vidrio, de 1,60 x 1,00 mts. aproximadamente. Dos banquetas de madera, con 5 almohadones de plástico, de 2 mts. y 1,50 mts. cada una, proximadamente. Todo usado y en buen estado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.720.— e.11|3 Nº 61.812 v.12|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, del Dr. Juan R. Finocchio, interinamente a cargo del infrascripto, comunica por tres días en el juicio: "CABRERA BEMBIBRE Y CIA. S.A.C. e I. c| MARSIGLIO LUIS ANGEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.344", que el martillero Olegario Tempone, rematalá el 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14.30 a 18.30 horas: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz 220, sedan de cuatro puertas, con motor número 180941-10-071973 y serie número 111012-10-077526 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.212.782, con la base de $ 1.543.338.50. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.11|3 Nº 61.702 v.13|3|69

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado de Trabajo Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "OVIEDO ALEJANDRO y otro c|ARMANDO LUIS CABO" s|despido", que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, el 14 de marzo de 1969, a las 1[illegible] horas: Un televisor CBS Columbia, número 565061. Un lavarropas "Drean" Nº 05698 y una máquina de escribir "Seidel y Neuman" de 80 espacios — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 1.120.— e.11|3 Nº 61.978 v.13|3|6[illegible]

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR COPPOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. Carlos R. Sanz. Secretario.

$ 840. e.10|3. Nº 61.293. v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LARRARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.7|3 Nº 61 284 v.11|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica a BEATRIZ HAYDEE GIUDICE, en autos: "Giunta Carlos c| Giudice de Giunta, Beatriz H. s|divorcio y separación de bienes", que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968, Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia, decreto el divorcio de Carlos Giunta y Beatriz Haydée Giudice por culpa de esta última, por la causal del inc. 7 del Art. 67 de la ley de matrimonio civil. Decreto la separación de bienes de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1.306 del Código Civil. Regulo el honorario del Dr. Nicolás J. Eterovich Hure en la suma de treinta mil pesos nacionales. Consentida o ejecutoriada que sea, oficiese al Registro Civil para su anotación. Notifíquese. Enrique Giraudy. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.240.— e.10|3 Nº 61.635 v.11|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SCHERMAN de ROZENTUL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840. e.10|3. Nº 61.407. v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GUASP. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 720 e.10|3 Nº 61 297 v.12|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.10|3 Nº 61.300 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL LAVARELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.265 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.164 v.11|3|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.315 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR MOSGIDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.181 v.11|3|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ILDEBERTO RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.108 v.11|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA MARGARITA CHAVES de CHICHIZOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.338 v.12|3|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BILLICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.504 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.175 v.11|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.10|3 Nº 61.450 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNALDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO PALOMANES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
720 e.10|3 Nº 61.454 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.503 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOUSSEFF (JOSE) CHABAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.333 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CAÑON y FLORENCIA GONZALEZ de CAÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.106 v.11|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CACHEDA de VILANOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.510 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e.26|2 Nº 59.791 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CRIVELATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.518 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de JONG o JOAQUIN del JONG POSTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.139 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el exhorto librado por el Dr. Inocencio Di Paolo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, en los autos "Ardanuy Carlos Raúl y otra s|Adopción", cita a Da. HORTENSIA LIA SOLOAGA, para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 94 del Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.400.— e.5|3 Nº 60.932 v.11|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ERNESTO CHERVET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.322 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.307 v.12|3|69

El Juez Nacional en lo Civil doctor Osvaldo Francisco D'Alessio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GALBIATI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.256 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFINA ROMERO de GARCIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.276 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO FAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.099 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN o CARMEN FERNANDEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.084 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CHIARUTTINI de AMALFI o CATALINA CELESTINA ANGELA CHIARUTTINI de AMALFI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.7|3 Nº 61.219 v.11|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TOMASINI o ENRIQUE TOMASSINI y JOSEFA GAGGINO o ANA MARIA JOSEFA GAGINO o GALLINI o GAGINI o GAGGINI de TOMASINI o TOMASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.200.— e.10|3 Nº 61.344 v.12|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDERLINDA SANTA PEPE de FUMAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.439 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLINI de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.180 v.11|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MASTROIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — $ 840.— e.10|3 Nº 61.302 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PARUAS de VELO y FRANCISCO VELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.156 v.11|3|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a acreedores y herederos de CADOTA DELFORTE de LOVOTTI o CARLOTA BELFORTE de LOVOTTI y JOSE LOVOTTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.095 v.11|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.428 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.157 v.11|3|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CALZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.447 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GRECO y ANTONIA GRECO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.449 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO ELICEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.258 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 (tres) de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.128 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOVINO VERTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.082 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CARMEN JOSEFA FALIVENE de MASARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. —e.7|3 Nº 61.092 v.11|3|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELIANO GERVASIO HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.10|3 Nº 61.391 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AMBROSIO MOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.165 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MONTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires febrero 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.075 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.140 v.11|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DE MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.348 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.081 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.191 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969 .— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.246 v.11|3|69

Nº 20

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DESIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.423 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.433 v.12|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por dos días a doña AMELIA ROMERO para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Sandoval, Juan Pedro y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 880.— e.10|3 Nº 61.552 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.170 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA ALICIA LONCAN de DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.172 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAMSHU MAHMUD MAMU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.131 v.11|3|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.491 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA ROMELIA FERIOLI de RAMPA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.438 v.12|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.10|3 Nº 61.476 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CLOTILDE ITALIA GIRARDI de ZECHINA o JOSEFA GIRARDI de ZECHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.10|3 Nº 61.349 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por dos días a doña MANUEA PERALTA para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Peralta María Cristina s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 61.390 v.11|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GAMBERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.183 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dª ROSA MARTINA SANCHEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.078 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIOTTI de ANSELMI y DOMINGO ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.091 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NAVARRO o NAVARRO MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.068 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.162 v.11|3|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por dieciséis días a NICOLAS MARIA GALATRO a estar en derecho en el juicio: "Michalowitz Isaac c|Stigliano Vicente A. Galatro Nicolás M. y|o quien resulte propietario del departamento calle Bruselas 1068 s|Escrituración y División Horizontal". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 880.— e.10|3 Nº 61.543 v.11|3|69

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a los herederos y|o sucesores de JUANA RONCO para comparecer en juicio "Pizzuti, Juan c|Ronco, Juana s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que asuma la representación que corresponda. — Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, marzo 5 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 800.— e.10|3 Nº 61.526 v.11|3|69

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN de MELLO o DEMELLO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.249 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.145 v.11|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VICENTA GRANDINETTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.10|3 Nº 61.480 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA STANCANELLI de D'ACUNTI, JUAN STANCANELLI y ANGELA FAZIO de STANCANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.214 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL MARTINEZ SOTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.236 v.11|3|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — do D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.308 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ROSA PERKINS MANSILLA de BOLLAERT o ROSA ESPERANZA PERKINS MANSILLA de BOLLAERT. — Publíquese por tres días días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.10|3 Nº 61.354 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO DEL CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.296 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA PATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.118 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERLA AINSZTAIN de SOLOVEY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.200 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.222 v.11|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA FEDERICA LAIBEL de LOPEZ OSORNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.347 v.12|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO GUAYATTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.479 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRISIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.132 v.11|3.69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS PASCHUBSKI de REHFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.448 v.12.3.69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN DE ORELLI o GERMAN ORELLI o HERMANN ORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.282 v.11|3 69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA UGARTE de RODRIGUEZ, MODESTO RODRIGUEZ y ALFONSO RODRIGUEZ UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.135 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE GONZALEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — $ 840.— e.10|3 Nº 61.326 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 en autos "Arkan S. R. L., s|citación" hace saber al comprador don JAVIER RENE VARGAS, que la parte vendedora "Arkan S. R. L.", ha decidido tener por rescindida la operación de venta de Lote 21, manzana 28 A, Isidro Casanova (Plano Aprob. 70-204-59), según boleto de fecha 8 de octubre de 1965. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.560. e.7|3. — Nº 61.371 v.11|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINA MONTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.228 v.11|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA DEAMBROSIO de LEBRANDE — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 560.— e.10|3 Nº 61.508 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LACOLLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968 — José Luis Mó, secretario.
$ 720. e.7|3. — Nº 61.248 v.11|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MANZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969 — $ 720.— e.10|3 Nº 61.358 v.12|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 3 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTINO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Agustín Dragonetti, Prosecretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.325 v.12|3|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CELESTINA CHIAPPE y SEBASTIAN RICARDO TOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.425 v.12|3|69

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GENTILE. — Publíquese por tres días. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.083 v.11|3|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTA JULIVE de CASES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.189 v.11|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº .., comunica por cinco días, la quiebra de GONZALEZ SPERONI Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos. el 19 de marzo de 1963. — Síndico, Aquiles H. Guarino, con domicilio en Moreno 970, piso 2º Of. 25. — Señálase la audiencia del día 9 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará con quienes concurran. — Los interesado deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, fijándoseles el plazo de 35 días a contar desde la última publicación de edictos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgad , prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.800.— e.10|3 Nº 61.560 v.14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MINUTO HNOS., S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Señor Síndico José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643, 6º Piso, Ofic. 610|11, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Hector A. Patuel. secretario.
$ 3.200.— e.10|3 Nº 61.665 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco dias a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria pedida, fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Bernardo Podgorny, en Crámer 4297, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará la junta, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.7|3 Nº 61.459 v.13|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de STRUGATZ BENJAMIN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de octubre de 1967. Síndico, Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 de abril de 1969, a las 14 hs., para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.000.— e.10|3 Nº 61.624 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por dos días a OSCAR DICKENSTEIN o DIKENSTEIN, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en Juicio "Pardi, S. A. I. C. c|Dickenstein o Dikenstein s|Ejecutivo', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 880.— e.10|3 Nº 61.729 v.11|3|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por dos días a JORGE ALBERTO PAKEBUSCH o PAKEBUS, para comparecer por sí o por apoderado a tomar intervención en juicio "Pardi S. A. I. C. c|Pakebusch o Pakebus, Jorge Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos dias.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 880.— e.10|3 Nº 61.730 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de INDUSTRIAS BAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 17 de abril de 1969, a las 14 horas, la que se celebrará en el Salón del Hogar Asturiano, calle Belgrano 3965, Capital, donde se constituirá el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.355 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PARIGINO la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Moisés Brumel, calle Sarmiento 4318, 1º, los justificativos de créditos. El día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e.7|3 Nº 61.501 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA, S. A. C. I., la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles cuarenta y cinco días para presentar al síndico doctor Américo Szily, con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600. — e.6|3 Nº 61.114 v.12|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos dias en el Expediente Nº 846 en autos: GERMAN Y CIA. S.R.L. s|quiebra, a los señores acreedores que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos, y que si dentro del octavo día no se formulan oposiciones se prestará al mismo judicial aprobación. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Alfredo Gimenez Zapiola (h.), secretario.
$ 880. e.10|3. Nº 61.669. v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PATAGONIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1961. — Síndico Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Oficina 111|12 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 15 de abril de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.800. e.7|3. Nº 61.426. v.13|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a SANTIAGO WARREN MORAN para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago Warren Moran, sobre cobro ordinario de pesos", (expediente Nº 25.566), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.200. e.10|3. Nº 61.629. v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE S. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Raúl Ernesto Beguiristain (Corrientes 330, piso 6º), los justificativos de créditos. — El día 15 de mayo de 1969, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600. e.7|3. Nº 61.074 v 13|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|11|68	PROVENZA, Vicente	5	34.381	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|12|68	GARCIA, Salvador Antonio	5	34.411	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|12|68	DE CANO, María	5	34.410	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|12|68	CASERIO, Oscar	5	34.322	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|12|68	DONIQUIAN, Mario	5	34.375	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|2|69	VIVANCO, Domingo Raúl	5	34.479	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|2|69	BRAUN, Enrique y MONGE GONZALES, Carlos Sixto	5	34.369	Quiebra fraudulenta
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|2|69	VILLANUEVA, Marta Alicia	5	34.464	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|12|68	RUIZ Luis del Tránsito	5	34.396	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|12|68	FRAGA, Horacio Hugo	5	34.374	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|12|68	AGUIRRE, Martha	5	34.426	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6|12|68	ROGGERO, María Cristina y FONTAIÑA Raquel BALTA de	5	34.365	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|12|68	SESIN, Alfredo	5	34.435	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|12|68	DE LLANO, José María	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|12|68	PEREZ MARTINEZ, Alberto	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|12|68	GOROSITO, Federico	5	34.453	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|1|69	BERMUDEZ, Antonia	5	34.492	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|1|69	BRESAN, Julia Myrtha ELIAS de	5	34.458	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|1|69	WINTERLICI, Miguel Angel	5	34.505	Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	3|12|68	NORIEGA, Eduardo Félix	5	30.890	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	26|11|68	GUREVICH, Delia	5	30.898	Malversación caudales públicos
7	122	Armando Alfredo Caccuri	23|12|68	CANO, Ricardo Federico	5		Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	6|12|68	KACHANY Miguel	5	30.881	Infrac. Ley 12.962
7	122	Carlos Ricardo Romano	5|12|68	CACARINI, Adela PISTONE de	5	30.860	Malversación caudales públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	5|12|68	PRIETO, Juan Carlos	5	30.779	Infrac. Art. 173 C. Penal
7	122	Carlos Ricardo Romano	19|12|68	FUERTES CASTILLO, Jorge	5	30.314	Falsificación documento
7	122	Carlos Ricardo Romano	17|12|68	GHIOLDI, Juan Carlos	5	30.872	Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	19|12|68	RICCI, Enzo	5		Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	22|1|69	"JUAN CARLOS"	5	31.031	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	9|1|69	ACCOGLI, Antonio Humberto	5	30.866	Defraudación prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	23|12|68	GRUSZECKI, Abraham Abel	5	30.861	Quiebra
8	123	Norberto Roffo		GOMEZ, Marcos Alberto	5	15.790	Hurto
8	123	Norberto Roffo	21|1|69	GUFFANTI, José Luis	5	15.576	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	14|11|68	GARCIA, Pedro Alcide	5	13.740	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	14|11|68	GARCIA, Pedro Alcide	5	12.115	Defraudación

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
8	124	Juan Manuel Jordán	25/11/68	RAMOS, Roberto y RAMOS, Néstor Wálter	5	9.511	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	28/11/68	GOLISZEWSKI, Zbigniew Gabriel Lech	5		Defraudación en concurso ideal con uso de documento privado falso en grado de reiteración
8	124	Juan Manuel Jordán	16/12/68	GARCIA, Jorge Roberto	5	15.786	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	17/12/68	PEKELIS, Jorge Fernando y PEKELIS, Benito Jaime	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	27/11/68	UVIEDO, Faustino Hilarión	5	15.722	Falso testimonio
8	124	Juan Manuel Jordán	15/11/68	WITTMANN, Jorge Santiago	5	15.080	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	27/11/68	UVIEDO, Santos Martín	5	15.722	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	10/12/68	SERRA, Emalio José	5	13.456	Estafas reiteradas
8	125	Ruben R. Alliaud	28/11/68	RIVERO CORONEL, María Florencia	5	16.716	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	23/12/68	RAINERI, Cleotilde SAN MIGUEL de	,	15.710	Falsificación instrumental
8	125	Ruben R. Alliaud	26/12/68	BERTONI, Carlos Enrique	5	16.658	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	4/12/68	MILANESI, Enrique Toribio	5	16.673	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	8/1/69	TUÑON, Luis o TUÑION, Luis	5	1.652	Hurto
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10/1/69	ARIAS, Antonio Albino	5	1.849	Abuso de armas y lesiones
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	27/11/68	BERON, Benito (a) "Nene"	5		Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	28/1/69	LUGONES, Ernesto Hugo	5	1.824	Violación en grado de tentativa
9	128	José Ignacio Garona	23/1/69	PEREZ, Enrique Eulogio	5	1.872	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	10/12/68	SARTORI, Aldo Angel	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	16/12/68	ARGUELLO, Lindor Gregorio	5		Infrac. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	17/12/68	RUFFINI, Miguel	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/12/68	BALLE, Roberto	30		Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/12/68	VAZQUEZ, Mario Saturnino	5	30.362	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10/12/68	RUTIBEYTIA, Rodolfo	5	30.423	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18/12/68	GRECO, Eugenio	30		Robo con violencia física en las personas y lesiones y amenazas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	REAL o RIAL, Ricardo	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	TIANO, Diana DEMOLITZAS de	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	TIANO, Edmundo Miguel	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/1/69	DEMOLITZAS, Tomás	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23/1/69	ALONSO, Benigno	5	30.434	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14/1/69	KLEINER, Mauricio y MARCHETTINI, Oscar Raúl Dionisio	30	30.430	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/1/69	ROMERO, Marta Graciela	30		Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	22/1/69	CARRIZO, María del Carmen de	5	31.601	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	29/1/69	DOCILVA, Marta o DOSILVA, Marta	5	31.630	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	23/1/69	WAISMAN, Basilia	5	31.615	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	20/1/69	GARI, Mario Ramón Luján	5	31.568	Hurto
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17/1/69	SAUCEDO, Basilio y SALAZAR, Pablo	5	31.343	Falso Testimonio
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17/1/69	FERNANDEZ, María Soledad	5	31.556	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	9/1/69	MUÑOZ IBAÑEZ, María Trinidad	5	31.448	Falsific. instrumento público
19	131	Gustavo Adolfo Falco	14/1/69	GUZMAN, Jorge	5		Hurto reiterado
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7/1/69	CABRERA, Héctor Néstor	5	31.346	Falso testimonio
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7/1/69	MURILLO, Nestor Orlando	5	31.483	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	PETTIT, Juan Carlos	5	31.503	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10/1/69	SEMILLA, Alberto	5	31.525	Defraudación reiterada
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10/1/69	SANAGUA, Domingo Benigno	5	31.530	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	ROIG, Felipe Budano o FARIAS, Aldo Severo	5	31.510	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3/1/69	GOLDMAN, Víctor Alberto	5	31.590	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	28/11/68	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	5	30.450	Estafa y falsa denuncia
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13/12/68	ZELICOVICH, Hirz	5	31.433	Malversación caudales públicos
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13/12/68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.417	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23/12/68	OLMES, Argentina Aurora	30		Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23/12/68	ACOSTA Y LARA, Juan Manuel Jesús	5	31.443	Malversación caudales públicos

e.10|3-Nros. 528 y 529 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de Citación		Causa o Delito
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/12/68	RAMIREZ, Ana María	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/12/68	ALEGRE, Augusto	5	31.285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/12/68	GARCIA, Vicente Rafael	5	31.345	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/12/68	SOLDANO, Aristóbulo A.	5	31.285	Defraudación reiterada
10	131	Guillermo A C. Ledesma	26/12/68	PAREDES, Angela Rosa	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/12/68	SOCCODATO, Angela ROMANO de	5	31.285	Defraudación, etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26/12/68	LEIVA, Zulema Tomasa	5	13.793	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	19/12/68	CANOSA, Julio César	5	13.814	Infracc. Art. 173, Inc. 11, C.P.
11	132	Jorge R. Bustelo	20/12/68	VASCELLARI, Orione	5	13.791	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	17/12/68	GUIDA, Luis Serafín	5	13.785	Falsific. document. y estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/12/68	MARTINEZ, Pedro Oscar	5	13.592	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19/12/68	MARQUEZ, Salvador Francisco	5	13.773	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	30/12/68	SECRETO, Hugo Tulio	5	.13.826	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	BIDEGARAY, Juan Guillermo	5	10.476	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	RIQUELME, Ramón	5	10.576	Defraudación prendaria
11	131	Jorge R. Bustelo	28/11/68	PEREZ, Alejandro	5	10.566	Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	27/11/68	GALVAN, Juan Carlos	5	12.827	Estafa.
11	132	Jorge R. Bustelo	12/12/68	MARTINEZ, José Francisco	5	13.788	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	11/12/68	RUIZ, Federico	5	13.777	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	CIARROCCHI, Roberto	5	10.590	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	OLGUIN, Honorio Avelino	5	10.579	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28/11/68	CAQUINEAU, Pedro	5	10.560	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/68	PEKELIS, Benito Jaime	5	13.089	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/68	TELLO, María	5	13.704	Falsif. document. privado
11	132	Jorge R. Bustelo	13/1/69	COLLI, Juan Carlos	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	13/1/69	COLLI, Eduardo Rubén	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5/1/69	SCARAMELLINI, Edgardo	5		Hurto, Art. 162 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6/2/69	MORENO, Raúl Héctor	5	13.920	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	15/1/69	PAKARKLIS, Antonio	5	13.869	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	3/1/69	CARRANO, Pablo	5	13.804	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3/2/69	LINARERS, Carlos	5		Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4/2/69	SOBRINO, Juan José Jorge	5	13.147	Malvers. caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	17/1/69	BIERMANN, Gustav	5	9.130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	17/1/69	LORENZO, Domingo Alberto	5	9 130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	9/1/69	LASTRETO, Carlos Alberto	5	13 102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9/1/69	PISERA, José	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9/1/69	ABELEDO, Alfredo Oscar	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	28/1/69	BLANCO, Zenón Urbano	5	13 121	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	16/1/69	DIAZ, José	5	13 212	Robo, atentado de autoridad y abuso de armas
11	133	Osvaldo Iuspa	30/12/68	CONSISTO o CONCISTO, Azucena Dora	5	13.111	Malvers. de caudales
11	133	Jorge R. Bustelo	3/12/68	LEON, Juan Antonio	5	13 107	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	3/12/68	AGUERO, Miguel Gregorio	5	13.108	Defraudación

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE AMARO, Enrique	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE, Francisco Leonardo Nicanor	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	NOBOA, Horacio José	5	12.980	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	23|12|68	CUARANTA, Amelio Matteo	5	13.165	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	26|12|68	DRUCAROFF, David	5	12.842	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26|12|68	ROSENFELD, José César	5	12.842	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	28|11|68	GOFFMAN, Mario Alberto	5	10.880	Depositario infiel
11	133	Osvaldo Iuspa	10|12|68	LORENZO, Carlos Alberto	5	9.130	Hurto automotor
11	133	Osvaldo Iuspa	5|12|68	CARBAJAL, Ana o CARBAJAL Vda. de BIANCO	5	13.045	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	ORELLANA, Miguel Angel	5	14.742	Lesiones Art. 90 del C. P.
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	VARACCA, Pablo Alberto	5	14.619	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	28|11|68	MARCHESE o MARCHESI, Juan	5	13.999	Robo reiterado de automotores
11	134	Cándido A. Marino	7|2|69	ABRAMSON, Rafael Alberto	5	14.868	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	20|1|69	MONDELLI, Hugo Gustavo	5	14.811	Defraudación
11	134	Jorge R. Bustelo	14|1|69	LEIVA, Marta Susana	5	14.831	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	9|1|69	PEREYRA José María	5	14.774	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3|1|69	LEDESMA, Pabla Dolores	5	14.788	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3|1|69	TORRES, Udelina del Tránsito	5	14.787	Hurto
15	145	José Mancinelli	28|1|69	MOYANO, Juan Carlos	5	7.030	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|1|69	ELIAS, Oscar César	5	6.219	Defraudación
15	145	José Mancinelli	9|1|69	GAMBETA, Saberio	5	6.480	Falsificación y defraudación
15	145	José Mancinelli	2|1|69	BARR, Juan Carlos	5	6.932	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2|1|69	CATANESE, Jorge Luis	5	6.884	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2|1|69	CUEVAS, Irma Bertha	5	6.933	Defraudación
15	145	José Mancinelli	17|12|68	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	6.905	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|12|68	GALVAN, Eduardo	5	6.886	Defraudación
15	145	José Mancinelli	10|2|69	ESCUDERO, Alberto Oscar	5	6.879	Tentativa de robo y lesiones
15	145	José Mancinelli	7|2|69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o FARIAS	5	6.431	Robo
15	145	José Mancinelli	26|11|68	CHIMILLINI, Osvaldo	5	6.862	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19|11|68	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	6.790	Hurto
15	145	José Mancinelli	6|12|68	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	6.766	Malvers. caudales públicos
15	145	José Mancinelli	14|10|68	RIVERO, Atilio Fernando	5	6.704	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|12|68	PIAZZA, Jorge Domingo	5	6.360	Tentativa de estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17|12|68	PERALTA, Horacio Ramón	5	7.159	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9|12|68	REYES, Eduardo	5	6.822	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|10|68	OTERO, Aldo	5	6.989	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|11|68	CARDOZO, Martín Roberto	5	8.203	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11|12|68	MEZZOTERO, Carlos Alberto	5	7.244	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	13|12|68	DUARTE, Víctor	5	2.141	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	11|12|68	LEFTON, Noé	5		Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	SAENZ VALIENTE, Miguel Angel	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	DOS MARTIRES, Víctor	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27|12|68	MEDINA, Humberto	5		Violación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27|12|68	ALBORNOZ, Daniel	5		Violación
16	148	Arturo M. Villar	3|2|69	RODRIGUEZ, Eduardo Gregorio	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Alfredo Battaglia	26|2|69	LORENZO, José Ramón	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
16	148	Alfredo Battaglia	31|12|68	KNUTTI, Pedro Juan	5		Infrac. a la Ley de alimentos
16	149	Alfredo Battaglia	30|12|68	ZOLORZANO, Elvira Hortencia	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	31|12|68	CATALDI, Vicente	5		Incumplimiento deberes asistencia familiar
16	149	Alfredo Battaglia	31|12|68	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	6|12|68	BELLONE, Modesto Ernesto	5	2.387	Inf. Ley 13.944, Lesiones
16	149	Alfredo Battaglia	21|2|69	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto

e.10|3 Nos. 530 y 531 v.14|3|69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
2	3	Federico G. Fauzón	18|10|68	D'ASTA, Antonio Lucio	5	5001	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	STRUSLERG, Enrique	5	5799	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	MOLINA, Josefina Leanza de	5	5545	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	PLA Elba Fabris de	5	5391	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29|10|68	MATATAGUI, Enrique	5	5351	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	23|10|68	SHEZZI Bruno	5	4421	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|2|69	BAZZOLO, Juan José	5	5353	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|2|69	CARRIZO, José Víctor	5	4101	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	BARCOS, Ricardo Manuel	5	5524	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	DAIMAS, Raúl	5	5158	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	5754	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	ROMERO RODRIGUEZ, Atiliano	30	5126	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	BRUGGERMANN, Norberto Carlos Guillermo	30	5108	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	LUCHELLI, Arnoldo Roberto	30	5620	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	DI LULIO, Amadeo Alfonso	30	5512	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	CANTEROS, Víctor Reinaldo	30	5394	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	CORDOVA, Carlos Ernesto	30	5586	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	CLEIMAN, Jaime	30	5682	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	BRUSCA, Humberto Nicolás	30	5602	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|68	POLANCO, Juan Antonio	30	4162	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
				POLANCO, Jorge Horacio	5	5412	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|68	GRELLE, Federico Carlos	5		Gobierno de la Nación s/ejecución de multa
2	4	Fernando Basso Craig	2|10|68	BLANCHINI, Angel	5	5522	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|10|68	FERNANDEZ, Arturo	5	5410	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|10|68	BAQUES, Arnaldo	30	5230	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|10|68	RASPANTI, Eduardo Luis	30	5338	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|10|68	ORMEZZANO, Lucas E.	5	5194	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25|9|68	POGGI, Aníbal Carlos Teodoro	5	5358	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|68	LEGNANI, Elena Nela De Pra de	5	5438	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	BLATT, Mauricio	5	4864	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|68	MURGIA, Jorge	5	5354	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|10|68	COSENTINO, José Luis	5	5312	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	COSENTINO, Luis Antonio	30	5312	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	RULLI, Carlos Alberto	30	5292	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	MARTIN, Emilio Oscar	30	4956	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|68	FARIAS, Rubén	30	4418	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|11|68	JULIO, Carlos Julián	5	5238	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25|10|68	MONTAÑA, Jorge Alberto	30	5376	Infrac. al Art 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|11|68	CARACCIOLO, Roberto	30	5356	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|11|68	TARATUTA, Simón	30	5198	Infrac. al Art. 302 del C Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	MENIN, Aaron	5	4174	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|10|68	CITADELLA, Jorge Luis	5	5406	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|10|68	PEDUTO, Damián Cosme	5	5510	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|11|68	KWELLER, Oscar Daniel	30	5248	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|10|68	DELGADO, Eduardo Gregorio	5	5334	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|10|68	SURACE, Roque	5	4952	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|10|68	DE URIBURO, Rafael Emilio	30	3298	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19|9|68	GIOVANAZ, Mirna Raquel Caproti de	5	2578	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	14|10|68	FERNANDEZ, Julio	5	3225	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|11|68	JULIO, Alfredo	5	3225	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|11|68	JULIO, Domingo			

Juzg. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
4	7	Carlos E. Padilla	30|10|68	CONTI Edgar Domingo	5	3167 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|10|68	LOREFICE, Orlando Arbol	5	3142 Infrac. al Art 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|10|68	SABBAN, Angel	5	3219 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8|10|68	SANTOS, Rubén Oscar	5	3573 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|10|68	AZAZ, Elías	5	3185 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|11|68	COROMINAS, Jorge Miguel Antonio	5	3125 Infrac. al Art 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	SAA, Victor Nicolás	5	3242 Infrac. al Art 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	ZINGONI, María Hayde	5	3047 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|11|68	DI GLORIA, Josefina	5	3255 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|11|68	ALVAREZ, Osvaldo	5	3271 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2800 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	CONTRERAS GARCIA, Angel Rosario	5	2800 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|11|68	DI GUARDIA, José María	5	3024 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|11|68	PARAMO ALVAREZ, Guillermo Oscar	5	3358 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|11|68	GORGONE, José	5	3114 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|11|68	FROST, Israel	5	2340 Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	25|10|68	ANTONIO, Anastacio Mariano	5	2721 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|10|68	GUTIERREZ MONJE, Daniel Gregorio	5	2852|67 Infrac. al Art. 302 del C. Per
4	8	Humberto W. Medrano	27| 9 |68	MENAKIAN, Guriagos	5	3165 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|68	RENNER, Piroska Blatt de	5	3379 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|10|68	DI GIACOMO, Jorge	5	3263 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	PICCOLO, Juan Carlos, BASSANO, Atilio Heberto	5	2558 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	FEATHERSTON, Jorge E.	5	3183 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	ARMAGNO, Nilda	5	3285 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20|10|68	GIGLIO, Horacio Rosario	5	3138 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	CASANOVA, Enrique Agustín	5	3240 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	FRANZON, Antonio	5	3326 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	MELFI, Alberto Dante	5	2720 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|68	BARRACAS DEL SUD S.R.L.	5	2466 Ejecución de sentencia
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|10|68	PEREYRA, Nélida Carmen	30	1799 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|10|68	KAÑESKY, Jaime	30	1843 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30| 9 |68	TRANSITO, José; FERNANDEZ, Arturo Delfino	30	1855 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	DE NOGARE, Isabel	30	1726 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	ROES. Carlos Alfredo	30	1870 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	OCAMPO, Mariano César	30	1592 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	MUCHINIK, Moisés	30	2031 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	BARAJA, David	30	1751 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	MARQUISELLI, Fernando	30	1643 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23|10|68	SINGER, Abraham	30	1898 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23|10|68	HUMKA, Carlos Luis	30	1833 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	28|10|68	CARDUCCI, Alberto	30	309 Infrac. al Art. 302 del C. Penal

e.6|3 Nº 527 v.12|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de esta Ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Doctor Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 4 de la Dra. Susana Monacelli de Louge, cita a la SOCIEDAD ANONIMA SALADERO de Bahía Blanca, intimándole a que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Bahía Blanca, febrero 28 de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

e.7|3. Nº 1.033. v.13|3|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a PATRICIO FRANCISCO DE SALES, MARIA ISABEL ALLISON MEEREMY COLE y MAUREEN, o MAIRIN, o MAUREN ELIZABETH O'MOORE de O'DOHERTY, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco Patricio de Sales y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 226|594|1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 18 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.500 e.5|3 Nº 60.896 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federl del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don FELIX GILBERTO MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordaptagónica, Sociedad Anónima c|Félix María Elizalde y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expediente 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 3.800 e.5|3 Nº 60.897 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO, ORLANDO PUJÓ, NATALIO, NATALIO BURD, FRANCISCO LIVIERI, SALVADOR LIVIERI, JUAN CARLOS ROSARIO ELENA, SEGUNDA ROSA DEL CORAZON DE JESUS VIÑAS LOUREYRO, MANUEL EMILIO VIÑAS LOUREYRO y SARTORI ARIAS y MICAELA HERMINIA SARTORI ARIAS VIÑAS LOUREYRO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco José Mateo Viñas Loureyro, Orlando Pujó y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 229, fº 595, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.800 e.5|3 Nº 60.899 v.11|3|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "VIVES CAMPOMAR ANDRES, s/testamentaría" (Expte. 12.985/65), que el martillero Juan Bellini rematará el 16 de marzo de 1969, hora 16, sobre el terreno, c/todo lo adherido y plantado al suelo, una fracción de terreno ubicada en la manzana 2, lote 11, esq. calle 1, del paraje El Mirador de Altube, de la localidad de José C. Paz, Pdo Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As., con frente ruta 197 de General Rodríguez, San Fernando, a 4 km. de Est. José C. Paz, del Ferrocarril Gral. San Martín, 2 cdras. del Mercado Acquaviva, c/colectivos por su frente. Medidas y linderos: 37 43 m frente al Oeste Noroeste, linda ruta 197; 92,96 m en su otro frente al Sudoeste, linda calle en medio manzana 5; 4,24 m en la ochava formada por la intersección ruta y calle 1; 40 m al Sudeste, lindando c/parte lote 10, y 88,426 m al Noreste, lindando lote 12. Sup. total: 3 689 m2 y 05 dm2. Base $ 811.591, al contado. 10% seña y a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600. — e.10|3 Nº 61.796 v 12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "STORCH MORDCKY BRENER c/RODRIGUEZ MARIA ESTELA, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 14.490 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, ofs. 11 y 12, el 20 de marzo de 1969, hora 8.30 una finca ubicada en la calle Gorriti número 4279/81, entre Lavalleja y Gascón, siendo sus medidas: 8,50 frente al SO por 21,94 m de fondo en el costado SE y 21,92 m también de fondo en su otro costado al NO ,teniendo 8,51 m contrafrente al NE, lindando: frente al SO, calle Gorriti; por el fondo NE, con parte lote once; por el SE, con parte lote siete y por el NO ,lote nueve. En el estado de ocupación en que se encuentra, según mandamiento obrante a fs 31 de estos autos. Base $ 431.000 m|n Seña 8 por ciento. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.000. — e.10|3 Nº 61.573 v.12|3|69

Nº 15

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "CHOREN de SANCHEZ MARIA CELINA c/SANCHEZ GARDENIA ALFREDO, s/divorcio", Expte 9228, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 hs., en 25 de Mayo número 311, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 3 (Dpto. "B"), piso 1º, de la finca calle Piedras Nº 153, Capital Federal. Superficie propia 55,97 m2. Superficie común 14 m2. Porcentual 1,75%. Dominio inscripto al tomo 1693, folio 57, zona Sud, Prop. Horiz. 106. Se adeuda en concepto de expensas comunes al 24|9|68, $ 31.658 m|n., y en concepto de impuestos varios la suma de $ 22.451 m|n., aprox. Base $ 1.333.334 m|n. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3% En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Nota: Según constancias de autos se encuentra ocupado por el copropietario-demandado. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.600. — e.10|3 Nº 61.556 v 12|3|69

Juzgado Civil Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría número 30, del doctor Jorge Eduardo Beltrán, comunica por tres días en el juicio "GOLFARB, ABRAHAN y CAMPANA ARMANDO c|HERNANDEZ, FELIPE s|ejec. hipotecaria, Expediente número 12.081", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, oficina 16, Capital, el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas, los lotes 26 y 27, compuestos de 10 metros de frente por 50 metros de fondo cada uno, haciendo una superficie total de 1.000 metros, con una edificación aproximada de 120 metros cubiertos. Ubicados en el pueblo de Caseros, próximo a la Estación Daireaux, F.C.G. Roca, Provincia de Buenos Aires. Actualmente se encuentra ocupado por el demandado y su familia y se entregará desocupado, según lo establecido en el artículo séptimo del contrato de mutuo. — Base m$n. 1.550.000 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.480.— e.7|3 Nº 61.079 v.11|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "RUNCO ENRIQUE c|ABATE o ABBATE SALVADOR s|ejecución (Expediente Nº 17.474, año 68)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Avda. Derqui 3778-80, Capital. Mide 8m66, frente O, 9m88 contrafrente S.E., 41m64 fondo S, 46m39 fonda N; cl. 4º: desocupar dentro de los diez días de ordenado el primer remate. — Base $ 598.000 contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.040.— e.7|3 Nº 61.456 v.11|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "SERVIDIO, ANTONIO c|ARBRAS CONTINENTAL S.A.C.I.F. y A. s|ejecución hipotecaria, Expediente número 17.024", que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3|4, Capital, la finca de la calle Vieytes 1409|1411, Capital Federal. Superficie 212,88 m2. — Base m$n. 1.485.291. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: miércoles y viernes, de 15 a 16 horas. — La finca a rematar se encuentra ocupada por dos personas sin relación locativa y la cláusula sexta del contrato hipotecario ejecutado dice: La Sociedad Anónima deudora no podrá arrendar la finca hipotecada mientras no haya cancelado esta obligación ni constituir sobre la misma derechos de usufructo, uso o habitación ni enajenarla. Asimismo se obliga, en caso de ejecución judicial a desocupar el bien gravado dentro de los primeros diez días de ordenado el primer remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.480.— e.10|3 Nº 61.717 v.12|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "VILLOLDO JORGE ROBERTO y CIALLI NORA CELINA s|ordinario divorcio (Expte. Nº 16.009, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 21, 7º piso, del inmueble Vidal 2992, Capital; sup. total UF: 54,24 ms. cs., porc. 4,37 %. — Base $ 1.500.000 contado. — Desocupado. — Se incluyen en la venta teléfono y heladera marca "Nihuil". No existen deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.280.— e.7|3 Nº 61.457 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c/VINCI LEONARDO s/ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 al 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42.84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m/n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente o. p. por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o/o. Comisión, el 3 o/c, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20 [illegible], Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7/3 Nº 61.419 v.20/3/69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "MERCANTE JUAN FRANCISCO c/GUIRALDES ADOLFO JOSE, s/ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 1.422 - año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 17. 8º piso, el inmueble French 2331, Capital. Sup. cub. propia: 63,15 metros cuadrados. Porcentual 4,60 o/o cl. 5º: Ocupa el propietario demandado y sus familiares y se obliga a no arrendar. — Base m$n. 960.000, contado. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o/o de seña; 3 o/o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600. e.5/3. — Nº 60.927 v.11/3/69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S.R.L. c/CANNES, LUIS MARIA s/ejec. prenda", que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 28 de marzo 1969, hora 10, en Tapalqué 277, de Caseros (Prov. de Buenos Aires), donde se exhibe y podrá ser revisada: Una máquina Garlopa de Banco de 200 x 1100 mm., muñeco redondo, de 3 cuchillas, completa con su guía para la mesa, marca Casacarp, Nº 3805, sin motor. — Base $ 42 000 m/n. — Comisión 10 o/o. — Al contado. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.360.— e.10/3 Nº 61.580 v.11/3/69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en los autos: "GOMEZ, CRISTINA c/ZANELLA, LUIS A. y otros s/ejecutivo-cobro de alquileres (Expte. Nº 105.071)", que el martillero Martín Quirno Costa rematará, el miércoles 12 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento ubicado en la calle Av. Las Heras Nº 1856/60, piso 10º, unidad Nº 20. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados. — Base m$n. 1.544.000. — Al contado. — Visitar de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o/o. — Comisión 3 o/o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Néstor E. Martínez, Prosecretario.

$ 2.400.— e.10/3 Nº 61.705 v.12/3/69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "FEDEPLAC, S. A. I. y C. c/BRIZZESE ANTONIO, s/ejec.", Exp. Nº 141.284, que el martillero Andrés Pérez rematará el 14 de marzo, a las 16.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador automático de baterías marca W. E. F. Super, Nº S.11257, industria argentina. Sin base, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.200. — e.10/3 Nº 61.764 v.11/3/69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 comunica por dos días, en el juicio "VACCARO ERNESTO MIGUEL c/BESSI AGUSTIN ERNESTO, s/ejec.", expediente Nº 140.162, que el martillero Andrés Pérez rematará el 14 de marzo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Caeba, eléctrico, s/nº visible, en buen uso y funcionamiento; un televisor eléctrico marca Ranser, modelo M T. A., Nº 1540, gabinete de madera, en buen uso y funcionamiento. Sin base, al contado, comisión 10% .

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.360. — e.10/3 Nº 61.763 v 11/3/69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "DENIS EMILDA EMILIA y otros c/SALUM JACOBO y otros, s/c. de alquileres" expediente 139.354, que el martillero Andrés Pérez rematará el 14 de marzo a las 16.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Televisor CBS, gabinete de madera, 5 perillas, pantalla grande; mesa rodante de madera; un bargueño dos cuerpos 4 puertas; lavarropas Drean circular y demás bienes inventariados en los autos. Sin base, al contado comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Gerardo A. Sant[illegible], [illegible]

$ 1.360.— e.10/3 Nº 61.761 v.11/3/69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en autos "ENRIQUE MINLOS & CIA., S. R. L. c/VAZQUEZ, SAUL CARLOS, s/ejec. prenda', que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 28 de marzo de 1969, hora 10, en Tapalqué Nº 277, de Caseros (Prov. de Buenos Aires), donde se exhibe y podrá ser revisada, una máquina lijadora para carpintería, mesa 2.400 x 800 mm. completa, con aspirador, marca Casacarp, Nº 3810, sin motor. Base $ 55.000 m/n. Seña 30%. Comisión 10%. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 1.360. — e.10/3 Nº 61.575 v.11/3/69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 3 días en el juicio: EREMITA OSVALDO MIGUEL c/CRIVELLI VICTORIANO GUILLERMO, s/ejec. (Expediente Nº 15.818), que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., lugar donde se exhiben: Escritorio metálico con 6 cajones tapa fórmica de 1,50 x 75 x 77. Un juego de living de tela Astrakalina, compuesto de un sofá y dos sillones medidas del sofá 2 x 0,80 x 0,40, sillones de 0.80 x 080 x 0,40 c/u. y un escritorio de madera de roble con 7 cajones de 0,76 x 1,35 x 0,75, todos los bienes en uso y en buen estado, sin base, al contado. Comisión 10 o/o todo en dinero efectivo en el acto del remate entrega los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.640.— e.7/3 Nº 61.314 v.11/3/69

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, hace saber que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "CAJA TRES ARROYOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA contra VICO MARTIN y otros, s/ejecutivo", rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en el local calle Cangallo Nº 1454, planta baja, donde se exhiben, una máquina de escribir marca Remington, 80 espacios, Nº 516920; otra máquina de calcular marca Olivetti Summa 15, Nº 519325, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.600. — e.10/3 Nº 61.550 v 11/3/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PROVITINA, VICENTE contra RIVARA, OMAR RAFAEL y otro, s/ejecutivo". (Expediente 25.750), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 12 de marzo de 1969, a las 16 horas el 50 o/o indiviso de la Unidad 37 (Departamento 404), interna, ubicada en el 4º piso del edificio, sujeto al Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512), calle Junín 546/48. — Consta de un ambiente (4 x 5 m. aprox.) y baño instalado completo; ocupado por el demandado y su condómino. Visitar lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 720.000 m/n., al contado. Seña 8 o/o, y comisión 3 o/o, en efectivo. Expensas comunes al día (Porcentual: 0,99 o/o), cuota trimestral: $ [illegible].315 m/n Informes: 99-2932.

Bueno. Aires, marzo 4 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 3.000.— e.7/3 Nº 61.401 v.11/3/69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por el término de tres días en autos CAPESA S.A.I.C.F.I.M. c/ SPERANZA ROBERTO s/ejec prend., expediente Nº 18.055, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe: Un Furgón Willys Ika, de industria nacional, año 1960, con motor a nafta de seis cilindros Nº 6034893, y patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 565-143, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 72.222, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o/o. — Seña 30 o/o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Se deja constancia que el impuesto que determina la Ley 16.957, que no se encuentra abonado corre por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760 e.7/3 Nº 61.290 v.11/3/69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: JACK WINOGRAD S.C.A. c/ LA BELLA, EDILBERTO IGNACIO y NEER, JAIME s/ejecución prendaria. (Expte. Nº 26.079), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 12 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca Estanciera I.K.A., motor con Nº de fabricación 658000993, modelo UA-IRB, año 1965, rural, Serie Nº 53171-00880, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.171.038, del año 1965, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Córdoba Nº 3125, Capital. — Base m$n. 258.400. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400 e.7/3 Nº 61.499 v.11/3/69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: PEREZ, FRANCISCO c/PEREZ RODRIGUEZ s/ej. prendaria, Exp. Nº 29.820, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 24 de marzo de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital, el siguiente objeto: Un automotor usado, funcionando, regular estado, sedan 4 puertas, taxímetro, marca Di Tella, modelo 1964, motor Nº 16 DANH-000060SE, Patente Nº 77242, Capital, que se exhibe en Cazadores 2455, Capital, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base $ 740.000 — Comisión 10 o/o. — Seña 30 o/o. — Al contado, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040 e.7/3 Nº 61.488 v.11/3/69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio DEFENSA AUTOMOTORES S.R.L. c/GOMEZ NICOLAS E. s/ejecución prendaria (Expte. Nº 25912), que el martillero Cono Calio rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476, de Capital Federal, el siguiente bien: Un tractor usado marca Fiat 780 R, modelo año 1963, motor marca Fiat Nº 052371, Serie Nº 780 R. Chasis Nº 654.390, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 379.992.— - Seña: 30 o/o. — Comision: 10 o/o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, art. 565 C. P. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280. e.10/3. Nº 61.527. v.12/3/69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos FALAGAN BALDOMERO c/SERMANOUKIAN ROBERTO s/Ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos M. Páez rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar, el inmueble sito en Avenida Boedo Nº 1959 entre Rondeau y Metán de las siguientes medidas: 9,21 m. de frente al Este; 55,76 mts. sobre costado Norte: 54,90 m. sobre el Sud y 9,60 m. contrafrente, con la base: $ 4.176.500.— m/n. — El inmueble se entregará desocupado atento la cláusula 7ª del contrato hipotecario. — Seña 8 o/o. — Comisión 3 o/o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exp. Nº 39.299. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. e.10/3. Nº 61.781. v.12/3/69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DUCDOC HNOS. S. A. C. I. c/PORTAL ROQUE IGNACIO, s/Ejec. Prend." - Expte. 30.250, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 17 de marzo, a las 17,30 horas, en Rivadavia 7655, donde se exhibe, un automotor Citroën (1967), sedán 4 puertas, motor 18 H. P. 2 cilindros, Nº 3027005490 AZC, serie 1967, chasis 3002208763, patente C 120578. — Base m$n. 329.392. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. e.7/3. — Nº 61.486 v.11/3/69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio GOMEZ OSTREJ Y DEVOTO c/BLANCO ROBERTO s/Ejecutivo, Exp. Nº 13.412, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el día viernes 14 de marzo de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben: 15 camisas marca Elegan de distintos colores y talles; 5 impermeables con forro a cierre relámpago, de lana, en diferentes colores y talles y un gabán de corderoy. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — Ambas en efectivo. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 1.440. e.10/3. Nº 61.570 v.11/3/69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CARRO ALBERTO c/LABADO JULIO OBDULIO y otro, s/Ejec. Prend." - Expte. Nº 29.005/67, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 20 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Acevedo 2415, inmueble sito en calle Tuyú Nº 665, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción Cuarta - Sección "Y" - Manzana 33 - Parcela 2. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 247.333,33. — Seña 10 o/o. — Comisión 3 o/o. En efectivo.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160. e.7/3. — Nº 61.422 v.11/3/69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "O'GORI S.A.I.C. s/quiebra" (Exp. Nº 34), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará los días 13, 18 y 21, y siguientes del mes de marzo de 1969, horas 15, en la calle Castro Nº 2269 de Cap. Federal, donde también se exhiben, de 15 a 18 hs., la totalidad de los bienes de la fallida, consistentes en gran cantidad de máquinas para la industria mecánica y elementos y repuestos para la fabricación de bicicletas, como ser: Tornos, Balancines, Dobladoras, Prensas, Agujereadores, Elevadores de Corrientes, Máquinas Trefiladoras de rayos, Punzonadores Pulidoras, Matricería en general, Coronas, ejes para pedal, cuadros, cubetas, niples, tornillos, bulones, tuercas, engranajes, herramientas, caños y hierros varios, materia prima, etc., etc., muebles y útiles, todo según inventario de fs. 514 a 578 vta. Sin base. Al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Más informes en autos y en Montevideo 626, piso 1º "A", Cap., 40-80[illegible]4 y 923-9658.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e.10/3 Nº 61.569 v.12/3/69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MAGNOLIO, RUBEN JOSE contra GARCIA Vda. FERNANDEZ, JOSEFINA y FERNANDEZ, ALBERTO, s/Ejecución Prendaria" - Expte. 1.107, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 11 horas, en la calle Zuviría Nº 459, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Ford Falcon", modelo año 1965, tipo sedán, con motor Nº KAO-2-ER-25628, destinado al uso de taxímetro, patente de la Capital Federal Nº C.025.008 en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 418.112. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 2.400. e.7/3. — Nº 61.200 v.11/3/69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c/RAMON ALONSO GIMENEZ y otros, s/ejecución prendaria" (Expte. Nro. 19.032), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1957, sedán 4 puer-

tas, motor Nro. 118ABA233, equipado con neumáticos 670 x 15, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 229.340. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040 e.10|3 Nº 61.725 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "FINAMER S. A. DE FINANZAS c|LUIS DARIO BUIRA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 20.034), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Una furgoneta marca Citroën, modelo 1965, motor marca Citroën Nro. 3034001190 AZU, chasis marca Citroën Nro. 3003003628 de 14 HP. de potencia, carburación a nafta, chapa patente Nro. 785.934 expedida por la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 316.680. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.726 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados BETMA SOC. EN COM. POR ACC. c|AGROQUIMICA S. A. C. I. F. y otro s|ejecución prendaria, Expet. Nº 19.895, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Molière 642, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo año 1500—1963, tipo Sedan 4 puertas Serie Nro. 63, chasis Nro. 0.286.800, motor Nro. 177.242, patente Nro. 1.074-807 de la Prov. de Buenos Aires del año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 403.800.—. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.280. e.10|3. Nº 61.727. v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ENIO GNOATTO RUIZ y otros s|ejecución prendaria. Expt. 19.033 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 18.15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Siam Di Tella 1500, modelo 1961, motor Nro. DTR (cr) 002224, equipado con neumáticos 590 x 15, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 383.450.— Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040. e.10|3. Nº 61.723. v.12|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "PACIFICO, EMILIO c|LOTARTARO IANELO, DOMINGO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.028), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 19 horas, en la calle Virrey Avilés 3383, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Taunus, 1958, motor P 2-1037053, patente de la Capital Federal Nº 616.968, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. Base: $ 130.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160 e.7|3 Nº 61.408 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|GONZALEZ SABORIDO, HECTOR, s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avda. del Libertador 474, el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180950, chasis Nº 0335775, patente de la ciudad de Buenos Aires chapa Nº 638.215, pagada por el año 1967. No hay constancia de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957, el que, en su caso, será soportado con sus recargos por el adquirente. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. Base m$n. 359.500, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000 e.7|3 Nº 61.379 v.11|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA contra M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A. sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 21.253), que el martillero Alberto Angel Carregal rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Lezica 4469|71 una máquina mecanizadora "Bekoma" automática modelo A.M. 11, Nº 11119, con sus accesorios y accionada por los siguientes motores Siemmens Números 616.756 de 10 c.v.; 622.677; 537.254; 537.239; 537.221; 537.260; 587.609; 12.973.808; 537.245; 537.256 de 5 c.v.; 1.730.770 de 0,65 c.v. y cinco motores marca Siemmens cuya numeración se desconoce por hallarse dentro de la máquina, la que se exhibe en la calle San Blas 2374. — Base $ 1.348.234.— m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, marzo seis de 1969.
$ 3.000. e.10|3. Nº 61.652. v.12|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en el juicio "BELGA AUTOMOTORES S. C. A. c/JACOBO KAPRIELAN YAQUIAN, s ejecución prendaria", expediente número..., que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficinas 11 y 12, el día 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo 400 sedán 4 puertas, motor Nº T 0315 HCA 010 340, chasis número C 1299-4, patente de la Provincia de Buenos Aires año 1964 Nº 1046-867, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Virrey Ceballos 1367. Base, pesos moneda nacional 383.250; seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.520. — e.10|3 Nº 61.655 v 12|3|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FLOREZ, HECTOR E. c|ORTEGA, SANTIAGO CESAR, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto A. Sánchez rematará el 17 de marzo de 1969, a las 10 hs., en Alvarez Thomas 2151, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo Pick-Up, motor 63691602800, patente 240.914, Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 395.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.7|3 Nº 61.080 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARTASEGNA JULIO P. c| LIMONTA ROBERTO H. s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 20.556", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, en la calle Republiquetas 2323, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado para uso comercial, modelo del año 1962, tipo pick-up, marca Studebaker, motor Nº V 534.567, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, Nº 568.582. — Base m$n. 166.291,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado y en efectivo.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160.— e.7|3 Nº 61.071 v.11|3|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en los autos "SENATORE Cº ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. A. c/GARINO, SAVERIO RAMON y GALVARINI, ALCIDES ANIBAL, s/ejec. prendaria", expediente Nº 30.238, el rematador Leal A. Montello rematará el día 27 de marzo próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, un automotor marca Ford 1947, tipo camión, motor Nº 799 A 1746190, patente Nº 707.791 de la ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. Base m$n. 127.500. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra, de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30% Comisión 10%, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — El Secretario.
$ 2.880. — e.10|3 Nº 61.098 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ALENCO S.A.I.C. c|KREUTZER FELIPE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.442|968", que el martillero Edelmiro S. Daneri, a propuesta de la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas: Un camión usado, marca De Soto, modelo 1963 c|motor m|Perkins, Nº 6104070 y chasis Nº 361.190, patente 829.357 de la Ciudad de Buenos Aires. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 977.500 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280.— e.7|3 Nº 61.340 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "LERER, S. C. A. c/KIERSZENBAUM VALENTIN, s/ejecutivo", expediente 23.486, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el miércoles 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Talcahuano 343, piso 2º "F", donde se exhiben, 100 pantalones para hombre, diversos talles, colores, de gabardina, franela y sarga; 25 sacos sport para hombre de diversos talles y colores, de lana 25 trajes (ambos) para hombre, diversos talles y de tela polyéster, todos nuevos para la venta. Sin base. A contado. Comisión 10%. Entrega de bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 1.520. — e.10|3 Nº 61.750 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "AMBROSIO LUIS ENRIQUE c|MAZZEO MIGUEL A. s|prep. vía ejecutiva". Expte. Nº 21.782, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 12 de marzo, a las 14,30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, un televisor marca Stromberg Calson, 6 controles, funcionando; 1 máquina de coser Singer industrial, con motor Nº 6436211, funcionando y 1 máquina de tejer sin Nº ni marca visible, funcionando. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.280.— e.10|3 Nº 61.710 v.11|3|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MIRO S.A.I.C. s|quiebra", (Exp. 16.486), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4, Piso 3º, de la finca calle San José Nº 581|3, Capital Federal. Desocupado. Sup. cubierta: 80,10 m2. Porcentual: 9,55 %, Ad-Corpus. En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 55.223 m|n. aproximadamente. Visitar en el horario de 10 a 12 hs., (portería). Base pesos 1.465.200 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400.— e.10|3 Nº 61.554 v.12|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ALLER JUAN CARLOS c|MILA RICARDO HORACIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 21.603", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 17 de marzo de 1969, a las 13 horas, en Hipólito Yrigoyen 8282, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Morris, modelo 1946, sedan, motor Nº 62.261, patente de Pcia. Bs. As., chapa número 396-020. — En el estado que se encuentra. — Base $ 63.068,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.7|3 Nº 61.376 v.11|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|RAMOS SIXTO GABRIEL, s| ejec. prendaria" (Expediente Nº 21.993), que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 19 de marzo de 1969, a las 13 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 hs.: Un automóvil marca Renault Ika 4L, modelo año 1964, modelo EA-R4L, motor Nº 5.010.147, serie Nº 4633608153, patente de Pcia. Bs. As., chapa Nº 935-710, a nafta, de 33 HP., en el estado que se encuentra. Base $ 252.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040 e.7|3 Nº 61.377 v.11|3|69

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ JUAN MANUEL c|LOMPRE JOSE JUAN, s|ej. prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Tabaré 1538, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Buick, modelo año 1939, con motor Nº 43765854, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1962, Nº 1.011.646, uso particular. Base: $ 140.116 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920 e.7|3 Nº 61.392 v.11|3|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|RANA DOMINGO V. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.725), que el martillero Cono Calio, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "Ford" modelo 1956, sedan dos puertas, motor marca Ford, Nº 64B-248492. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 650834, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. El impuesto ley 16597 se encuentra pago. Base: m$n. 186.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280.— e.10|3 Nº 61.528 v.12|3|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MORICONI, RUBEN D. y MAZZUCHELLI, JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 33.787, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 424.230, el día 28 de marzo de 1969, a las... horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1964, motor número 646122120, serie Nº 48611-01671, chasis Nº: Patente Nº 1.158.085, de la localidad de Lomas del Mirador; usado; completamente equipado para su uso. Transferencia en trámite. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley Nº 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.880. e.7|3. — Nº 61.455 v.11|3|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|RUSSO OSVALDO O., s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.348), que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 hs., en Avda. Mosconi 3361, Capital, un automotor, ou taxímetro, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 6369313500551, Pte. Cap. Fed. Nº 10092, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 138.000. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160 e.7|3 Nº 61.436 v.11|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CONSELEC S. A. c|SULTANI ALBERTO, s|Prenda" - Expte. número 127.185/68, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle 25 de Mayo Nº 67, 5º piso, Of. 52, de esta ciudad, el día 20 de marzo de 1969, a las 15 hs., una máquina fotocopiadora marca Lumeprint LC-40, Nº de fabricación 803650, con un motor eléctrico de 220 volts 1/8 H.P., 1500 r.p.m., con accesorios, que allí se encuentra en exhibición, todos los días, de 9 a 12 horas. — Al contado y en efectivo. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. e.7|3. — Nº 61.482 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "FLORES NORTE S.C.A. c| ROJAS JORGE MARCOS, s|Prenda" - Expte. Nº 127.699/68, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Ladines 3370, de esta ciudad, el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, un automotor usado, marca "Buick", modelo 1937, motor Nº 43336438, carrocería tipo coupé, patente Capital Federal número 305.520, que allí se encuentra en exhibición, todos los días, de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas. — Al contado y en efectivo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. e.7|3. — Nº 61.481 v.11|3|69